



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ANÁLISIS DE LA EFICACIA DEL PROCESO DE  
FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA  
MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, DEFICIENCIAS  
LEGISLATIVAS Y LOS FACTORES QUE RESTRINGEN SU  
CULMINACIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ENERGIA Y MINAS DE PUNO**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**Bach. ARTUR BANEGAS MANGO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2020**



## DEDICATORIA

A mis padres queridos, Ernesto y Brizaida, por su esfuerzo y sacrificio, para conmigo; demostrándome su apoyo incondicional en cada momento de mi vida, alentándome a seguir adelante. Siempre estaré eternamente agradecido.

Artur Banegas Mango.



## AGRADECIMIENTOS

A mis docentes de nivel primaria, secundaria y sobre todo, a los de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano, por ser guías y orientadores en mi proceso de aprendizaje.

A los trabajadores de la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno (DREM-PUNO), por darme todas las facilidades de acceder a la información custodiada por dicha institución, y de esta forma poder lograr la presente investigación.

Al Ingeniero Miguel del Carmen Rodríguez Huanca, por brindarme su apoyo, conocimiento y experiencia relacionadas al proceso extraordinario de formalización minera en la Región de Puno.

Artur Banegas Mango.



## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS	
RESUMEN .....	14
ABSTRACT.....	15

### CAPÍTULO I

#### INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	18
1.1.1. Planteamiento del problema .....	18
1.1.1.1. Enunciado.....	18
1.1.1.2. Descripción .....	18
1.1.1.3. Justificación del estudio .....	21
1.1.1.4. Objetivos de investigación .....	22
1.2.1.4.1. Objetivo general.....	22
1.2.1.4.2. Objetivos específicos.....	22

### CAPÍTULO II

#### REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN .....	23
--	----



2.2.	MARCO TEORICO CONCEPTUAL .....	28
2.2.1.	Aprovechamiento de los recursos naturales .....	28
2.2.2.	La actividad minera en el Perú .....	31
2.2.2.1.	Antecedentes históricos.....	31
2.2.2.2.	Las actividades mineras .....	36
2.2.2.2.1.	Cateo y prospección .....	37
2.2.2.2.2.	Exploración .....	38
2.2.2.2.3.	Desarrollo.....	39
2.2.2.2.4.	Explotación .....	39
2.2.2.2.5.	Labor general .....	39
2.2.2.2.6.	Beneficio .....	40
2.2.2.2.7.	Comercialización .....	41
2.2.2.2.8.	Transporte minero .....	41
2.2.2.3.	Sistemas de dominio minero .....	41
2.2.2.3.1.	Sistema de accesoión o fundiario .....	43
2.2.2.3.2.	Sistema res Nullius .....	44
2.2.2.3.3.	Sistema dominalista.....	46
2.2.3.	La concesión minera .....	47
2.2.3.1.	Concepto y características.....	47
2.2.3.1.	Características de la concesión minera .....	49
2.2.3.2.	La cuadrícula como unidad de medida .....	50
2.2.4.	Clasificación de la actividad minera en el Perú .....	51
2.2.4.1.	Pequeña minería y minería artesanal .....	51
2.2.5.	Impacto socioeconómico de la P.M. Y M.A. ....	56
2.2.6.	Importancia de la formalización.....	56
2.3.	MARCO LEGAL APLICABLE.....	58



2.4.	PROCESO ORDINARIO DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL .....	62
2.4.1.	Requisitos .....	62
2.5.	PROCESO EXTRAORDINARIO DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL.....	63
2.5.1.	Registro integral de formalización minera .....	63
2.5.2.	Requisitos para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal .....	65
2.5.2.1.	Instrumentos ambientales extraordinarios .....	66
2.5.2.2.	Sobre la concesión minera .....	68
2.5.2.3.	Sobre la propiedad o autorización del uso del terreno superficial.....	69
2.5.2.4.	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos .....	71
2.5.2.5.	Licencia de uso de agua .....	71
2.6.	HIPOTESIS GENERAL .....	72

### **CAPÍTULO III**

#### **MATERIALES Y MÉTODOS**

3.1.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	74
3.2.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	75
3.3.	ÁMBITO O LUGAR DE ESTUDIO .....	75
3.4.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	76
3.4.1.	Población.....	76
3.4.2.	Muestra.....	76
3.5.	DISEÑO DE TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....	77
3.5.1.	Técnicas.....	77
3.5.2.	Instrumentos .....	78

### **CAPÍTULO IV**



## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	RESPECTO DEL PRIMER OBJETIVO.....	79
4.1.1.	Determinar las deficiencias legislativas que existen dentro del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal .....	79
4.1.1.1.	Respecto del sujetos de formalización .....	80
4.1.2.	Análisis y discusión de resultados.....	83
4.2.	RESPECTO DEL SEGUNDO OBJETIVO.....	88
4.2.1.	Identificar, de los expedientes tramitados para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, en la dirección regional de energía y minas de puno, los factores que impiden su culminación .....	88
4.3.	RESPECTO DEL TERCER OBJETIVO .....	94
4.3.1.	Identificar los factores que impiden su culminación, de los expedientes tramitados, en la dirección regional de energía y minas Puno.....	94
4.4.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	110
	CONCLUSIONES .....	114
	RECOMENDACIONES.....	116
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	117
	ANEXOS .....	120

**Área** : Sociales  
**Línea** : Derecho Minero  
**Sub Línea** : Derecho  
**Tema** : Derecho Administrativo

**FECHA DE SUSTENTACIÓN:** 17 de enero de 2020



## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 1.</b> Producción de oro en la región de puno del primer trimestre del 2012- al segundo trimestre del 2019 .....	57
<b>Figura 2.</b> Representación gráfica de IGAC tramitados en la DREM Puno.....	89
<b>Figura 3.</b> Grafico estadístico de expedientes en evaluación que presentan requisitos para la formalización de actividades de la P.M Y M.A. ....	90
<b>Figura 4.</b> Grafico estadístico de sujetos inscritos en el REINFO en la Región de Puno .....	92
<b>Figura 5.</b> Grafico estadístico de los expedientes administrativos (IGAFOM), a partir de la emisión del D.L. N° 1136 en la DREM Puno .....	93
<b>Figura 6.</b> Representación grafica de los sujetos de formalización que titulares del derecho minero .....	96
<b>Figura 7.</b> Representación grafica de sujetos de formalización que cuentan con contrato de explotación o cesión, para el desarrollo de su actividad minera .....	97
<b>Figura 8.</b> Representación grafica de sujetos de formalización que realizaron conversaciones con el titular de la concesión, para suscribir el contrato de explotación.....	99
<b>Figura 9.</b> Representación grafica de sujetos de formalización que utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción del contrato de explotación o cesión minera .....	100
<b>Figura 10.</b> Representación gráfica la mesa de dialogo, para lograr la suscripción del contrato de explotación o cesión minera .....	102





<b>Figura 11.</b>	Representación grafica de los sujetos de formalización que titulares del terreno superficial .....	103
<b>Figura 12.</b>	Representación grafica de sujetos de formalización que cuentan con la autorización del terreno superficial, para el desarrollo de su actividad minera .....	104
<b>Figura 13.</b>	Representación grafica de sujetos de formalización que realizaron conversaciones con el titular del terreno superficial, para suscribir a la autorización del terreno superficial .....	106
<b>Figura 14.</b>	Representación grafica de sujetos de formalización que utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción del contrato de autorización del terreno superficial .....	107
<b>Figura 15.</b>	Representación grafica la mesa de dialogo, para lograr la suscripción de la autorización del terreno superficial.....	109



## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1.</b> Derechos mineros a nivel nacional al 31 de diciembre de 2018 .....	48
<b>Tabla 2.</b> Clasificación de la actividad minera en el Perú.....	51
<b>Tabla 3.</b> Sobre las definiciones de minería informal conforme al D.L. N° 1105 y el D.L. N° 1336.....	81
<b>Tabla 4.</b> Cuadro comparativo sobre los requisitos para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal conforme al D.L. N° 1105 Y EL D.L. 1336.....	81
<b>Tabla 5.</b> Plazos sobre los plazos del proceso de formalización de las actividades de la P.M. Y M.A. ....	82
<b>Tabla 6.</b> Requisitos para culminar el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal .....	83
<b>Tabla 7.</b> Expedientes administrativos de los instrumentos de gestión ambiental correctivo, tramitados durante la vigencia del D.L. N° 1105 en la DREM Puno .....	89
<b>Tabla 8.</b> Expedientes en evaluación que presentan requisitos para la formalización de actividades de la P.M Y M.A. ....	90
<b>Tabla 9.</b> Sujetos inscritos en el registro integral de formalización minera en la Región de Puno.....	92
<b>Tabla 10.</b> Expedientes administrativos de los instrumentos de gestión ambiental para la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (IGAFOM), a partir de la emisión del D.L. N° 1136 en la DREM Puno .....	93
<b>Tabla 11.</b> Sujetos de formalización que son o no titulares de la concesión minera ..	96



<b>Tabla 12.</b>	Sujetos de formalización que tienen o no contrato de explotación o cesión minera.....	97
<b>Tabla 13.</b>	Sujetos de formalización que realizaron conversaciones con el titular de la concesión, para suscribir el contrato de explotación .....	98
<b>Tabla 14.</b>	Sujetos de formalización que utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción del contrato de explotación o cesión minera .....	100
<b>Tabla 15.</b>	Efectos que tuvo la mesa de dialogo, para lograr la suscripción del contrato de explotación o cesión minera .....	101
<b>Tabla 16.</b>	Sujetos de formalización que son o no titulares del terreno superficial, donde realiza su actividad minera .....	103
<b>Tabla 17.</b>	Sujetos de formalización que tienen o no con autorización del terreno superficial, para el desarrollo de su actividad minera .....	104
<b>Tabla 18.</b>	Sujetos de formalización que realizaron conversaciones con el titular del terreno superficial, para la suscripción de la autorización del terreno superficial.....	105
<b>Tabla 19.</b>	Sujetos de formalización que utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción de la autorización del terreno superficial .....	107
<b>Tabla 20.</b>	Efectos que tuvo la mesa de dialogo, para lograr la suscripción de la autorización del terreno superficial .....	108



## ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

<b>ANA</b>	: Autoridad Nacional del Agua.
<b>CIRA</b>	: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
<b>DGFM</b>	: Dirección General de Formalización Minera.
<b>DL</b>	: Decreto Legislativo.
<b>DREM</b>	: Dirección Regional de Energía y Minas.
<b>DS</b>	: Decreto Supremo.
<b>IGAC</b>	: Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo.
<b>IGAFOM</b>	: Instrumento de Gestión Ambiental Para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
<b>INEI</b>	: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
<b>INGEMMET</b>	: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.
<b>MA</b>	: Minería Artesanal.
<b>MINAM</b>	: Ministerio del Ambiente.
<b>MINEM</b>	: Ministerio de Energía y Minas
<b>PBI</b>	: Producto Bruto Interno.
<b>PM</b>	: Pequeña Minería.
<b>REINFO</b>	: Registro Integral de Formalización Minera.
<b>RNDC</b>	: Registro Nacional de Declaración de Compromiso.



- RUC** : Registro Único del Contribuyente.
- SERFOR** : Servicio forestal y de Fauna Silvestre.
- SERNANP** : Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- SUNAT** : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- TUO** : Texto Único Ordenado.
- UEA** : Unidad Económica Administrativa.



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulada “Análisis de la eficacia del proceso de formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, deficiencias legislativas y los factores que restringen su culminación, en la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno.” Estableció como objetivo determinar si el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en la Dirección Regional de Energía y minas de Puno, es eficaz, determinándose las deficiencias legislativas que existen dentro del proceso de formalización, identificándose, los factores que impiden su culminación y cuál de estos factores tiene mayor influencia en la culminación del proceso de formalización de la Pequeña Minería Y Minería Artesanal, en la DREM PUNO, enmarcándose dentro del Área del Derecho Minero, con lineamiento en el Derecho Administrativo. Siendo la investigación de un enfoque mixto (proceso de recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos), para el primer objetivo, se ha utilizado para el enfoque cualitativo, pues se ha realizado un análisis del marco normativo del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, para determinar su eficacia; para el segundo y tercer objetivo, se aplicó el enfoque cuantitativo, pues se ha realizado un análisis de datos referidos a los factores que impiden culminar el proceso de formalización de las actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal. Finalizada la investigación se ha demostrado que la actual regulación normativa del proceso extraordinario de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal resulta ineficaz en su aplicación práctica, debido a que los sujetos inscritos en el proceso de formalización integral no son titulares de la concesión minera, y no se llega a un acuerdo entre el titular del derecho minero con el minero en vías de formalización, para suscribir el contrato de explotación de la concesión minera. No se proyectan políticas integrales que ayuden a la formalización, sin atacar el tema neurálgico de los contratos de explotación y la autorización del terreno superficial.

**Palabras clave :** Minería informal, pequeña, artesanal, contrato, autorización.



## ABSTRACT

This research work entitled "Analysis of the effectiveness of the formalization process of the activities of Small Mining and Artisanal Mining, legislative deficiencies and the factors that restrict its completion, in the Regional Directorate of Energy and Mines of Puno." objective to determine if the process of formalization of small-scale mining and artisanal mining activities in the Regional Directorate of Energy and Mines of Puno, is effective, determining the legislative deficiencies that exist within the formalization process, identifying the factors that prevent its culmination and which of these factors has the greatest influence on the completion of the formalization process of Small Mining and Artisanal Mining, in the DREM PUNO, within the Mining Law Area, with guidance in Administrative Law. Being the investigation of a mixed approach (process of collection and analysis of quantitative and qualitative data), for the first objective, it has been used for the qualitative approach, since an analysis of the regulatory framework of the process of formalization of the activities of small mining and artisanal mining, to determine its effectiveness; For the second and third objective, the quantitative approach was applied, since an analysis of data referring to the factors that prevent the formalization process of the mining activities of small-scale mining and artisanal mining has been carried out. After the investigation, it has been demonstrated that the current regulatory regulation of the extraordinary process of formalization of the activities of small-scale mining and artisanal mining is ineffective in its practical application, because the subjects enrolled in the process of integral formalization are not holders of the mining concession, and no agreement is reached between the holder of the mining right with the miner in the process of formalization, to sign the mining concession exploitation contract. No comprehensive policies are projected to help formalization, without attacking the nerve issue of exploitation contracts and authorization of surface land.

**Keywords:** Informal, small, artisanal mining, contract, authorization.



# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

La actividad minera en el Perú, es considerada como una de las actividades económicas que tienen mayor influencia en el desarrollo de la economía nacional, las cuales deben desarrollarse en forma sostenible y eco eficientemente. Esta actividad se encuentra clasificada en cuatro estratos, como son: gran minería; mediana minería; pequeña minería y la minería artesanal. Conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-92-EM, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

Mediante la ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, publicada el año 2002, se buscó introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas; sin embargo, dichas actividades, fueron desarrollándose en forma indiscriminada, sin tener ningún tipo de control por parte del estado y sin cumplir con los requisitos establecidos en el marco legal mencionado con anterioridad; trayéndose como consecuencia el origen de problemas de carácter social, tales como: la contaminación ambiental, la explotación laboral (incluida la explotación infantil), trata de personas, inseguridad, evasión de impuestos, contrabando de insumos químicos peligrosos utilizados para la obtención de metales pesados (en mayor incidencia el oro), y otros. Los mismo que fueron gestadas a raíz del poco control y fiscalización del gobierno. Es así que fue hasta el año 2012 que el estado afronto la problemática de la minería informal emitiendo el Decreto Legislativo N° 1105, mediante el cual se establecen Disposiciones para el proceso de formalización





de las actividades de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, implementándose el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal; a fin de que las personas dedicadas a dichas actividades puedan desarrollarlas, dentro de la legalidad y en forma responsable. Por otro lado, mediante el Decreto Legislativo N° 1293 se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral y estableciendo medidas conducentes a su ejecución, y mediante Decreto Legislativo N° 1336 se establecen disposiciones para el Proceso de Formalización. Aun así, este proceso de formalización no cumple con los objetivos planteados.

Frente a esta problemática, se destaca la necesidad de analizar la eficacia del proceso de formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, ya que, a la fecha, dicho proceso, no ha tenido mucho éxito, pues pese al tiempo transcurrido y los plazos establecidos, no se ha logrado formalizar en su totalidad, pues los mecanismos utilizados en el proceso de formalización tal parece que no son eficientes para resolver el problema de la informalidad.

Por ello el objetivo general de la presente investigación es “determinar si el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en la Dirección Regional de Energía y minas de Puno, es eficaz”; y, como objetivos específicos tenemos: 1) la de “Determinar las deficiencias legislativas que existen dentro del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal”; 2) Identificar, de los expedientes tramitados para la formalización de las actividades de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, en la DREM PUNO, los factores que impiden su culminación. Y, 3) Determinar cuáles son los factores tiene



mayor influencia en la culminación del proceso de formalización de la Pequeña Minería Y Minería Artesanal, en la DREM PUNO.

Siendo la hipótesis de la investigación que no es eficaz el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en la Dirección Regional de energía y Minas de la Región de Puno, debido a que no se logra obtener los requisitos de acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial y la acreditación de la titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto a la concesión minera, del lugar donde se desarrolla la actividad minera informal.

## **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1.1. Planteamiento del problema**

#### **1.1.1.1. Enunciado**

Del presente problema, materia de investigación, se tiene los siguientes enunciados: ¿Es eficaz el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno?; y, ¿Cuáles son las deficiencias legislativas y los factores que restringen su culminación?

#### **1.1.1.2. Descripción**

La presente investigación se enmarca dentro del Área del Derecho Minero, con lineamiento en el Derecho Administrativo.

El Perú, país minero por su naturaleza, recauda ingresos de suma importancia para el desarrollo de la economía, los mismos que provienen de los proyectos mineros formales; sin embargo, viendo la realidad peruana, podemos apreciar el desarrollo de actividades realizadas de manera informal, sin cumplir con los requisitos establecidos



dentro del marco legal, trayendo consigo problemas sociales colaterales, generando dentro de ellas figuras delictivas, imposibilitándose de esta forma el mayor recaudo de ingresos que beneficien desarrollo de nuestro país.

La minería es una actividad muy rentable económicamente; sin embargo, si se realiza una explotación inadecuada de los recursos; como es el caso de la minería ilegal; se convierte en un serio problema que puede generar problemas de índole ambiental, económica, social y puede generar hasta el caos político por intereses de organizaciones o grupos particulares (Clavo, s.f., pág. 2).

Según Pachas (2010) el Perú en un país marcado histórica y económicamente por la minería, particularmente aurífera. En el siglo XX se propició el desarrollo y promoción de la Gran Minería y las antiguas explotaciones auríferas, dejándose de lado las explotaciones antiguas, mismas que fueron ocupadas esporádicamente por poblaciones rurales, como una forma de complementar sus ingresos económicos, dando génesis a los que hoy se especifica como minería artesanal.

Mediante la Ley N° 27651, promulgada el año 2002, ley de formalización y promoción de la pequeña minería y la minería artesanal, el estado peruano, tuvo como objetivo neural afrontar los problemas más apremiantes de este sector; sin embargo, como lo precisa Valencia (2014) las acciones del Estado fueron muy limitadas para implementar mecanismos efectivos de fiscalización ambiental (sanciones) e incentivos para el mejoramiento de estándares de gestión ambiental de las operaciones mineras. Con la emisión de esta ley, se puede apreciar que no tuvo el impacto que se tenía planeado, no mostrando avances significativos para erradicar la actividad minera informal.

La presencia de las actividades mineras desarrolladas sin ningún tipo de control, afectando el medio ambiente, y generando problemas sociales colaterales, obligo al



estado peruano, afrontar la problemática de la minería informal emitiendo el Decreto Legislativo N° 1105, publicada el año 2012, mediante el cual se establecen Disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, implementándose el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional, a fin de que las personas dedicadas a dichas actividades puedan cumplir con la legislación vigente y ser considerado como minero formal. Conforme al artículo 3° de la norma mencionada se estableció el plazo de veinticuatro (24) meses para culminar con este proceso extraordinario de formalización minera, no llegando a cumplir con el plazo establecido.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1293 se declara de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105, creándose el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), el cual está a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, buscándose perfeccionar y simplificar los procedimientos administrativos para la formalización minera; por otro lado mediante el Decreto Legislativo N° 1336, se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos de que éste sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional; sin embargo, pese a la simplificación administrativa, aún existen obstáculos que impiden avanzar con dicho proceso, y de esta manera cumplirse con los objetivos planteados por el gobierno central; más aún, que mediante la emisión de la Ley N° 31007, publicada el 2019, se reestructura en forma reiterativa, la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería.



Por lo que la presente investigación se enfocara en verificar el cumplimiento de los requisitos de parte de los sujetos de formalización en la Región de Puno, para obtener el acto administrativo, mediante el cual se le otorga el inicio/reincido de las actividades mineras desarrolladas, y de esta forma culminar con el proceso de formalización, para de esta forma comprobar si el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal es eficaz.

### **1.1.1.3. Justificación del estudio**

El problema de investigación tiene un carácter relevante, pues con este, se pretende analizar el proceso de formalización minera de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, pues al no obtenerse los resultados pretendidos por parte del gobierno de invertir con la formalidad legal de las actividades realizadas por los sujetos de formalización, resulta propicio determinar si el proceso de formalización excepcional es eficaz, por otro lado, determinar las deficiencias legislativas que existen dentro del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, cuales con los factores y cual se estos tiene mayor influencia que impiden su culminación; y frente a ello se podrá plantear soluciones con la finalidad de que dicho proceso se descongestione, y de esta manera los expedientes tramitados en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional De Puno no se encuentren estancados; de esta manera lograr obtener la anhelada autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación, y ser considerado con minero formal.



#### **1.1.1.4. Objetivos de investigación**

##### **1.2.1.4.1. Objetivo general**

El objetivo principal de la presente investigación es determinar si el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en la Dirección Regional de energía y Minas del Gobierno Regional de Puno es eficaz.

##### **1.2.1.4.2. Objetivos específicos**

- Determinar las deficiencias legislativas que existen dentro del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Identificar, de los expedientes tramitados para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, en la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, los factores que impiden su culminación.
- Determinar cuáles son los factores que tiene mayor influencia en la culminación del proceso de formalización de la pequeña Minería y Minería Artesanal, en la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno.



## CAPÍTULO II

### REVISIÓN DE LITERATURA

#### 2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Al momento de realizar la revisión de las fuentes bibliográficas, se pudieron encontrar antecedentes que se relacionan de forma directa e indirectamente con la presente investigación realizada:

Calsina (2017) en su tesis “*Evaluación del proceso de formalización minera en la vía extraordinaria del gobierno regional de Puno*”, cuyo planteamiento principal fue: Evaluar la formalización minera en la vía extraordinaria del Gobierno Regional Puno, Conocer los resultados obtenidos en el desarrollo de la formalización minera en la vía extraordinaria del Gobierno Regional Puno y Analizar la ejecución de los procedimientos de formalización minera por la vía extraordinaria del Gobierno Regional Puno. Llegando a las siguientes conclusiones:

Se logra la evaluación del proceso de formalización minera en sus distintos procedimientos estipulados en el Decreto Legislativo N° 1105 y sus modificatorias de la pequeña minería y minería artesanal del Gobierno Regional de Puno, determinando la ineficacia del proceso de formalización minera, obteniendo un resultado de 11 actividades formales a diciembre del 2016 equivalentes al 0,16% del total de sujetos de formalización minera, el resultado de la hipótesis es demostrado por la decisión estadística de prueba Z.

Se logra conocer los resultados del proceso de formalización minera detallados en la Tabla 4.15 de la presente investigación, se determina que a diciembre del 2016 los resultados no son los esperados, en consecuencia de los procedimientos estipulados en el Decreto Legislativo N° 1105 y múltiples dificultades mostradas en los procedimientos



descritos en el Capítulo IV, por otro lado la poca voluntad de los sujetos de formalización minera y ausencia de presupuesto y estrategias de las autoridades competentes influyen en el buen desarrollo de las formalización minera.

Se analizó la ejecución de resultados de los procedimiento de formalización minera por la vía extraordinaria del Gobierno Regional Puno, determinando las dificultades tales como: la obtención de la acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera, autorización del terreno superficial, obtención de la licencia o autorización de uso de aguas, por otro lado los sujetos de formalización no pretenden formalizar y la autoridad competente presenta dificultades para atender las demandas del proceso de formalización minera.

Nina (2019) en su tesis *“Análisis y perspectivas del proceso de formalización minera extraordinaria en la Región Puno 2012-2017”* cuyo planteamiento principal fue: Analizar las perspectivas del proceso de formalización minera en la vía extraordinaria con la aplicación del D.L. 1105 y 1293 entre los años 2012 y 2017 en la Región Puno; Evaluar los resultados del proceso de formalización minera extraordinaria aplicados al en la región Puno entre los años 2012 y 2017; y, Evaluar la perspectiva del proceso de formalización minera extraordinaria implementada por los dos últimos gobiernos en la región Puno periodo 2012-2017 con la aplicación de los Decretos Legislativos 1105 y 1293. Llegando a las siguientes conclusiones:

La aplicación de los Decretos Legislativos 1105 y 1293 promulgados los años 2012 y 2016 respectivamente no han podido lograr los objetivos planteados en dichas normas de allí que de los 5 920 operadores mineros que se acogieron al proceso de formalización minera y que se encuentran en el REINFO solo se formalizaron 39 entre los años 2012 y 2017 en la Región Puno que porcentualmente significa el 0,7%.





El proceso de formalización minera implementado entre los años 2012 y 2017 por los dos últimos gobiernos en el Perú, no ha podido lograr alcanzar los resultados esperados, así de los 5 920 mineros en proceso de formalización que también ingresaron al REINFO, 94,4% se encuentran en las provincias de Carabaya, Sandía y San Antonio de Putina, solo presentaron instrumento ambiental un 6,6% (incluye IGAC e IGAFOM); cuentan con autorización de uso de agua el 1,8% y presentaron el expediente técnico como último requisito solo el 0,3%, que luego de ser evaluados solo el 0,2% alcanzo la formalización con la fusión de los dos proceso implementados. Esto explica que los objetivos del D.L. 1105 y el D.L. 1293 no se han logrado con los resultados alcanzados.

Sobre las perspectivas de formalización en la vía extraordinaria, con los dos modelos de formalización integrados, utilizando la metodología de minería de datos y la técnica de redes neuronales para variables categóricas hemos encontrado que en las muestras de entrenamiento, pruebas y reserva el pronósticos para alcanzar el inicio/reinicio de operaciones es muy baja alcanzando porcentajes de 0,1%; 0,2% y 0,2% respectivamente es decir de cada mil mineros en proceso solo 1 o máximo 2 podría formalizarse lo que significa que el modelo aplicado para ordenar la minería de pequeña escala difícilmente podrá lograrlo en los próximos años que resta del plazo establecido de acuerdo a las normas dictadas.

Giraldez (2018) en su tesis “Análisis *jurídico sobre las rutas normativas hacia la formalización minera de pequeña escala y su eficacia en la realidad de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales entre el periodo 2012 – 2017*”, cuyo objetivo fue: analizar la normativa de las medidas legales adoptadas por el Gobierno en el proceso de formalización minera entre los periodos del 2012 al 2017, con el propósito de poder determinar cuáles son los criterios adoptados por el Estado Peruano en la lucha contra la informalidad en las actividades mineras de pequeña escala y,



verificar, si estos mecanismos han contribuido a la efectiva erradicación de la misma.

Llegando a las siguientes conclusiones:

La minería artesanal y pequeña minería fueron impulsadas en el Perú por la combinación existente entre la supervivencia económica de las personas que desarrollaban esta actividad y oportunidad geográfica del lugar donde se posicionaban los yacimientos.

Respecto a los criterios de clasificación, existe una incertidumbre constante. Si bien para inicios del 2012 existió una primera incertidumbre vinculada a cómo es que se debería establecer el estrato real de los mineros adscritos al proceso de formalización, pero de allí en adelante, se dieron a lugar diversos dispositivos legales para lograr su determinación, los cuales lejos de darnos una visión clara de cuáles serían los parámetros que deberíamos seguir para identificarlo, dejan una secuela de ambigüedad respecto a su efectiva categorización.

Si bien es clara la intención del Estado en resolver los conflictos relativos a la informalidad minera, mediante la implementación que viabilicen el proceso de formalización y procuren la erradicación de los principales cuellos de botella que no permiten su aplicación, estas no podrán consolidarse en alternativas versen en una simplificación administrativa que solo se oriente a la rápida ejecución de trámites, y que a su vez restrinja las facultades de los entes rectores competentes, o que no consideren aspectos medulares como es el ordenamiento territorial en los lugares donde estas se desarrollen, o al retorno al retorno de una gestión sectorial que lejos de ser beneficiosa distancia aún más los beneficios del desarrollo entre las diferentes categorías mineras.

En relación a los instrumentos ambientales, si se han dado variantes en cuanto a la tramitación documentaria en beneficio del minero informal y de procesos de evaluación



en provecho tanto para el estado como para el administrado, los que a simple vista se ven beneficiosos, en adelante se considera que darán lugar conflictos relativos a temas ambientales, siendo que el ente competente en el sector (MINAM) y por tanto conocedor de la materia, ya no está cumpliendo su rol en la implementación de estas políticas; hecho que evidencia una vez más la falta de cultura en prevención de riesgos ambientales por parte del Estado, además de una evidente reducción de la capacidad de acción y coordinación intersectorial de todos los entes rectores vinculados al tema.

Ramirez (2017) en su tesis *“Análisis de normativas vigentes con implicancia directa e indirecta en la formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal en el distrito de Huaraz-Ancash-Perú 2016”*, cuyo planteamiento principal fue: Analizar la normatividad vigente con implicancia directa e indirecta en la formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal destacando los avances e identificando las debilidades para sugerir ajustes a la normatividad en el Distrito de Huaraz, Departamento de Ancash, año 2016; realizando un análisis al Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, Y otras relacionadas, proponiendo acciones de ajustes a las normativas del proceso de formalización y promoción minera; Llegando a las siguientes conclusiones:

El proceso de formalización con sus seis pasos correspondientes no cumplió su objetivo en cuando a facilitar a los pequeños mineros y mineros artesanales su proceso de legalización y promoción.

La legislación sobre promoción de la minería y fortalecimiento de las capacidades de los productores recae en las universidades, pero hasta el momento no se especifica de qué manera.



Algunas de las medidas adoptadas restringen la actividad reduciéndola a extremos de no usar ni una Jack leg (perforadora) como equipo indispensable en el proceso operativo, entre otras.

Referente al proceso de formalización este proceso no promueve ningún cambio solo reprime la actividad minera del pequeño producto minero y del productor minero artesanal.

Como se aprecia, las investigaciones sobre el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el marco del Cumplimiento del marco legal establecido, es poca explorada, por lo que es indiscutible el aporte de la presente investigación.

## **2.2. MARCO TEORICO CONCEPTUAL**

Para la presente investigación, es necesario desarrollar ciertas definiciones básicas, la cuales contribuirán a entender la presente investigación.

### **2.2.1. Aprovechamiento de los recursos naturales**

La actividad minera, en su sentido más lato, es la búsqueda, extracción y el aprovechamiento de los recursos naturales que se encuentran en las entrañas de la tierra denominado yacimientos minerales. La minería en el Perú ha sido la actividad más importante a lo largo de su historia; en los tiempos modernos, intensamente durante los últimos veinte años, es el sector productivo que ha sido el soporte de la economía del país y de su crecimiento que ha sentado bases del desarrollo en el Perú (Gutiérrez, 2018).

Conforme al artículo 66 de la Constitución Política del Perú se establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación y el estado es soberano en su aprovechamiento. Por otro lado, se establece que por ley orgánica se



fijan las condiciones de su utilización y se su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Entendiéndose de esta forma que, siendo el estado titular de dichos recursos naturales, este determinara los mecanismos para cederlos a un tercero para su correspondiente explotación y aprovechamiento.

Con la entrada en vigencia de la Constitución de 1993, cuestionada por muchos por la legitimidad de su origen, trajo consigo un amplio y a veces polarizado debate en relación al dominio sobre los recursos naturales, los derechos de los particulares para su aprovechamiento y las condiciones a las que se debía someter el mismo. Es que, a diferencia del texto constitucional de 1979, en la vigente Constitución se eliminó la referencia a los recursos naturales como “pertenencia” del Estado, lo que generó que algunos intentaran interpretar la posibilidad de otorgar derechos de propiedad a los particulares, sobre los recursos naturales en su fuente. Esta discusión se zanjó cuando con ocasión del debate para la aprobación de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, el Dr. Jorge Avendaño Valdez anotó en relación a este tema, que el derecho del Estado sobre los recursos naturales respondía al concepto del “dominio eminential”, a partir del cual éste podía otorgar derechos a los particulares para el aprovechamiento, sin que en ningún caso ello implicara un desprendimiento del dominio (Pulgar, 2009).

Mediante la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, se tiene como objetivo: a) Promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables; b) Establecer un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana. Además de ello, mediante el artículo 19° del



mismo cuerpo legal se establece que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre estos, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.

Para el aprovechamiento de los recursos naturales en el sector minero se debe tener en lo dispuesto por el Texto Único de la Ley General de Minería, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-92-EM, el mismo que establece en su artículo I del Título Preliminar que dentro de este marco legal se desenvuelve todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional, así como del dominio marítimo; desarrollándose las principales etapas de la actividad minera tales como: el cateo y la prospección, la exploración, la explotación, el beneficio, transporte, la comercialización y el cierre.

Uno de los principales impactos negativos de la minería en general es el que tiene sobre el medio ambiente. El gran movimiento de tierras que ocasiona la extracción de los recursos mineros altera la topología de la zona en donde se realiza la explotación. Por otro lado, los procesos de beneficiación de los minerales producen residuos altamente tóxicos, ya sea por los insumos utilizados o por la liberación de sustancias químicas como resultado del mismo proceso. La concentración de estos residuos y sustancias ejerce un impacto negativo en el medio ambiente, lo cual termina por tener graves consecuencias en los ecosistemas y, eventualmente, en la salud humana. Afortunadamente, el cambio tecnológico experimentado en el sector ha permitido la creación o modificación de las técnicas mineras existentes para que se reduzcan estos impactos ambientales. Asimismo, el diseño de sistemas de manejo ambiental permite la implementación de ciertas prácticas que ayudan a la prevención y/o al control de la contaminación (Kuramoto, 2001, pág. 23).



Para Gutiérrez (2018) en el Perú se explotó los recursos minerales en el pasado sin prestar la atención debida al perjuicio que sobre el medio ambiente podía tener las tecnologías modernas utilizadas para el propósito, pues, el daño que han dejado las actividades mineras sin que se haya efectuado la remediación, constituye hoy un pasivo ambiental acumulado cuya remediación resulta prácticamente imposible, dado que, enfrentarlo requiere de incalculables recursos de los que el estado no dispone (pág. 267).

Según Roque (2012) la minería trabaja con recursos no renovables, por lo que la continuidad del negocio depende concretamente del cumplimiento del círculo virtuoso, el mismo que define la continuidad de dicho negocio, cuyas fases son las siguientes: exploración, descubrimiento, desarrollo y producción de un proyecto. Todos estos pasos deben ser cumplidos en un marco de seguridad y responsabilidad, tanto con el medio ambiente, como con las comunidades vecinas.

## **2.2.2. La actividad minera en el Perú**

### **2.2.2.1. Antecedentes históricos**

Martín Belaunde Moreyra precisa que el derecho minero y la concesión minera, como institución central del mismo, se remonta al viejo derecho castellano, trasladado al derecho indiano a raíz de la conquista española, y que antes de dicha etapa histórica resulta difícil poder hablar del derecho minero tal como se entiende hoy en día (Belaunde, 2014). Sin embargo, debemos tener en cuenta que la actividad minera siempre estuvo presente en las distintas etapas históricas del Perú, pues es sabido que dentro de las culturas preincaicas se desarrollaron técnicas para el manejo de metales; culturas como: Chavín que desarrollo trabajos en base al oro mezclado con el cobre y la plata, siendo considerado este trabajo metalúrgico como el más antiguo; la cultura paracas que utilizaron técnicas sofisticadas para lograr las trepanaciones craneanas, utilizando placas



de oro con la finalidad de cubrir la zona operada, y los hallazgos de mascaipachas de oro, probándose de esta forma que tuvieron grandes habilidades en la orfebrería; los mochica que trabajaron muy bien en la aleación de metales como el oro, la plata y el cobre, martillaban láminas de oro y formaban con ellas objetos tridimensionales de singular fineza como son: las manos de oro, animales sobrenaturales de oro, la máscara de moche, el collar de moche, la balsa de oro, la cabeza de oro de Sipán, para sorpresa de todos está la cámara funeraria del Señor de Sipán; la cultura Nazca de la cual se puede decir que su tradición metalúrgica proviene de la cultura Paracas; se conoce el uso de delgadas láminas de oro recortadas como adornos en la vestimenta, también se encontraron narigueras doradas (colocadas en la nariz por presión) y diademas (laminas circulares), aves sobrenaturales de oro martillado; y, la cultura Chimú quienes fueron diestros en la confección de objetos de metal, dominando diversas técnicas para trabajar el oro, la plata y el cobre, así como diferentes aleaciones; estilizaron el dorado y el plateado de superficies, fabricaron adornos como collares, orejeras máscaras y objetos diversos; tuvieron su estilo propio en la metalurgia (Guardia, 2018).

En el periodo incaico la actividad minera era muy activa y diversificada que además del oro y la plata, trabajaron también el cobre y diversas aleaciones entre los cuales sobresale el bronce, además de ello lograron manejar el mercurio. (Boggio) citado por (Gutiérrez) precisa sobre los incas que es un hecho incuestionable la importancia que reviste la actividad minera en el incario y el apreciable nivel técnico que en algunos casos fueron adoptados por los incursores hispánicos, por más prácticos y eficientes que los conocidos por ellos *ididem* (pág.44).

(Boggio) nuevamente citado por (Gutiérrez) preciso que la minería colonial tuvo más de exacción que de industria. La codicia obnubilaba el sentido común. Se trabajó sin método, de cualquier manera, con desperdicios de recursos y energías, y oprobiosa





explotación de los recursos humanos, mediante la aplicación inmisericorde del sistema de las mitas (Gutiérrez, 2018). Los españoles en lo que se refiere a la minería y metalurgia no trajeron ninguna técnica que pudiese mejorar a las formas rudimentarias existentes en América, usaron el procedimiento que se practicaron en el incanato, esto es, continuaron imponiendo el trabajo obligatorio de las mitas, haciendo caso omiso al derecho indiano (derecho español aplicado en América) que se inicia con el descubrimiento de América, constituido por las antiguas leyes españolas como el Fuero Juzgo que fue la versión castellana de Liber Judiciorum (antigua tradición jurídica romana), el Fuero Real (texto legal de jurisdicciones territoriales de los reinos cristianos de España), las Partidas (una ley Común que unifica las tradiciones jurídicas de España, siendo famosas las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio), la Recopilación de las Leyes de la Indias, entre ellas la Nueva Recopilación (cuerpo de leyes para la colonia española publicada en 1567 por el Rey Felipe II) y las Ordenanzas (reglamentos de carácter administrativo) de las que se destacan las Ordenanzas del Virrey Toledo de 1574, ratificadas por el Rey, que se consideran como el primer cuerpo jurídico minero en el Perú (Gutiérrez, 2018).

En 1783, apagada la rebelión de Túpac Amaru, el Rey Carlos III dicto las Ordenanzas de México o Nueva España que se aplicaron en el Perú por real cedula del 8 de diciembre de 1785. Este texto legal que tuviera algunas modificaciones por el visitador del virreinato Don Jorge Escobedo, de allí la denominación *declaraciones de Escobedo*, llego a formar parte de la riqueza jurídica en la etapa intermedia ente el Virreynato y al Republica; entra las disposiciones más notables de esas Ordenanzas cabe mencionar, la reiteración del régimen dominalista de las minas, del pago de regalías y del trabajo forzoso, la libre disposición de los metales, la creación de la policía minera contra los accidentes, y la protección de los propietarios y trabajadores (Gutiérrez, 2018).



Con la época republicana, las autoridades de la naciente república carecían de medios, de experiencia y de capacidad organizativa para dar un impulso significativo al trabajo extractivo, y si bien se hicieron algunos esfuerzos y se dictaron varias disposiciones orientadas a ese fin, la producción minera siguió languideciente por largos años; sin embargo desde el periodo de 1884 a 1900, antes de la promulgación del Código de minería de 1901 que Samamé Boggio denomina el segundo periodo republicano en la minería peruana, dice, en este periodo la minería reviste las características de una industria con clara tendencia a superar el atraso técnico y la rutina de tres siglos (Gutiérrez, 2018).

Correspondió al presidente Eduardo L. Romaña, autorizado por Resolución Legislativa de treinta de noviembre de 1896 expedir el Decreto Supremo N° 6-7-900, promulgándose de esta manera el Primer Código de Minería, el cual entro en vigencia el año de 1901, de esta forma se alcanza a tener una propia personalidad del derecho minero peruano; con este código de minería se unifico las regulaciones diversas que en materia de minería se dieron.

El segundo código de minería se promulgo mediante el Decreto Ley N° 11357 del doce de mayo de 1950, entrando en vigencia el 1 de julio de 1950; posterior a ello, después de 21 años se dictó el ocho de junio de 1971 la Ley N° 18880 Ley General de Minería, el cual cambio de manera sustancial lo referido a la propiedad minera, al establecer que los minerales de cualquier naturaleza en la superficie o subsuelo son propiedad del estado, salvo los derechos legalmente adquiridos (Gutiérrez, 2018).

En el año de 1981 se promulga el decreto legislativo N° 109, Ley General de Minería, teniendo como reglamento el Decreto Supremo N° 025-82-EM/VM, entrando en vigencia el uno de setiembre de 1981. Posteriormente, el seis de noviembre de 1991 se



promulgo el Decreto Legislativo N° 708, Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero, incorporándose de esta manera el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, tendiendo como Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Por Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-EM, se crea una nueva estratificación de la actividad minera en escala inferior denominado Productor Minero Artesanal con un Máximo de mil hectáreas de extensión superficial y con una capacidad instalada de producción o beneficio no mayor de 25 toneladas métricas por día, estrato definido como actividad medio de subsistencia (Gutiérrez Guardia, 2018). Marco normativo que tenía como objetivo introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas; sin embargo, esta ley no cumplió con su finalidad; y como consecuencia de la realización de estas actividades sin ningún tipo de control, después de una década se promulgo el Decreto Legislativo N° 1105, el cual tenía como objeto implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional, estableciéndose un **plazo máximo de 24 meses** para poner fin al problema de la informalidad; al no lograrse cumplir con los objetivos trazados. Mediante el Decreto Legislativo N° 1293 se establece un nuevo plazo de vigencia del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en un total de 36 meses; y, mediante la ley N° 31007, se reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el



segmento de pequeña minería y minería artesanal, el mismo amplía hasta el 31 de diciembre del 2021, el plazo del proceso de formalización minera integral establecido en el Decreto Legislativo 1293.

#### **2.2.2.2. Las actividades mineras**

La actividad minera consiste en la obtención selectiva de minerales y otros materiales a partir de la corteza terrestre, lo cual, en muchos casos, implica la extracción física de grandes cantidades de materiales de la misma, para recuperar sólo pequeños volúmenes del producto deseado. El objetivo de la minería es obtener minerales o combustibles (Dammert & Molinelli, 2007).

La actividad minera desarrollada en el Perú, juega un rol importante en el desarrollo de la economía de nuestro país, durante los últimos años esta actividad extractiva tuvo un crecimiento de manera significativa; siendo el Perú un país que se ubica en lugares expectantes del ranking de producción de minerales; sin embargo, la revista Semana Económica precisa que conforme a los reportes emitidos por el Instituto Nacional de Informática y Estadística (INEI), el Producto Bruto Interno (PBI) trimestral del año 2019, se vio afectado por el desarrollo negativo del sector minero, el mismo que disminuyó en un 0.58% (Semanaeconomica.com, 2019).

La minería es una actividad extractiva cuyo desarrollo constituye soporte para gran parte de la industria manufacturera y es una importante fuente de crecimiento económico para los países en vías de desarrollo, es una actividad vinculada a la economía y al medio ambiente, la misma que al atraer inversiones produce un mayor ingreso de divisas y mayores valores de exportación, y recientemente ha influido en la evolución positiva de las bolsas mundiales por el alza en la cotización de los metales. Por otro lado,



la minería ha sido fuente de pasivos ambientales y conflictos sociales por la naturaleza y desarrollo de su actividad (Dammert & Molinelli, 2007).

La industria minera es un sector productivo importante en la economía peruana dado que es el principal generador de divisas e ingresos fiscales del país. Asimismo, es un importante generador de valor agregado e inversión, en particular, en zonas remotas del país (forma clúster y fomenta la descentralización de la actividad productiva). Esta actividad ha contribuido a la mejora de la calidad de vida de la población, en especial, al interior del país y zonas alto andinas (por encima de 4,000 msnm). La principal fuente de recursos minerales en el Perú se encuentra en la Cordillera de los Andes que se ubica a lo largo de todo el territorio nacional (Larrainvial, 2012).

De conformidad con el Decreto Supremo N° 014-92-EM, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, norma que regula todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y sub suelo del territorio nacional, precisando además que el estado protege la pequeña y mediana minería (artículo III del Título Preliminar), se establece que son actividades de la industria minera: el cateo, la prospección, la exploración, la explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero. (artículo VI del Título Preliminar); por lo que es necesario desarrollar conceptos de forma precisa y en forma breve sobre dichas actividades.

#### **2.2.2.2.1. Cateo y prospección**

El cateo y la prospección son dos actividades libres en todo el territorio nacional, sin embargo, no puede ser realizada por terceros en áreas donde existen concesiones mineras, áreas de no admisión de denuncios y terrenos cercados o cultivados, salvo previo permiso escrito de su titular o propietario, según sea el caso. Está prohibido el cateo y la



prospección en zonas urbanas o de expansión urbana, en zonas reservadas para la defensa nacional, en zonas arqueológicas y sobre bienes de uso público; salvo autorización previa de la entidad competente (Luna, s.f.).

El artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-92-EM, define al cateo como a la acción conducente a poner en evidencia indicios de mineralización por medio de labores mineras elementales, y a la prospección como una investigación conducente a determinar áreas de posible mineralización, por medio de indicaciones químicas y físicas, medidas con instrumentos y técnicas de precisión. Estas dos actividades tienen la finalidad de buscar yacimientos mineralizados, mediante distintas herramientas, tales como: aerografía, interpretación de datos satelitales, prospección geoquímica y geofísica. Son desarrolladas de forma libre, para lo cual no se requiere permiso alguno, salvo la del titular del terreno superficial.

Es prohibido el cateo y la prospección en zonas urbanas o de expansión urbana, en zonas reservadas para la defensa nacional, en zonas arqueológicas y sobre bienes de uso público; salvo autorización previa de la entidad competente.

#### **2.2.2.2.2. Exploración**

El artículo 8° del Decreto Supremo N° 014-92-EM, define a la exploración como la actividad minera tendente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos minerales. Es decir, la exploración tiene por objetivo comprobar si el yacimiento es susceptible de aprovecharse económicamente.

La exploración determina que una vez realizada la prospección y si es factible el aprovechamiento económico de los minerales localizados, debe efectuarse la exploración,



que consiste en determinar el origen de los minerales, la forma, el tamaño, la ubicación, las características mineralógicas, la reserva del mineral (Gutierrez, pág. 162).

#### **2.2.2.2.3. Desarrollo**

El artículo 8° del Decreto Supremo N° 014-92-EM, define al desarrollo como la operación que se realiza para hacer posible la explotación del mineral contenido en un yacimiento; pues estos son los trabajos previos que se realizan para llegar al mineral, desde la superficie, estableciéndose accesos a las reservas minerales y prepararlas para la producción comercial.

#### **2.2.2.2.4. Explotación**

El artículo 8° del Decreto Supremo N° 014-92-EM, define a la explotación como la actividad de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento.

La explotación es la actividad principal de la industria minera consistente en el arranque o extracción de las sustancias minerales de los yacimientos, una vez realizadas las precedentes etapas. Mediante la explotación se procede a realizar las labores de disfrute, separando o arrancando del suelo o subsuelo las sustancias objeto de la labor minera (Sotomayor, 1997).

#### **2.2.2.2.5. Labor general**

El artículo 19° del Decreto Supremo N° 014-92-EM, define a la labor general como toda actividad minera que presta servicios auxiliares, tales como ventilación, desagüe, izaje o extracción a dos o más concesiones de distintos concesionarios.

Por lo general esta actividad está vinculada a la minería subterránea, esta concesión da lugar a un contrato de servicio ente el concesionario de labor general y



aquellos concesionarios que se beneficien con la obra auxiliar, el contrato especificara las causales de resolución del contrato y la tarifa pactada entre las partes.

#### 2.2.2.2.6. Beneficio

El artículo 17° del Decreto Supremo N° 014-92-EM, define al beneficio como el conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químico que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado de minerales y/o para purificar, fundir o refinar metales; comprende las siguientes etapas:

- **Preparación mecánica.** - Proceso por el cual se reduce de tamaño, se clasifica y/o lava un mineral.
- **Metalurgia.** - Conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químico que se realizan para concentrar y/o extraer las sustancias valiosas de los minerales.
- **Refinación.** - Proceso para purificar los metales de los productos obtenidos de los procedimientos metalúrgicos anteriores.

Para Gutiérrez (2018) las sustancias minerales no aparecen en estado puro sino mezclado con otras sustancias de desecho; de ahí que es necesario separar la sustancia deseada mediante diversos procesos mecánicos, físico y químicos a fin de obtener un producto puro. Los minerales una vez extraídos de la mina es necesario que sean separados y concentrados, eliminando las sustancias no valiosas mediante el beneficio que es un proceso de conversión de los minerales del estado natural y bruto al estado puro (pág. 169).





#### **2.2.2.2.7. Comercialización**

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisa que la comercialización de productos minerales es libre, interna y externamente y para su ejercicio no se requiere el otorgamiento de una concesión. Los productos minerales comprados a personas autorizadas para disponer de ellos, no son reivindicables. La compra hecha a persona no autorizada, sujeta al comprador a la responsabilidad correspondiente. El comprador está obligado a verificar el origen de las sustancias minerales.

#### **2.2.2.2.8. Transporte minero**

El artículo 22° del Decreto Supremo N° 014-92-EM, define al transporte minero como todo aquel sistema utilizado para el transporte masivo continuo de productos minerales, por métodos no convencionales. Los sistemas a utilizarse podrán ser: las Fajas transportadoras; las Tuberías; y, Cables carriles.

La concesión de transporte minero confiere a su titular el derecho de instalar y operar un sistema de transporte masivo continuo de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio, o una refinería o en uno o más tramos de estos trayectos.

#### **2.2.2.3. Sistemas de dominio minero**

Las actividades mineras, anteriormente desarrolladas, son desarrolladas en forma exclusiva bajo el sistema de concesiones, las mismas que se encuentran reguladas por el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por D.S. N° 014-92-EM y sus disposiciones complementarias, por lo que resulta importante conocer la clase de



sistema de dominios mineros y el tipo de sistema que se aplica dentro del marco legal peruano.

De la propiedad minera interesa conocer los principios doctrinarios que han servido de base para definir el dominio especial minero que comprende varios sistemas que las legislaciones nacionales acogieron a lo largo de la historia, apoyándose, fundamentalmente, en la tradición jurídica romana en cuanto a la identidad de la propiedad superficial y la propiedad minera (Gutierrez, 2010). Los sistemas aplicables para la regulación del dominio minero nos conducen a fijar el dominio de las minas, en tanto recurso natural, dado que ellas giran alrededor de la propiedad minera y nos permiten esclarecer situaciones conflictivas. A su vez, permite definir el régimen de la concesión existente en cada caso concreto dada la naturaleza de la titularidad de las minas. La manera como se resuelven los conflictos depende entonces del régimen existente en un ordenamiento jurídico determinado.

Gutierrez (2018) precisa que la organización jurídica de la minería responde al interés económico que representa la explotación de los recursos minerales que ha sido la preocupación de los tratadistas y legisladores en el afán de profundizar informaciones respecto del dominio originario de la riqueza minera y a quien corresponde su aprovechamiento. Los intereses que se enfrentan en esta pertenencia son dos: por un lado, está el propietario del predio superficial en cuyo subsuelo está ubicada la minas, y por otro lado, el interés superior que es la colectividad nacional; por otro lado afirma que la explicación del titular originario del dominio minero reviste de singular importancia porque del principio o sistema que se adopte respecto del dominio tendrá que surgir los caracteres sustanciales y las modalidades de la legislación interna de un país; de ahí que el esfuerzo en la historia, relativo a la minería, siempre ha sido fundamentar la propiedad minera, que históricamente fue durante los siglos XVIII y XIX cuando se encontraron



fundamentos racionales de las teorías del dominio, especialmente, con ocasión a la discusión de la Ley minera de 1791 en la Asamblea Nacional de Francia que concibió que los recursos minerales pertenecen a la nación (Lecciones de derecho minero, 2018).

Para Belaunde (2013) precisa que las teorías prevalecientes en el mundo podrían resumirse en tres *i)* el sistema de accesión o sistema fundiario; *ii)* el sistema de cosa de nadie o *res nullius*; y *iii)* el sistema dominalista que a su vez puede sub dividirse en *a)* dominalista-regalista y *b)* dominalista-socialista; dichos sistemas no se dan en comportamientos estancos y pueden presentarse mezclados con matices por lo menos es sus dos aspectos puntuales, a continuación desarrollaremos cada una de sus cualidades de los sistemas de dominio mencionados.

#### **2.2.2.3.1. Sistema de accesión o fundiario**

Mediante este sistema se atribuye a los yacimientos minerales al propietario de la superficie por incorporarlos a aquellos al dominio del propietario del suelo o superficie. Las minas se consideran parte integrante de la superficie en virtud del principio de la accesión, constituyendo los elementos superficie y yacimiento una unidad; de ahí que las minas, entendiendo como yacimiento, pertenecen al propietario del terreno superficial por considerarlos accesorios, dependientes o por si constituyen parte integrante del suelo al que tiene por principal. Se argumenta que el yacimiento mineral no constituye un bien individual que pueda ser explotado en forma independiente del suelo, puesto que por derecho natural las minas que existen en la superficie forman parte de este, y por lo mismo el propietario del suelo tiene derecho para extraer libremente.

Mediante este sistema se considera a la mina como accesorio del dominio del suelo superficial, por lo que el dominio de las minas radica en el titular o propietario del suelo, considerando que lo accesorio sigue la suerte o condición del principal; resultando



el propietario del suelo el mismo del subsuelo. En este sentido, no existe propiamente derecho de propiedad sobre las minas, en virtud que estas resultan comprendidas dentro de la propiedad del suelo superficial.

El sistema de accesión importa una expresión de la propiedad como derecho absoluto. El argumento de los que defienden esta teoría es que la accesión se apoya en un profundo respeto del derecho se la propiedad, sin tener en cuenta que el derecho de propiedad ha variado, pues, no es el mismo derecho absoluto de la época romana. Hoy, como antes se respeta la propiedad privada, pero tiene un sentido social, porque se ha convertido en un derecho relativo que debe usarse de acuerdo a su naturaleza social en armonía con el interés general (Gutierrez, 2018).

#### **2.2.2.3.2. Sistema res Nullius**

Este sistema considera a las minas como cosas de nadie. El dominio de las minas no corresponde al propietario de los suelos como si sucede con el sistema de accesión. En consecuencia, este sistema no entrega estrictamente la propiedad de las minas al estado ni a los particulares, pero vemos que es el estado que adjudicará u otorgará el yacimiento minero a favor de quien ofrezca mayores garantías y a la vez una situación económicamente viable que permita su explotación. Es por ello que, en este sistema, el rol del estado es principalmente de hacer que la explotación del yacimiento minero sea tal que beneficie a la actividad económica de la industria minera en el país. A diferencia del sistema de ocupación, este régimen requiere un procedimiento para otorgar el yacimiento, mientras que aquel implica únicamente el reconocimiento por parte del Estado de la propiedad sobre el mismo.

Este sistema, que fue elaborada en el siglo XIX por los franceses Dalloz y Chevalier citado por Gutiérrez (2018) postula por el principio de la separación



distinguiendo la propiedad minera y la propiedad superficial; que las minas, incluso las descubiertas, son *res nullius*, cosas sin dueño, no pertenecen a nadie, originariamente no corresponden a nadie, ni a particulares ni al estado, pero es como personificación de la colectividad y tutor de los intereses generales se atribuye la propiedad de las minas para adjudicar, mediante la forma de una concesión a favor de las personas que se consideren y sean capaces de explotarla, y que reúnan las condiciones que la ley exija para ser concesionario. Reconoce al Estado la facultad de fiscalizar la explotación y percibir un tributo; así mismo reconoce al propietario de la superficie (suelo) el derecho al pago de una indemnización que compense el perjuicio generado por el nuevo estado de cosas (Gutierrez, 2018). El sistema bajo la denominación de *res nullius* sostiene que el dominio de las minas, sin entregar el estado o a los particulares, faculta a aquel para crear la propiedad sobre una mina individualizada a favor de quien ofrezca mejores garantías de una buena explotación, porque la propiedad de las minas no pre-existe al acto mismo de la concesión, porque no son propiedades patrimoniales sino derivadas. Las minas antes de ser concesionadas por acto de autoridad, virtualmente pertenecen a todos, y factualmente a nadie; en primer lugar, toda persona tiene derecho a pedir la concesión y obtenerla; y, en segundo término, nadie puede disponer y gozar de una mina antes de la concesión sobre las mismas, no se instituye una propiedad privada, es nada más que una delegación del dominio que antes perteneció al estado.



### **2.2.2.3.3. Sistema dominalista**

Este sistema tiene dos sub divisiones:

#### **Dominalista-Regalista**

Este sistema refiere el dominio de las minas como bienes de propiedad exclusiva del estado; y que podrá otorgar a los particulares disponiendo de ella a su arbitrio, mediante el pago respectivo de los productos que genere la mina.

En su carácter de titular del derecho de dominio sobre las minas, el Estado puede usar, gozar y disponer de ellas con entera libertad y así podrá venderlas, permutarlas, arrendarlas, concederlas, o explotarlas por su cuenta y riesgo.

En este sistema es el Estado el que mantiene el derecho exclusivo para conceder el goce y disfrute del suelo, y el que a la vez tiene todo el derecho de poder celebrar cualquier contrato sobre la explotación de las minas; ya sea uno de enajenación o de arrendamiento, razón por la cual dicho derecho es susceptible de ser transferido. Además, el estado puede hacer uso del mecanismo de control y fiscalización mediante sus organismos administrativos, legales y técnicos. En consecuencia, el mecanismo a emplear no es la concesión, sino la transferencia de propiedad, cuando el sistema lo permite, o simplemente la explotación por encargo, a través de un contrato de derecho público.

#### **Dominalista-Socialista**

Por este Sistema el Dominio Originario de los yacimientos pertenece al Estado y se separa la superficie del recurso mineral, son bienes distintos con régimen legal propio para cada uno. En este sistema, el Estado ejerce un dominio eminente de los yacimientos y es el único que podrá ejercer actividad minera.



El Autor Martin Belagunde Moreyra precisa que el sistema dominalista socialista que versa el dominio originario de los yacimientos exclusivamente a favor del estado, estando prohibido su otorgamiento en concesión a particulares o restringiendo muy severamente (Belagunde, 2013).

### **2.2.3. La concesión minera**

#### **2.2.3.1. Concepto y características**

La ley de minería define que “la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se estrete ubicada” “la concesión minera otorga a su titular un derecho real consistente en la suma de los atributos que esta ley reconoce al concesionario” (Gutiérrez, 2018).

Pulgar (2009) precisa que en la realidad peruana, por el potencial para el aprovechamiento de recursos mineros, se da el otorgamiento de un derecho bajo la figura jurídica de la concesión, que además, como lo señala la propia Ley General de Minería, el mismo que se considera un inmueble distinto y separado de la superficie donde está ubicada. Ello conlleva al establecimiento de mecanismos de acceso a la superficie por parte del concesionario a fin de poder ejercer la actividad para la cual se le otorgó el título. En ese sentido la legislación ha variado significativamente desde que se dictó la Ley General de Minería en 1981 y se reconocía el acceso a la tierra sea por expropiación o por servidumbre minera, al existir límites constitucionales, impuestos por la Constitución de 1979 para acceder a la tierra comunal bajo forma de dominio, por su carácter inalienable. Con la eliminación del carácter inalienable de la tierra comunal en la Constitución de 1993, la compraventa de ella se ha convertido en el mecanismo de acceso al cual se ha recurrido con mayor regularidad, sin perjuicio de la existencia de condiciones

para la aprobación de la transferencia por parte de la asamblea comunal a partir de la dación de la Ley 26505 del año 1995.

Las concesiones mineras vigentes en actual explotación y exploración suman 1.5 millones de hectáreas y de las concesiones mineras vigentes que son de 18.3 millones de hectáreas, se tiene que 5.5 millones de hectáreas están bajo el régimen de penalidad (representando un 30 % del total vigente), ello quiere decir que las empresas están produciendo o conservando áreas con un interés de exploración evidente y sobre las cuales las empresas mineras mantienen una firme esperanza en continuar sus exploraciones. Estas cifras nos permiten afirmar que aún se tienen áreas con un gran potencial por recursos metálicos, teniendo en cuenta las características geológicas, metalogenéticas y estructurales que dan las condiciones para albergar muchos yacimientos que aún no han sido puestos en evidencia (Instituto Geológico, 2018).

**Tabla 1.** Derechos mineros a nivel nacional al 31 de diciembre de 2018

DESCRIPCION	CANTIDAD	EXTENCION (ha)	% DEL PERU
<b>DERECHOS MINEROS TITULADOS</b>	31,502	12,633,000	9.83%
<b>DERECHOS MINEROS EN TRAMITE</b>	12, 448	5,394,000	4.20%
<b>TOTAL</b>	44,062	18,327,467	14.03%

Fuente: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

En el caso de productores mineros artesanales y pequeños productores mineros la autoridad competente para evaluar el petitorio minero son la Dirección Regional de Energías y Minas (DREM), a la que haga de sus veces.





### 2.2.3.1. Características de la concesión minera

**Acto administrativo.** - La concesión minera es un acto jurídico administrativo en el que el funcionario público realiza actos administrativos de impulso, de decisiones que finalizan el procedimiento concreto, ejecuta resoluciones usando la coacción con subordinación reglamentaria (extinción de concesiones), pero también son resoluciones de juicio, de conocimiento, de discernimiento y de cualidad intelectual (cuestiones litigiosas).

**Derecho real.** - La concesión minera otorga a su titular un derecho real, consistente en la suma de los atributos que la ley reconoce al concesionario; por otro lado, el derecho real es de uso sostenible de recursos naturales bajo las condiciones establecidas en la norma legal correspondiente, bajo las condiciones establecidas en el TUO de la Ley general de minería.

**Indivisibilidad.** - la concesión minera es indivisible cualquiera que fuere su naturaleza y extensión. Esta peculiaridad a diferencia de la propiedad superficial que admite toda clase de divisiones sin alteración en su valor, en derecho minero, la concesión no admite división, por lo mismo que estas constituyendo unidades económicas básicas para obtener una explotación útil y provechosa; la indivisibilidad material de las concesiones mineras obedece a un manejo de la industria minera y se sustenta, además, en el orden público.

**Irrevocable.** - la incondicional de la concesión minera esta intrínsecamente relacionada con la obligatoriedad de ponerla en producción bajo sanción de revocar la autorización en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el instrumento de autorización.



**Inalienable e imprescriptible.** - La Ley General de Minería en el artículo II del Título Preliminar precisa que todos los recursos minerales pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescriptible. El Estado evalúa y preserva los recursos naturales, debiendo para ello desarrollar un sistema de información básica para el fomento de la inversión; norma la actividad minera a nivel nacional y la fiscaliza de acuerdo con el principio básico de simplificación administrativa. El aprovechamiento de los recursos minerales se realiza a través de la actividad empresarial del Estado y de los particulares, mediante el régimen de concesiones.

### **2.2.3.2. La cuadrícula como unidad de medida**

Mediante el Decreto Legislativo N° 708, Ley de Promoción de inversiones, incorpora el concepto de la cuadrícula minera, la misma que constituye con una unidad de medida para solicitar concesiones mineras, cada cuadrícula tiene una extensión de 100 hectáreas equivalente a 1Km x 1Km. Las concesiones mineras se otorgan en extensiones de 100 hectáreas (una cuadrícula), hasta 1,000 hectáreas (10 cuadrículas).

La ley N° 30428, oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras, definido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo 014-92-EM, con coordenadas referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84), con base en la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), la misma que se sustenta en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS).

El Sistema de Cuadrículas Mineras corresponde al cuadrillado de la Carta Nacional a escala 1/100,000 elaborada por el Instituto Geográfico Nacional en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) y define áreas cuyos vértices se ubican con coordenadas UTM expresadas en kilómetros enteros, sobre la base de una cuadrícula de

un kilómetro de lado, equivalente a 100 hectáreas, como extensión mínima del petitorio. Por Resolución Ministerial N° 320-91-EM-DGM se Oficializa el Sistema de Cuadrículas sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional-IGN.

#### 2.2.4. Clasificación de la actividad minera en el Perú

La clasificación de la actividad minera en el Perú, se realiza sobre la base de tres criterios principales:

- La capacidad productiva instalada.
- El área ocupada por la concesión o denuncia minero.
- La producción mínima anual.

**Tabla 2.** Clasificación de la actividad minera en el Perú

ESTRATO	AREA DE LA CONCESION	CAPACIDAD PRODUCTIVA INSTALADA	PRODUCCION MINIMA ANUAL	
			METALICA	NO METALICA
<b>GRAN MINERIA</b>	MAS DE 2,000 Has	Más de 5000 TM/día	1 UIT por año y por Ha	10% UIT por año y por Ha
<b>MEDIANA MINERIA</b>	MAS DE 2,000 Has	Desde 350 hasta 5,000 MT/día	1 UIT por año y por Ha	10% UIT por año y por Ha
<b>PEQUEÑA MINERIA</b>	Hasta 2,000 Has	Hasta 350 TM/día	10% UIT por año y por Ha	5% UIT por año y por Ha
<b>MINERIA ARTESANAL</b>	Hasta 1,000 Has	Hasta 25 TM/ día	5% UIT por año y por Ha	

Fuente: MINEM.

##### 2.2.4.1. Pequeña minería y minería artesanal

De conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la Ley N° 27651 “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal” La pequeña minería y la minería artesanal comprenden las labores de extracción y recuperación de



sustancias metálicas, no metálicas, así como de materiales de construcción, del suelo y subsuelo, desarrollándose únicamente por personas naturales, o conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales; considerando también a las cooperativas mineras y/o centrales de cooperativas mineras que fueron conformadas a la fecha de entrada en vigencia de la ley, siempre y cuando estas fueron constituidas sin finalidad lucrativa.

La minería es una actividad muy rentable económicamente; sin embargo, si se realiza una explotación inadecuada de los recursos; como es el caso de la minería ilegal; se convierte en un serio problema que puede generar problemas de índole ambiental, económica, social y puede generar hasta el caos político por intereses de organizaciones o grupos particulares (Clavo, pág. 2).

El desarrollo de la actividad minera a pequeña escala tomo gran relevancia durante las dos últimas décadas, expandiéndose de manera descontrolada por diversos sectores del Perú; la región de puno no es ajena a este fenómeno social pues este tipo de actividades se desarrollan en diversas localidades dentro ellas tenemos a las más resaltantes como es el caso de las provincias de San Antonio de Putin, Sandía y Carabaya; expansión que tuvo un acrecentamiento debido al incremento de precios internacionales de materia primas, falta de regulaciones nacionales adecuadas que respondan a la realidad, de dinámicas económicas y sociales detrás de este fenómeno. En este marco, se evidencian dificultades desde los Estados para implementar políticas efectivas de ordenamiento de la minería informal que permitan incorporar a legalidad a pequeños mineros informales y que, además, identifiquen y sancionen a mineros ilegales que operan fuera de la ley, vulnerando el Estado de Derecho de los países de la región. Esta situación ha convertido a la minería ilegal en una de las principales amenazas que ejercen presión sobre los



ecosistemas de países de la cuenca amazónica, poniendo en riesgo su sostenibilidad y el bienestar de sus habitantes (Clavo, págs. 4, 5).

Tanto los Pequeños Mineros como para los Mineros Artesanales, adicionalmente y en virtud al Decreto Legislativo N° 1100 tienen que cumplir ciertos requisitos, ya no solo relacionados con la extensión de la concesión o el material removido, sino a equipos, maquinaria, insumos, instalaciones, etc. que no pueden utilizar; tales como: i) Dragas y otros artefactos similares en todos los cursos de agua: ríos, lagos, lagunas, cochas, espejos de agua, humedales y aguajales. Son considerados como equipos similares: las unidades móviles o portátiles que succionan materiales de los lechos de ríos, lagos y cursos de agua con fines de extracción de oro u otros minerales; las dragas hidráulicas, dragas de succión, balsas gringo, balsas castillo, balsas draga, tracas y carancheras; otros que cuentan con bomba de succión de cualquier dimensión y que tienen incorporada o no una zaranda o canaleta. Además, cualquier otro artefacto que ocasione efecto o daño similar. ii) Los bienes, maquinarias, equipos e insumos utilizados para el desarrollo de actividades mineras ilegales, tales como cargadores frontales, retroexcavadoras, volquetes, compresoras y perforadoras neumáticas, camiones cisterna que proveen combustible o agua y otros equipos que sin perjuicio de su potencia, tamaño, volumen o capacidad de carga estén destinados al mismo "n. iii) Instalaciones y uso de chutes, quimbaletes, molinos y pozas de cianuración para el procesamiento de mineral; motobombas y otros equipos, sin perjuicio de su potencia, tamaño, volumen o capacidad de carga y que se utilizan en el desarrollo de actividades mineras ilegales (Ipenza, 2013, pág. 20).

En la legislación nacional la pequeña minería como tercera clasificación de la actividad minera fue creada por el Decreto Ley N° 18880, Ley General de minería de 1971 que no fue reglamentada, denominó pequeños productores mineros a aquellos que poseían por cualquier título derechos mineros de exploración y explotación hasta mil



hectáreas de extensión superficial, y produzcan al año menos de diez mil soles oro (Gutiérrez, 2018).

El artículo 2º de la ley N° 27651 establece que la pequeña minería es la actividad minera ejercida a pequeña escala, dentro de los límites de extensión y capacidad instalada de producción y/o beneficio establecidos por el artículo 91 de la Ley General de Minería (Son pequeños productores mineros los que: 1. En forma personal o como conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales; y 2. Posean, por cualquier título, hasta dos mil (2,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras; y, además. 3. Posean, por cualquier título, una capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor de trescientas cincuenta (350) toneladas métricas por día. En el caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/o beneficio será de hasta un mil doscientas (1,200) toneladas métricas por día. En el caso de los yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/o beneficio, será de tres mil (3,000) metros cúbicos por día.).

Son productores mineros artesanales los que: 1. En forma personal o como conjunto de personas naturales o personas jurídicas conformadas por personas naturales, o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente y como medio de sustento, a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos; 2. Posean, por cualquier título, hasta un mil (1,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras; o hayan suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros según lo establezca el reglamento de la presente ley; y, además; 3. Posean, por cualquier título, una capacidad



instalada de producción y/o beneficio no mayor de veinticinco (25) toneladas métricas por día. En el caso de los productores de minerales no metálicos y de materiales de construcción, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/o beneficio será de hasta cien (100) toneladas métricas por día. En el caso de los yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de capacidad instalada de producción y/o beneficio será de doscientos (200) metros cúbicos por día.

En el caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/o beneficio será de hasta un mil doscientas (1,200) toneladas métricas por día. En el caso de los yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/o beneficio, será de tres mil (3,000) metros cúbicos por día (Franciskovic & Ipenza, 2015, pág. 165).

La Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal brinda a la pequeña minería un régimen promocional con el fin de fortalecer su desarrollo a nivel nacional, con el consiguiente empleo de mano de obra local y mejorar de las condiciones de vida de las poblaciones aledañas.

Galiano (2016) en su tesis *“no es que el camino sea difícil, es que lo difícil es el camino. el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en lima metropolitana a partir del decreto legislativo N° 1105”* precisa que La pequeña minería es la actividad minera ejercida a pequeña escala, su capacidad de producción y/o beneficio supera a la minería artesanal porque no se encuentra limitada a utilizar métodos manuales y equipos básicos, pero no se compara con la mediana y gran minería. La pequeña minería no es una actividad de subsistencia sino una con ánimo de lucro porque quienes la realizan cuenta con un capital, el cual invierten para obtener una



utilidad, mientras que las personas dedicadas a la minería artesanal trabajan para solventar sus necesidades básicas, en ese sentido el pequeño productor minero puede solventar las obligaciones de carácter ambiental, de seguridad y de salud ocupacional de mejor forma que la minería artesanal.

#### **2.2.5. Impacto socioeconómico de la P.M. Y M.A.**

El aumento del precio del oro en la última década, junto con la falta de oportunidades de empleo en las zonas rurales, ha traído una epidemia de la fiebre del oro, como los campesinos de las montañas andinas han llegado a la Amazonía con la esperanza de hacerse ricos. Mientras tanto, la Carretera Interoceánica abrió hace unos años, que une la costa peruana a los puertos de Brasil y la entrega de los mineros ilegales una moderna ruta de transporte suave. Todo esto se ha visto agravada por la corrupción, un sistema para lavar el oro, y la proliferación de los compradores internacionales dispuestos a hacer la vista gorda (Clavo, págs. 9,10).

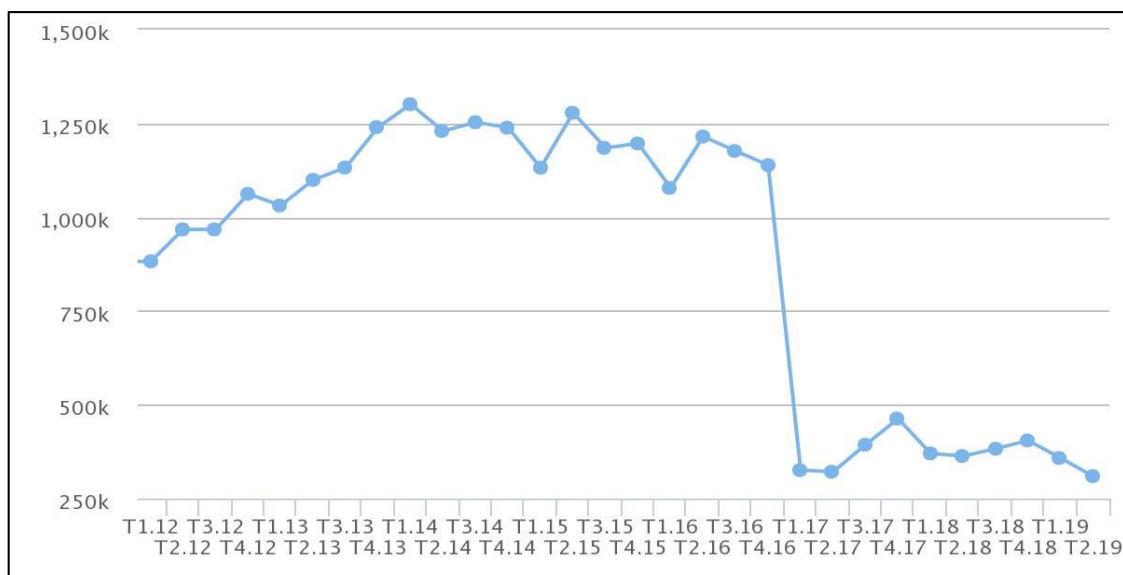
#### **2.2.6. Importancia de la formalización**

Ser minero formal brinda diversos beneficios al productor minero tales como: Ser propietario de los derechos mineros garantiza que el titular pueda dejar en herencia a su familia el patrimonio y la inversión que ha logrado acumular; El derecho minero incrementa su valor en el mercado ya que los títulos formalizados pueden ser negociados sin restricciones; Obtener seguridad jurídica, es decir, eliminar la posibilidad de permanentes conflictos con otros mineros y con terceros; Incentivar su inversión, pues al perder el temor de ser desalojado, intervenido, interdictado o denunciado, el propietario de la concesión se preocupa por hacer mejoras e invertir en servicios y acciones de salubridad, lo que aumenta el valor del derecho; Incorporarse al sistema crediticio, porque la propiedad minera puede ser utilizada para cumplir el requisito de garantía hipotecaria



o el de garantía genérica e incluso el de domicilio; Tener derecho a recibir capacitación tecnológica, operativa y de administración; Adquirir legalmente accesorios de voladura y explosivos, así como químicos peligrosos, como mercurio y cianuro de sodio; Acceder a condiciones mínimas en el aspecto laboral, de salud y seguridad; Conservar el ambiente y la salud de las personas que trabajan en la concesión minera (Ipenza, 2013, págs. 17, 18).

Para Mosquera (2006) la informalidad en la MAPE (Minería Artesanal y de Pequeña Escala) es un fenómeno heterogéneo, dinámico y complejo, que no puede definirse únicamente por la falta de un título para ejercer legalmente la minería. La informalidad alude en general al desempeño de una actividad en condiciones incompatibles con las normas, conceptos y relaciones que orientan la economía formal hacia objetivos superiores de desarrollo. Por eso, definir el problema de la informalidad no es tan sencillo como trazar una línea divisoria entre formales e informales. (págs. 61-62).



**Figura 1.** Producción de oro en la región de Puno del primer trimestre del 2012 al segundo trimestre del 2019

Fuente: BCRPData.



### 2.3. MARCO LEGAL APLICABLE

Para entender en proceso normativo de la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, se tiene por necesario, conocer las normas aplicables a dicha actividad, tales como:

- El Decreto Supremo N° 014-92-EM, publicado el 03 de junio del año 1992, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, la misma que regula el aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional, así como del dominio marítimo.
- Ley N° 27651, Ley De Formalización Y Promoción De La Pequeña Minería Y La Minería Artesanal, la misma que fue promulgada en fecha 21 de enero del 2002, la misma que tiene como objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas.
- Ley N° 29815, publicada en 21 de Diciembre del 2011, mediante la cual se delega al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de minería ilegal, y dentro del marco de dicha ley se emite el Decreto Legislativo N° 1100, que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, entre las que se encuentran medidas de ordenamiento para la formalización.
- Mediante el Decreto Legislativo N° 1099 y el Decreto Legislativo N° 1100, declarando de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la



salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de las actividades económicas sostenibles. Asimismo, se declara que el Estado promueve el ordenamiento y la formalización de la actividad minera con inclusión social.

- Mediante los Decretos Legislativos N° 1101 al N° 1107 el Gobierno Central emitió un conjunto de medidas adicionales a las mencionadas que constituyen una estrategia integral orientada a afrontar la problemática de la minería ilegal, en materia ambiental, penal, tributaria y administrativa, como: el incremento de multas por infracciones ambientales, control de insumos y maquinarias, comercialización, establecimiento de rutas fiscales, entre otras medidas.
- Decreto Legislativo N° 1105, publicado en fecha 18 de abril del 2012, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, el mismo que tiene como objeto establecer disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.
- Ley N° 29910, publicada en fecha 29 de agosto del 2012, ley que establece un nuevo plazo para la presentación de la Declaración de Compromiso en el marco del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM emitido en fecha 06 de setiembre del 2012 se establece que es sujeto de formalización la persona natural o jurídica o



grupo de personas organizadas que antes de la publicación del Decreto Legislativo N° 1105, ejerce la pequeña minería y la minería artesanal y que cuentan con Declaración de Compromiso registrada en el Gobierno Regional correspondiente que lo acredita como sujeto de formalización.

- Mediante el Decreto Supremo N° 032-2013-EM, que establece los mecanismos encaminados a continuar y fortalecer el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, hasta el 19 de abril de 2014 conforme al Registro Nacional de Declaración de Compromiso, a cargo del Ministerio de Energía y Minas.
- El Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, aprueba la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal, mediante el cual regula que serán objeto del Registro de Saneamiento aquellos mineros informales que al 19 de abril del 2014 cuenten con estatus vigente en el Registro Nacional de Declaración de Compromiso del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 30506, publicada en fecha 02 de octubre del 2016, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú s.a., la misma que mediante su apartado b) del inciso 1, artículo 2 se establece que dentro del marco de delegación de facultades al Poder Ejecutivo se encuentra la facultad de perfeccionar el marco legal del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal y mejorar las capacidades de las Direcciones Regionales de Minería para garantizar un adecuado desarrollo de operaciones mineras a pequeña escala, de manera sostenible y compatible con el medio ambiente y a través de un proceso ordenado



y simplificado; que cuente con el debido apoyo y seguimiento por parte del Estado.

- Decreto Legislativo N° 1293, publicada en fecha 30 de diciembre del 2017, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, mediante el cual se crea *el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal*, a cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas, o de quienes hagan sus veces, en el marco de sus competencias; por otro lado, se crea Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), el cual está a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, y a su vez se simplifica los mecanismos administrativos para la formalización minera. El plazo de vigencia del presente proceso fue de 36 meses contados a partir de la culminación del plazo de inscripción, conforme lo detalla el párrafo 4.2. del artículo 4° del decreto en mención.
- Decreto Legislativo N° 1336, publicada en fecha 6 de enero del 2017, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos de que éste sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, publicado en fecha 31 de mayo de 2017, mediante el cual se Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- Mediante la ley N° 31007, publicada el 16 de octubre del 2019, se reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales



o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal, el mismo amplía hasta el 31 de diciembre del 2021, el plazo del proceso de formalización minera integral establecido en el Decreto Legislativo 1293.

## **2.4. PROCESO ORDINARIO DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL**

### **2.4.1. Requisitos**

A través del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, aprueban el Reglamento de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y en el artículo 38°, regula la condición para el inicio o reinicio de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, y señala que para el inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales deberán contar con la Certificación Ambiental.

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 037-2017-EM, incorpora el artículo 76° al Reglamento de Procedimientos mineros respecto de la AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (incluye aprobación del plan de minado y botaderos); y se precisa que el solicitante de una autorización de actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional con los mismos requisitos exigidos en los incisos a) y e) del numeral 1) del Artículo 17° del presente Reglamento.



Asimismo, debe acompañar los siguientes documentos:

- Nombre y código de concesión minera o UEA.
- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental.
- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo I del presente reglamento.
- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto (mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros), conforme a los documentos requeridos en el ítem 3 del numeral 35.1 del artículo 35 del presente reglamento.
- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico-PMA, según corresponda.
- Autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada.

## **2.5. PROCESO EXTRAORDINARIO DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL**

### **2.5.1. Registro integral de formalización minera**

El poder ejecutivo de la mano de Pedro Pablo Kuczynski, dio un nuevo impulso al proceso de formalización de las actividades mineras de la pequeña minería y la minería



artesanal, planteándose propuestas de reforma normativa que permitieran flexibilizar los requisitos administrativos que los mineros tenían que cumplir para formalizar sus actividades. Emitiéndose de esta forma el Decreto Legislativo N° 1293 que creó el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), el cual estaría a cargo de la DGFM del Ministerio de Energía y Minas. El REINFO se constituyó así en el único registro formal que comprende a todos los mineros en proceso de formalización. Incorpora a tres grupos de mineros de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Los que contaran con inscripción vigente en el RS.
2. Los que formaran parte del RNDC, con inscripción vigente, y acreditaran su inscripción en el RUC.
3. Excepcionalmente, los mineros que se encontraran desarrollando actividades de pequeña minería o de minería artesanal de explotación (excluyendo la actividad de beneficio), que cumplieran con las condiciones establecidas en el artículo 91 del TUO de la Ley General de Minería (ver apartado 3.1) y que, además, realizaran su actividad en una sola concesión minera, a título personal, y contaran con inscripción en el RUC. Además, la actividad minera desarrollada bajo tales condiciones debía tener un mínimo de cinco años de antigüedad. Se determinó que este grupo de mineros tenía hasta el 1 de agosto de 2017 para inscribirse en el REINFO, lo cual se haría a través de la SUNAT, para lo cual resultaba indispensable que los mineros obtuvieran su RUC.

Mediante el artículo 3° numeral 3.1) del Decreto Legislativo N° 018-2018-EM. Que dispone la Creación del Registro Integral de Formalización Minera de aplicación a nivel nacional y en ámbito del Proceso de Formalización Minera Integral de la Pequeña Minería y Minería Artesanal. En su numeral 3.3) señala





que, a partir del 2 de agosto de 2017, el registro integral de formalización minera, se constituye como el único registro que comprende a los mineros informales acogidos al Proceso de Formalización Minera Integral. En tal sentido el Registro Nacional de declaraciones de compromisos y el Registro de Saneamiento pierden su vigencia, incorporándose su información al Registro Integral de Formalización Minera, previo cumplimiento de la inscripción en el registro único de contribuyentes en armonía con el numeral 3.2).

### **2.5.2. Requisitos para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal**

El artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establece que para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, lo cual consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial,
- Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera.
- Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos.
- Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC.



- Presentación del Expediente Técnico.

Conforme al artículo 32° numeral 32.1 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se precisa que Previo a la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, verifica en campo que la actividad del minero informal se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 31° del presente Decreto Supremo.

El artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, establece la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral, que se da posterior a la acreditación de los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y demás normas sectoriales vigentes. La Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal;

#### **2.5.2.1. Instrumentos ambientales extraordinarios**

Conforme al artículo 16° numeral 2 de la ley N° 28611 Ley General del Ambiente, se establece que los instrumentos de gestión ambiental constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la política nacional ambiental y las normas ambientales que rigen el país.

Un instrumento de gestión ambiental es un mecanismo orientado a aplicar o concretar un objetivo de política ambiental o, en términos jurídicos, a hacer efectivo el derecho constitucional a un ambiente adecuado, mediante la fijación de un conjunto de



obligaciones, incentivos y responsabilidades a distintos actores, y que cuenta por lo general con un conjunto de normas legales que le sirven de sustento (Lanegra, 2008).

Dentro del proceso de formalización de las actividades de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal se crearon las figuras como el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), conforme al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1105, se define como un Instrumento único y temporal a efectos del proceso de formalización de los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales, como requisito de obligatorio cumplimiento para la obtención de la autorización de inicio de operaciones que se otorga en el marco del proceso de formalización; por otro lado, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, establece que aprobado el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, el sujeto de formalización se encuentra obligado a ejecutar todas las medidas dispuestas y compromisos incluidos en el IGAC correspondiente, en los plazos y términos aprobados por el Gobierno Regional; adoptar medidas para prevenir, controlar, monitorear, rehabilitar o reparar, según corresponda los impactos y efectos ambientales negativos generados por su actividad; ejecutar las medidas de cierre y post cierre correspondientes; obtener la autorización de inicio/reinicio de operación minera.

Conforme al Decreto Legislativo N° 1336 se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos que este sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional, y en concordancia con lo mencionado, estableciendo como uno de los requisitos para la culminación de la formalización minera integral la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM).



El artículo 3.4. del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, define al IGAFOM como el instrumento de Gestión Ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación de Proceso de Formalización Minera Integral.

El IGAFOM tiene como objetivo adecuar las actividades de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal a las normas ambientales vigentes según corresponda; asimismo, mediante dicho instrumento de Gestión Ambiental, el minero informal adopta las medidas ambientales para identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos de la actividad minera que desarrolla, así como para establecer las medidas de cierre, según corresponda, todo ello de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4.1 y 3.4.2 del artículo del Decreto Supremo N° 038-2017-EM. El IGAFOM, contempla aspectos correctivo y preventivo, es necesario indicar que respecto al primero comprende la corrección, mitigación, cierre y/u otras medidas que permitan minimizar los impactos ambientales negativos generados en el área donde el Minero Informal declare que ha desarrollado y viene desarrollando actividad minera; y con relación al segundo, comprende la identificación, prevención, control, supervisión, medidas de cierre y/o otras medidas que permitan minimizar los impactos ambientales negativos a generarse en el área donde el Minero Informal declare que va a desarrollar actividad minera.

#### **2.5.2.2. Sobre la concesión minera**

El artículo 20° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, establece que el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera puede acreditar el cumplimiento del numeral 3 del párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, con lo siguiente: En caso de ser titular de la concesión minera, indicar el número de partida registral y Oficina Registral de la SUNARP donde conste inscrita la titularidad



de la concesión minera. En caso de no ser titular de la concesión minera, indicar el número de partida registral y Oficina Registral de la SUNARP donde conste inscrito el contrato de cesión minera o contrato de explotación, el cual debe estar suscrito por el respectivo titular conforme a la legislación vigente, indicando el área donde desarrolla su actividad minera.

El título de concesión minera no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación. Para tal efecto, se requiere de las medidas administrativas o títulos habilitantes establecidos por la normativa vigente.

Los Gobiernos Regionales o el Ministerio de Energía y Minas pueden intervenir, a solicitud de las partes, como intermediarios en las negociaciones de los acuerdos o contratos de explotación, ejerciendo el papel de facilitador y orientador en el desarrollo de la negociación.

### **2.5.2.3. Sobre la propiedad o autorización del uso del terreno superficial**

El artículo 18° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, establece que el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera acredita la propiedad o la autorización de uso del terreno superficial dentro del Proceso de Formalización Minera Integral, con lo siguiente:

Se puede acreditar la propiedad con alguno de los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada con firma legalizada ante notario público donde indique que es propietario, conforme al inciso a) del párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1336; 2) Número de la partida registral y Oficina Registral donde conste inscrito el derecho de propiedad sobre el terreno superficial; 3) Copia legalizada del título de propiedad con fecha cierta que acredite su calidad de propietario.



Se puede acreditar el uso del terreno superficial con alguno de los siguientes documentos: 1) Declaración jurada suscrita por el minero informal (o en caso de ser persona jurídica, debe ser suscrita por su representante, debiendo precisarse el número del asiento donde se encuentren inscritas las facultades de su representación), a través de la cual indique que está autorizado por el propietario del 100% de las acciones y derechos del predio y su localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 respecto del área donde viene desarrollando la actividad minera de explotación, documento que además debe estar suscrito por el propietario del predio. Las firmas del minero informal y del propietario del predio deben estar legalizadas ante notario público; 2) Copia legalizada del documento de fecha cierta, mediante el cual el propietario del terreno superficial otorga al minero informal el uso del área donde desarrolla la actividad minera; 3) Número de la partida registral y Oficina Registral donde conste inscrito el documento mediante el cual el propietario del predio autoriza al minero informal a utilizar el (los) terreno(s) donde se ubica el desarrollo de las actividades mineras; o, en su defecto, el testimonio de escritura pública del contrato por medio del cual se autoriza dicho uso.

Se puede acreditar que el minero informal se encuentra en un terreno eriazo con alguno de los siguientes documentos: 1) Declaración Jurada con firma legalizada del minero informal (o en caso de ser persona jurídica, debe ser suscrita por su representante, debiendo precisarse el número del asiento donde se encuentren inscritas las facultades de su representación) indicando que se encuentra en un terreno eriazo del Estado y señalando la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS-84 respecto del área donde viene desarrollando la actividad minera de explotación; o, 2) Certificado negativo de búsqueda catastral.



#### **2.5.2.4. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos**

Con el Decreto Legislativo N° 1105, el minero informal debía de cumplir con presentar los siguientes documentos: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, PEARCE o Declaración Jurada, según corresponda, respecto al área donde se desarrolla el proyecto minero; sin embargo, mediante lo establecido en el párrafo 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336, este requisito es sustituido, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura.

#### **2.5.2.5. Licencia de uso de agua**

Mediante la Resolución Jefatural N° 481-2013-ANA, se estableció, en su artículo 4° las obligaciones del sujeto de formalización minera que cuente con la opinión favorable al Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC queda obligado: a) Obtener la licencia de uso de agua y la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, conforme lo establecido en el artículo 5° de la citada resolución, b) Contar con sistemas de medición de caudales y reportar trimestralmente a la Administración Local de Agua los volúmenes utilizados; y, c) Pagar la retribución económica como contraprestación por el uso del agua, y el artículo 5° del mismo, refiere sobre la tramitación de la licencia de uso de agua y autorización de vertimiento de agua residuales tratadas, precisando una vez obtenida la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC y previa a la obtención de la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de exploración, explotación y/o beneficio de minerales, el sujeto de formalización minera deberá contar con la licencia de uso de agua y cuando corresponda, la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas.



En la actualidad mediante la Resolución Jefatural N° 87-2017-ANA, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), aprueba los formatos para el procedimiento de evaluación del IGAFOM, concerniente a la disponibilidad hídrica y la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas.

Una vez obtenida la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, la ANA otorga al minero informal los títulos habilitantes de licencia de uso de agua y, cuando corresponda, la autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas, a través de un procedimiento de aprobación automática. Cuando se ingresa un IGAFOM por Ventanilla Única, estas entidades lo evalúan paralelamente en línea y tienen la posibilidad de emitir opinión vinculante sobre estos instrumentos. Si emiten observaciones, estas son trasladadas a la DREM o a la entidad que haga sus veces, a través del Sistema de Ventanilla Única, para su notificación y subsanación por parte del minero informal, dentro del plazo de 15 días hábiles que tiene la autoridad regional para evaluar el IGAFOM. Luego de recibida la subsanación efectuada por el minero informal, el SERNANP, la ANA y/o SERFOR, cuando corresponda, emiten su opinión técnica final en el plazo de 10 días hábiles (Weiner, 2019).

## **2.6. HIPOTESIS GENERAL**

Se estableció la probabilidad de que la actual regulación normativa del Proceso extraordinario de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal resulta ineficaz, no estando acorde a la realidad de la Región de Puno, cabiendo la probabilidad de que no existe un mecanismo adecuado para que se pueda lograr cumplir los requisitos indispensables para la formalización minera, tales como: la autorización del terreno superficial y el contrato de explotación. Como hipótesis Específica se establece que: 1.-





Es probable que, de la aplicación del marco regulatorio del Proceso extraordinario de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Puno, el número de formalizados sea una cantidad mínima. Debido a la flexibilidad normativa que impide el cumplimiento de los plazos para el cumplir con los requisitos establecidos, resultando este ineficaz para su aplicación práctica; 2.- Es probable que, del número de expedientes tramitado en la DREM PUNO para lograr la Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, los factores que impiden su culminación son la acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial; y, la acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la concesión minera. Exigidos conforme al inciso 3.1 apartado 2 y 3, del Decreto Legislativo N° 1336; 3.- Es probable los sujetos inscritos en el REINFO se confrontan con el derecho pre existente del titular de la concesión minera, y el marco legal no plantea una estrategia viable para la solución a este problema, trabándose de esta forma el proceso de formalización minera.



## CAPÍTULO III

### MATERIALES Y MÉTODOS

#### 3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Pineda (2017) precisa que el diseño de la investigación tiene como objeto proporcionar un modelo de verificación que permita constatar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo (pág. 17). Pineda (2008) por otro señala que el diseño es una estrategia general de trabajo que el investigador determina una vez se haya alcanzado suficiente claridad respecto a su problema y que orienta y esclarece las etapas que habrán que acometerse posteriormente (pág. 34).

El diseño de la presente investigación es mixto, lo que implica un proceso de recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos. Para Hernández citado por Pineda (2017) representa procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el estudio de datos cuantitativos y cualitativos,, así como su integración y discusión conjunta. En la presente investigación permitirá responder el planteamiento del problema, determinando así, si el proceso de formalización de las actividades mineras de pequeña minería y minera artesanal es eficaz o no.

En la presente investigación, para el primer objetivo específico, se aplicó el enfoque cualitativo, pues se ha realizado un análisis del marco normativo del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, para determinar si la legislación vigente eficaz o no para lograr la formalización de los pequeños mineros y mineros artesanales. Para diseño de la investigación cualitativa se ha utilizado los métodos de interpretación jurídica y deducción de resultados.



Para el segundo y tercer objetivo, se aplicó el enfoque cuantitativo, pues se ha realizado un análisis de datos referidos a los factores que impiden culminar el proceso de formalización de las actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal, (obtenidos de los expedientes administrativos de formalización, tramitados en la Dirección Regional de Energía y Minas Puno), y someterlo a un análisis estadístico cuyo resultado final nos brinde un enfoque claro de la realidad, orientándonos a la comprobación de nuestra hipótesis planteada.

### **3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación es Jurídico Social, pues no solo se realiza un análisis jurídico del marco legal vigente, que regula el proceso extraordinario de la formalización de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, sino que, además, se visualizara la eficacia del proceso de formalización de las actividades mineras.

En la investigación jurídica social, se dinamiza la norma en su aplicación concreta a una determinada realidad; así mismo, si se requiere estudiar la eficacia de una determinada norma, debe abordarse el tema no solamente desde la perspectiva del dogma(norma) sino desde la sociología jurídica, resultando necesario que la norma confluya con la sociedad (Pineda, 2017).

### **3.3. ÁMBITO O LUGAR DE ESTUDIO**

La presente investigación tiene como ámbito de estudio la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno. La población materia de investigación son los procesos extraordinarios de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, contenidos en los expedientes administrativos tramitados en la Oficina de Ventanilla Única de la DREM PUNO en el periodo del segundo trimestre del 2012 al tercer trimestre del año 2019.



### **3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.4.1. Población**

La presente investigación se enfoca en el Derecho Minero, por lo que la población de nuestro estudio, está constituida por:

- Para el segundo objetivo, se recurrió a los expedientes administrativos, que fueron tramitados en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, destinados a la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Para el tercer objetivo, de conformidad con el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), la Región de Puno cuenta con un total de 5861 inscritos.

#### **3.4.2. Muestra**

La muestra descansa en el principio de que las partes representan al todo y por tal refleja las características que definen el universo del cual fue extraída, lo cual nos indica que es representativa. Es decir, que para hacer una generalización exacta de una población es necesario tomar una muestra representativa y por tanto la validez de la generalización depende de la validez y tamaño de la muestra (Pineda, 2017).

- Para el segundo objetivo, se tuvo en cuenta el número total de los expedientes administrativos, que fueron tramitados en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, destinados a la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Para el tercer objetivo, se ha utilizado el muestreo por conveniencia o intencionado; al respecto, Creswell citado por Colon & Figueroa Iglesias (2011)



la define como un procedimiento de muestreo cuantitativo en el que el investigador selecciona a los participantes, ya que están dispuestos y disponibles para ser estudiados, este tipo de muestra provee información útil para responder las preguntas e hipótesis. Para este caso la población que se ha escogido es de 100 sujetos inscritos en el proceso de formalización minera, los mismos que fueron encuestados en las instalaciones de la DREM PUNO.

### **3.5. DISEÑO DE TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

#### **3.5.1. Técnicas**

- **Para el primer objetivo:**

Observación documental: Observar el marco legal que regula el proceso extraordinario de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

- **Para el segundo objetivo:**

Observación documental: Observar los expedientes administrativos, tramitados en la dirección Regional de Energía y Minas (DREM) Puno, para cuantificar el número de procesos que cumplen con los requisitos de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.

- **Para el tercer objetivo:**

Medición: Esta técnica será requerida para aplicar cuestionarios de preguntas, con el fin de obtener datos para ejecutar el presente trabajo de investigación cuya población fueron 100 sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, en la Región de Puno.



### 3.5.2. Instrumentos

- **Para el primer objetivo:** Se utilizó como instrumento de recolección de información fichas de observación.
- **Para el segundo objetivo:** Se utilizó como instrumento de recolección de información fichas de observación.
- **Para el tercer objetivo:** Se utilizó como instrumento una encuesta dirigida a los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. RESPECTO DEL PRIMER OBJETIVO

##### 4.1.1. Determinar las deficiencias legislativas que existen dentro del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal

Para desarrollar el primer objetivo de la investigación que es determinar las deficiencias legislativas que existen dentro del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, es necesario hacer mención a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, Ley N° 27651, el mismo que define a la pequeña minería como aquella la actividad minera ejercida a pequeña escala, dentro de los límites de extensión y capacidad instalada de producción y/o beneficio establecidos por el artículo 91 de la Ley General de Minería, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-92-EM, y por otro lado define a la minería artesanal como una actividad de subsistencia que se sustenta en la utilización intensiva de mano de obra que la convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos en las áreas de influencia de sus operaciones, que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en polos de desarrollo, por lo que resulta necesario establecer una legislación especial sobre la materia.

La pequeña minería y la minería artesanal comprenden las labores de extracción y recuperación de sustancias metálicas, no metálicas, así como de materiales de construcción, del suelo y subsuelo, desarrollándose únicamente por personas naturales, o conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales.



Es importante señalar que las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, generan un desarrollo económico que benefician a los centros poblados cercanos a los pequeños proyectos mineros, gestando el progreso de otras actividades que son beneficiados de forma indirecta, generando empleo. Por lo que resalta la importancia de que dichas actividades se desarrollen conforme a lo establecido en el marco legal regulatorio y de esta forma genere mayores ingresos tributarios, los cuales beneficien y generen desarrollo al país.

Para Ipenza (2013, pág. 16) Ser minero formal o legal, en primer lugar, permite cumplir con nuestro país, ya que es una obligación de todo ciudadano respetar las normas. Así, podemos considerar como minero formal a quien cumple con la ley, es decir, a quien ha realizado todos los trámites para serlo, lo cual le permite acceder a beneficios; Por otro lado, Belaunde (2014) realiza una crítica al proceso extraordinario de formalización minera precisando que el estado ha hecho un gran esfuerzo legislativo y reglamentario para la erradicación de la minería ilegal y la formalización de la minería informal, pero en realidad no sabemos si ese esfuerzo resultara exitoso en el corto y mediano plazo. Este pronóstico reservado, o en el mejor de los casos de muy cauto optimismo, se debe, entre otras razones, a la excesiva complejidad de las normas y también a una serie de circunstancias adicionales y sus aliados presuntamente ambientalistas. Estos grupos rechazan a la minería formal y prefieren que se imponga la informal a lo largo y ancho del territorio del Perú (pág. 326).

#### **4.1.1.1. Respecto del sujetos de formalización**

Mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1105, se estableció disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, dando un



concepto sobre la minería informal, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336 se redefine a la minería informal.

**Tabla 3.** Sobre las definiciones de minería informal conforme al D.L. N° 1105 y el D.L. N° 1336.

DEFINICIONES DE MINERIA INFORMAL	
ANTES	AHORA
DECRETO LEGISLATIVO N° 1105	DECRETO LEGISLATIVO N° 1336
Actividad minera que es realizada <i>usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal)</i> o <b><u>sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental</u></b> que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo.	Actividad minera realizada en zonas no prohibidas por aquella persona, natural o jurídica, que se encuentre <b><u>inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera</u></b> cumpliendo con las normas de carácter administrativo y además, con las condiciones previstas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM.

**Tabla 4.** Cuadro comparativo sobre los requisitos para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal conforme al D.L. N° 1105 Y EL D.L. 1336

REQUISITOS PARA CULMINAR EL PROCESO DE FORMALIZACION EXTRAORDINARIA	
DECRETO LEGISLATIVO N° 1105	DECRETO LEGISLATIVO N° 1336
1. Presentación de Declaración de Compromisos.	1. inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera. (REINFO)
2. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera.	2. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la concesión minera.
3. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.	3. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
4. Autorización de Uso de Aguas.	Una vez obtenida la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras, la ANA otorga al minero informal los títulos habilitantes de licencia de uso de agua
5. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo.	5. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.
7. certificado de inexistencia de restos arqueológicos respecto del área en que se desarrolle la actividad minera.	7. Declaración jurada sujeta a fiscalización posterior por el Ministerio de Cultura

**Tabla 5.** Plazos sobre los plazos del proceso de formalización de las actividades de la P.M. Y M.A.



**Tabla 6.** Requisitos para culminar el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

REQUISITOS PARA CULMINAR EL PROCESO DE FORMALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL						
PROYECTOS MINEROS EN PROCESO DE FORMALIZACION EN LA DREM PUNO	INSCRIPCION EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACION MINERA (REINFO)	APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (IGAC/IGAFOM)	ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O AUTORIZACIÓN DE USO DEL TERRENO SUPERFICIAL	ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD, CONTRATO DE CESIÓN O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LA CONCESIÓN MINERA.	PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL OTROGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS	
SAN JULIAN 88 E.I.R.L.	SI	NO	NO	SI	NO	
CIMAC S.A.	SI	SI	NO	SI	NO	
CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SAN ANTONIO DE POTO DE ANANEA LTDA.	SI	NO	NO	SI	NO	
TUCARICUNA CPMG	SI	NO	NO	SI	NO	
EUFENIA MAMANI MAMANI	SI	NO	NO	NO	NO	

#### 4.1.2. Análisis y discusión de resultados

El objetivo del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal se centra en que este tipo de actividades se realicen en respeto al medio ambiente, de manera e coeficiente; por otro lado, que los pequeños productores mineros desarrollen sus actividades dentro del marco legal vigente, como son las normas ambientales, las normas de seguridad y salud ocupacional y se genere ingresos tributarios para el desarrollo del al estado.

Para poder demostrar la existencia de las deficiencias legislativas en el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, se realizó el estudio de cinco casos ventilados en la Dirección Regional de Energía y Minas puno, que se encuentran dentro de este proceso de formalización extraordinaria, los mismo que cumplen con el requisito de encontrarse inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera; Detallaremos a continuación caso por caso las cualidades de cada uno:



En primer lugar, se realizó el estudio de los expedientes de la empresa minera San Julián 88 E.I.R.L. el mismo que presento en fecha 21 de abril del 2014, su instrumento de gestión ambiental correctivo (IGAC); sin embargo, a la fecha objeto de estudio este no cuenta con aprobación del instrumento ambiental, en segundo lugar, no cuenta acreditar la propiedad o la autorización del terreno superficial, observándose que para el cumplimiento de dicho requisito se realizó mesas de dialogo, desde el año 2014, con los representantes de la comunidad campesina de Purumpata, culminándose estas, sin llegarse a ningún acuerdo entre la Comunidad y la Empresa Minera San Julián 88 E.I.R.L.; por otro lado, no presenta el Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras.

Como segundo caso, se realizó el estudio de los expedientes de la empresa CIMAC S.A. el mismo es titular de la concesión minera, tiene certificación ambiental aprobada, mediante la Resolución Directoral N° 178-2017-GRP-GRDE-DREM-PUNO; sin embargo, dicho proyecto minero, tiene planteada oposición por parte del señor Josep Florencio Hanco Mamani, sobre el cumplimiento de la acreditación del terreno superficial o la autorización del terreno superficial; por otro lado, no cuenta con presentar el Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras.

El tercer caso analizado, corresponde a la Central de Cooperativas de San Antonio de Poto De Ananea LTDA, la cual es titular de la concesión minera, cuenta con presentar el instrumento de gestión ambiental (IGAFOM), en fecha 15 de octubre del 2018, el cual cuenta con informe técnico con opinión favorable para la aprobación del IGAFOM, tiene presentado su Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras, conforme al expediente N° 61 37 de fecha 27 de



agosto del 2019; sin embargo, dicho proyecto minero, tiene planteado oposición por parte del titular del terreno superficial.

El cuarto caso analizado es de la Sociedad Minera Tucan de Oro GEM SAC. El mismo que, es titular de la concesión minera, cuenta con instrumento de gestión ambiental en evaluación, sin embargo, no se cumplió con realizar el levantamiento de observaciones realizadas al IGAC del Proyecto Minero Tucarcuna; no cuenta con la autorización del terreno superficial, realizándose mesas de diálogo entre el minero en vías de formalización con el titular de terreno superficial, la Comunidad Capesina Phara Toldoqueri, no llegándose a un acuerdo para la suscripción de la autorización del terreno superficial; por otro lado, no cuenta con haber presentado su Expediente Técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras.

Como quinto caso analizado, tenemos al proceso de formalización realizado por parte de la Señora Eufenia Mamani Mamani, el mismo que cuenta con presentar el instrumento de gestión ambiental (IGAFOM), sin embargo, este no se encuentra aprobado, por otro lado, tiene planteado oposición por parte del titular del de la concesión minera, convocándose a una mesa de diálogo, para llegarse a un acuerdo para la suscripción del contrato de explotación, obteniéndose como respuesta que el titular de la concesión minera no suscribirá contrato de explotación minera.

Frente a los casos materia de análisis, se puede apreciar que no existe un mecanismo adecuado para que se pueda lograr cumplir los requisitos indispensables para la formalización minera, tales como la autorización del terreno superficial y el contrato de explotación, si bien es cierto que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 018-2017, se establece que los Gobiernos Regionales o el Ministerio de Energía y Minas pueden intervenir, a solicitud de las partes, como intermediarios en las negociaciones de los



acuerdos o contratos de explotación, ejerciendo el papel de facilitador y orientador en el desarrollo de la negociación; mediante este mecanismo la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, tiene la facultad de intermediar, a pedido de parte, entre el titular del terreno superficial, el titular de la concesión minera, y el minero informal, según sea el caso; a fin de que se llegue a un acuerdo beneficio para ambas parte, lográndose la obtención del contrato de explotación de la concesión minera y la autorización del terreno superficial. Sin embargo, pese a las intenciones de la DREM PUNO en cumplir con el papel de facilitador para lograr llegar a un acuerdo entre el titular del terreno superficial y el titular de la concesión; este mecanismo, no tuvo resultados positivos, debido a la poca implementación y fortalecimiento de las mesas de dialogo como mecanismo de negociación; por lo que el Ministerio de Energía y Minas, por medio de la Dirección General de Formalización Minera, y las Direcciones Regionales, deben fortalecer el mecanismo de la mesa de dialogo, a fin de destrabar el proceso de formalización minera.

Wiener (2019) realiza un comentario sobre los dos requisitos fundamentales para el proceso de formalización mencionado que la acreditación del acuerdo de explotación entre los mineros y el titular de la concesión se ha convertido en el principal obstáculo para avanzar en el proceso de formalización. Este es un requisito que, en última instancia, depende de la buena voluntad del titular de la concesión, pues no existe ni ha existido norma que lo obligue a concretar acuerdos con los mineros. En este contexto, ni la DGFM ni las DREM han impulsado iniciativas que permitan facilitar los procesos de negociación entre el titular y los mineros.

Al respecto existen, principalmente dos defectos que hacen ver que esta nueva propuesta de formalización minera integral no es eficiente, pues la simplificación de los trámites administrativos e incentivos implementados no son suficientes



**Primero:** Existe una debilidad institucional por parte del estado al afrontar el problema de la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, debido que las metas trazadas y los plazos establecidos, por parte de los gobiernos de turno, no fueron cumplidas; pues, conforme al D.L. 1105 se estableció disposiciones para el proceso de formalización de la P.M. y M.A. teniendo que culminar este proceso extraordinario en un lapso de 24 meses, sin embargo no se cumplió con dicho plazo. Mediante el D. S. N° 029-2014-PCM se aprueba la estrategia de saneamiento de la P. M. Y M.A. estableciéndose estrategias de saneamiento hasta el año 2016; y, conforme al D.S. N° 015-2019-EM, se amplía el plazo para presentar IGAFOM, hasta 31 de marzo del 2020; y, por último, mediante la ley N° 31007 se amplía el plazo para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal hasta el 31 de diciembre del 2021. Pudiéndose apreciar la flexibilidad en el control de los plazos, y en consecuencia a dicha flexibilidad, se fomenta que esta actividad siga desarrollándose en forma indiscriminada y creciendo de forma desordenada.

**Segundo:** Los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, se confrontan con el derecho pre existente del titular de la concesión minera, y el marco legal no plantea una estrategia viable para la solución a este problema, y no se plantea alternativas para lograrse cumplir con los requisitos para formalizarse, tales como logra la suscripción del contrato de explotación y la autorización de terreno superficial, trabándose de esta forma el proceso de formalización minera.

No se considera que este proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, se dio frente a una necesidad de regular en forma efectiva el desarrollo de dicha actividad, debiéndose resaltar que este proceso tiene la característica de ser extraordinario; teniendo como finalidad que las actividades, desarrolladas por parte de los mineros informales, se realicen dentro de la legalidad, cumpliendo con las normas



regulatorias del sector minero, las normas medio ambientales, y normas de seguridad y salud ocupacional.

Demostrándose de esta forma que existe una deficiencia legislativa dentro del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, frente al mecanismo de la mesa de dialogo, mecanismo de negociación para lograr el cumplimiento de los requisitos como la autorización del terreno superficial y la suscripción del contrato de explotación de la concesión minera, requisitos fundamentales para culminar con la formalización minera.

## **4.2. RESPECTO DEL SEGUNDO OBJETIVO**

### **4.2.1. Identificar, de los expedientes tramitados para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, en la dirección regional de energía y minas de puno, los factores que impiden su culminación**

Para el presente objetivo, se ha obtenido información oficial de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno DREM PUNO, sobre el número total de expedientes administrativos que fueron tramitados, para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en la Región de Puno, durante el primer trimestre del año 2012 hasta el segundo trimestre del 2019. Realizándose un análisis de interpretación de los resultados.

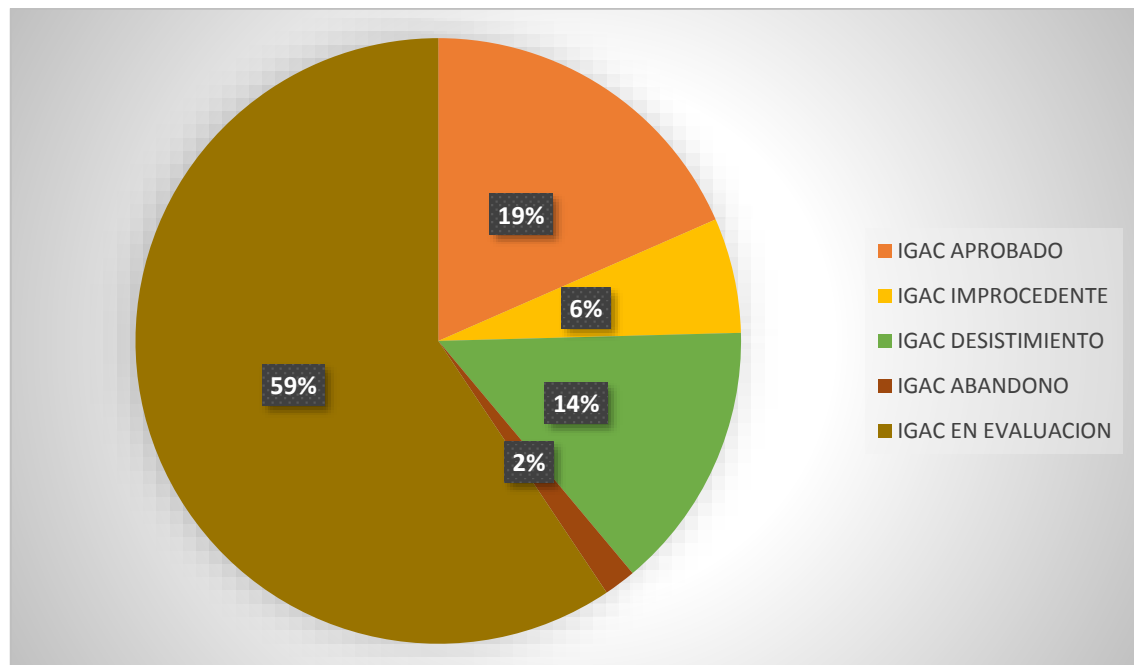
Se debe tener en cuenta que, para el presente análisis de datos, estos se dividieron en dos etapas: la primera consta de los expedientes tramitados conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1105; y, la segunda etapa consta de los expedientes tramitados conforme al D.L. 1336, cuyos resultados se describen de la siguiente manera:



Durante la vigencia del D.L. N° 1105, se presentaron un total de 293 Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal. Cuyos resultados se describen de la siguiente manera:

**Tabla 7.** Expedientes administrativos de los instrumentos de gestión ambiental correctivo, tramitados durante la vigencia del D.L. N° 1105 en la DREM Puno

SITUACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO	CANTIDAD
IGAC APROBADO	54
IGAC IMPROCEDENTE	18
IGAC DESISTIMIENTO	42
IGAC ABANDONO	5
IGAC EN EVALUACION	174
<b>TOTAL</b>	<b>293</b>

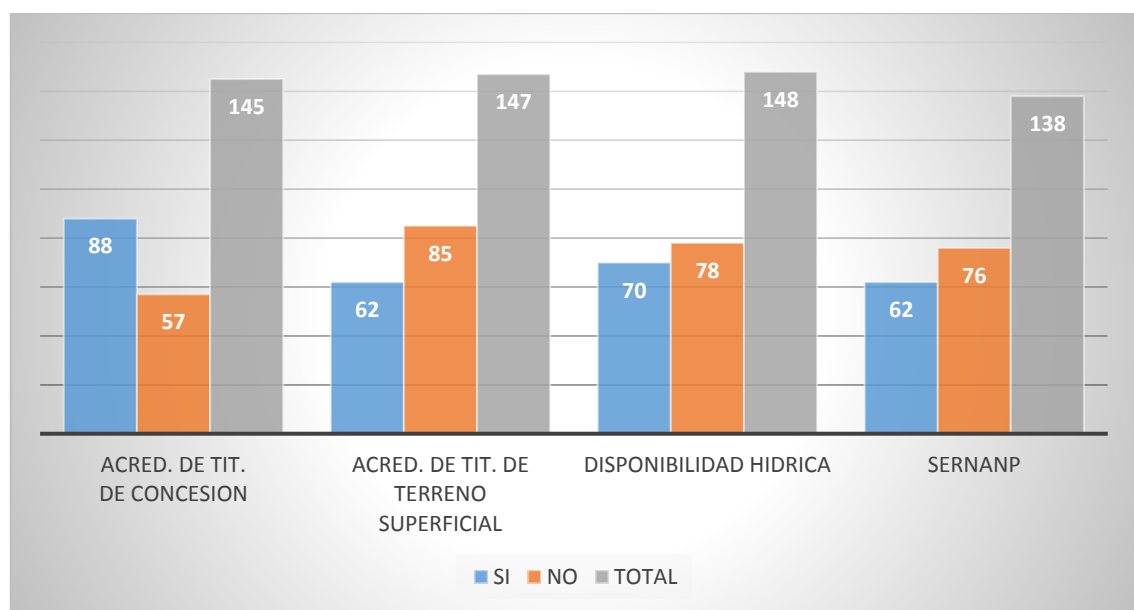


**Figura 2.** Representación gráfica de IGAC tramitados en la DREM Puno

**Tabla 8.** Expedientes en evaluación que presentan requisitos para la formalización de actividades de la P.M Y M.A.

REQUISITOS	ACRED. DE TIT. DE CONCESION	ACRED. DE TIT. DE TERRENO SUPERFICIAL	DISPONIBILIDAD HIDRICA	SERNANP
SI	88	62	70	62
NO	57	85	78	76
TOTAL	145	147	148	138

Fuente: DREM Puno.



**Figura 3.** Gráfico estadístico de expedientes en evaluación que presentan requisitos para la formalización de actividades de la P.M Y M.A.

### INTERPRETACION:

La grafica refleja que de los 293 Instrumentos de Gestión Ambiental tramitados se puede apreciar que:

- El 19% de los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de la P.M y M.A. fueron aprobados; por otro lado, el 14% de los expedientes administrativos, presentaron su desistimiento para la evaluación y aprobación de los IGACs; el 6% fue de declarado improcedente; el 2% fue



declarado en abandono; y, el 59% de los instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal sigue en evaluación.

- Se debe resaltar que del de los 174 Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivos (IGAC) que se encuentran en evaluación, un total de:
  - 88 expedientes acreditan ser titulares de la concesión minera o tienen contrato de explotación o cesión minera, 57 expedientes no acreditan ser titulares de la concesión minera o tienen contrato de explotación o cesión minera.
  - 62 expedientes acreditan ser titulares o tienen autorización del terreno superficial, 85 expedientes no acreditan ser titulares o tienen autorización del terreno superficial.
  - 70 expedientes cuentan con disponibilidad hídrica y 78 expedientes no cuentan con la disponibilidad hídrica otorgado por la ANA.
  - 62 expedientes cuentan con opinión del SERNAN y 76 no cuentan con opinión favorable.

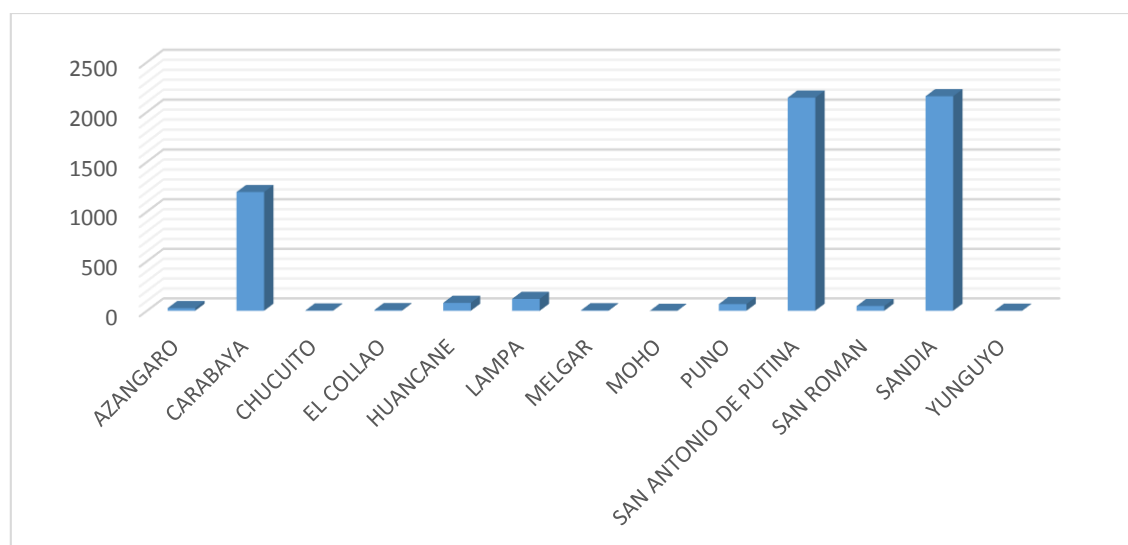
Con la entrada en vigencia del D.L. N° 1293 se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la P.M. y M.A. creándose el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería y por otro lado se crea el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), el mismo que es conformado por los sujetos que formen parte del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos, con inscripción vigente, y que acrediten su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, de conformidad con el D.L. 1105; y, Los sujetos que cuenten con inscripción vigente en el

Registro de Saneamiento, a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM; pues de lo mencionado se debe tener en cuenta que en la región de Puno existe un total de 5861 sujetos inscrito en el REINFO, conforme se detalla a continuación:

**Tabla 9.** Sujetos inscritos en el registro integral de formalización minera en la Región de Puno

N°	PROVINCIA	SUJETOS INSCRITOS	PORSENTAJE
1	AZANGARO	27	0,5%
2	CARABAYA	1198	20,4%
3	CHUCUITO	3	0,1%
4	EL COLLAO	7	0,1%
5	HUANCANE	80	1,4%
6	LAMPA	120	2,0%
7	MELGAR	5	0,1%
8	MOHO	0	0,0%
9	PUNO	68	1,2%
10	SAN ANTONIO DE PUTINA	2145	36,6%
11	SAN ROMAN	48	0,8%
12	SANDIA	2159	36,8%
13	YUNGUYO	1	0,0%
<b>TOTAL</b>		<b>5861</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: MINEM.



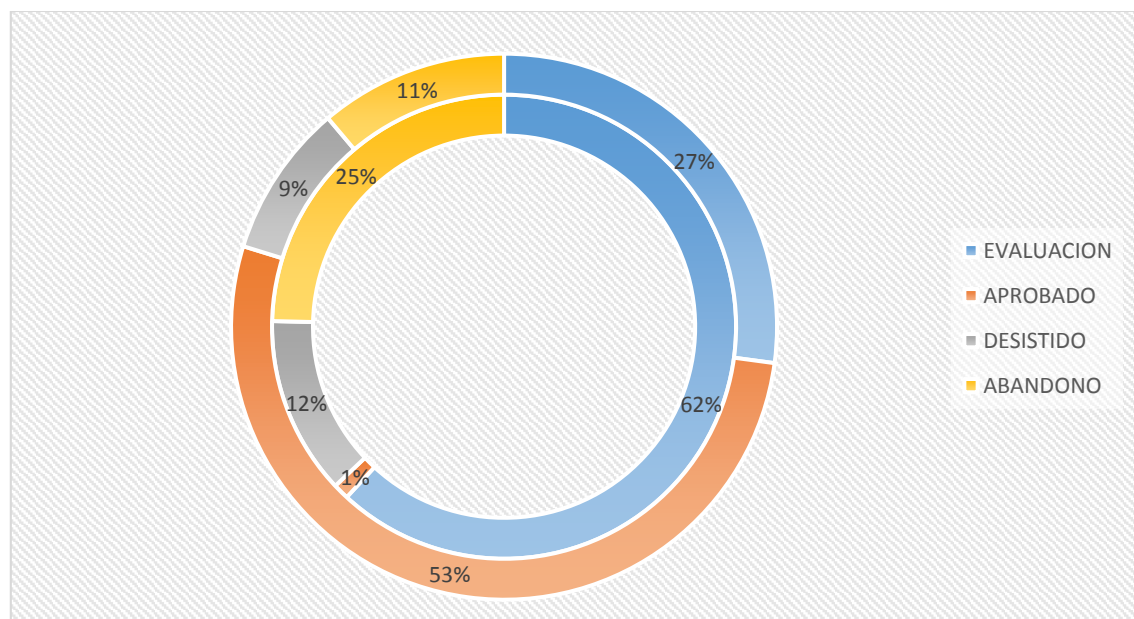
**Figura 4.** Grafico estadístico de sujetos inscritos en el REINFO en la Región de Puno

### INTERPRETACION:

Con la presente gráfica, se puede apreciar que, en La Región de Puno, de los 5861 sujetos inscrito en el REINFO, las provincias con mayor incidencia de esta actividad en proceso de formalización son: en primer lugar, Sandia con un total de 2159 mineros inscritos, en segundo lugar, San Antonio de Putina con un total de 2145 mineros inscritos y en tercer lugar, Carabaya con un total de 1198 mineros inscritos.

**Tabla 10.** Expedientes administrativos de los instrumentos de gestión ambiental para la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (IGAFOM), a partir de la emisión del D.L. N° 1136 en la DREM Puno

	IGAFOM	INVOLUCRADO
EVALUACION	279	<b>299</b>
APROBADO	5	<b>580</b>
DESISTIDO	56	<b>100</b>
ABANDONO	111	<b>123</b>
<b>TOTAL</b>	<b>451</b>	<b>1102</b>



**Figura 5.** Grafico estadístico de los expedientes administrativos (IGAFOM), a partir de la emisión del D.L. N° 1136 en la DREM Puno



## **INTERPRETACION:**

Con la presente gráfica, se puede apreciar que, en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno se presentaron un total de 451 Instrumentos De Gestión Ambiental Para La Formalización De Las Actividades De Pequeña Minería Y Minería Artesanal (IGAFOM), los mismo que involucran a un total de 1102 mineros en proceso de formalización; de los mismos:

- El 62% de los expedientes administrativos se encuentran en evaluación, los mismos que corresponde a un total de 299 mineros inscritos en el REINFO.
- El 25% de los expedientes administrativos se declararon en abandono, los mismos que corresponde a un total de 580 mineros inscritos en el REINFO.
- El 12% de los expedientes administrativos fueron desistidos, los mismos que corresponden a un total de 100 mineros en proceso de formalización.
- El 01% de los expedientes administrativos fueron aprobados, los mismos que corresponde a un total de 580 mineros inscritos en el REINFO.

### **4.3. RESPECTO DEL TERCER OBJETIVO**

#### **4.3.1. Identificar los factores que impiden su culminación, de los expedientes tramitados, en la dirección regional de energía y minas Puno**

Para determinar este objetivo se ha realizado una encuesta a los sujetos de formalización inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera de la Región de Puno, siendo un total de 100 encuestados con las siguientes preguntas:

- 1) ¿Es Ud. Titular de la concesión minera, donde realiza su actividad minera?



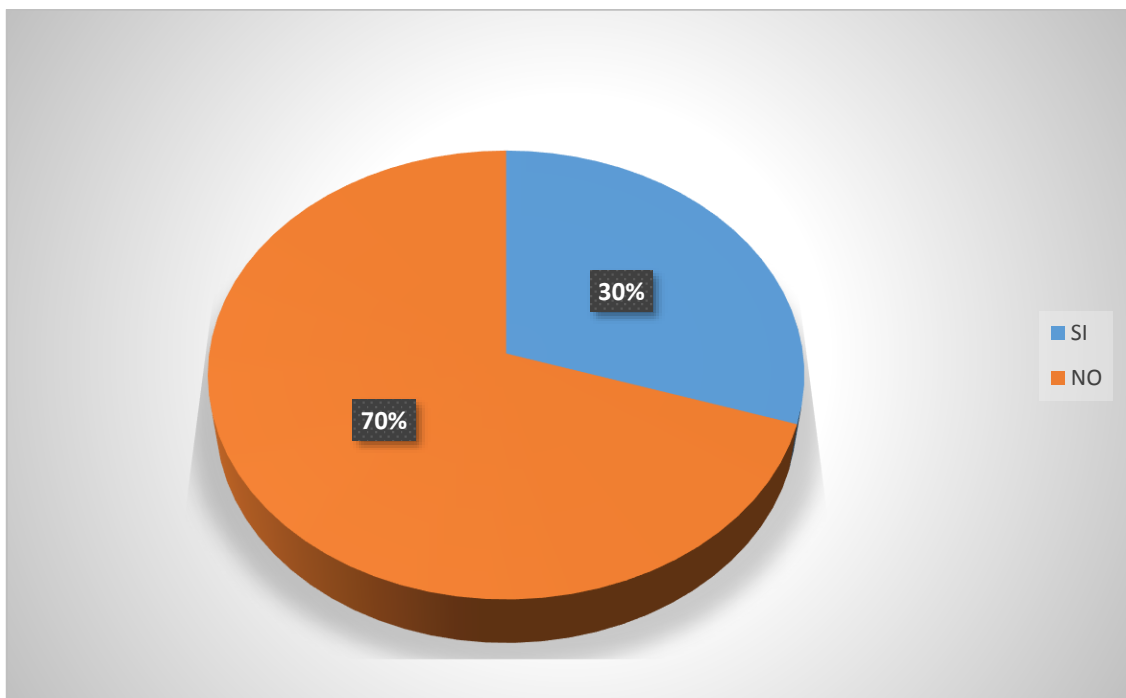
- 2) ¿Cuenta con contrato de explotación o cesión, para el desarrollo de su actividad minera?
- 3) De ser el caso que no tenga contrato de explotación o cesión minera, ¿realizo conversaciones, con el titular de la concesión, para suscribir el contrato de explotación?
- 4) ¿Utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción del contrato de explotación o cesión minera?
- 5) De haberse convocado la mesa de dialogo, ¿qué efectos tuvo esta?
- 6) ¿Es Ud. Titular del terreno superficial, donde realiza su actividad minera?
- 7) ¿Cuenta con autorización del terreno superficial, para el desarrollo de su actividad minera?
- 8) De ser el caso que no tenga autorización del terreno superficial, ¿realizo conversaciones, con el titular, para suscribir la autorización del terreno superficial?
- 9) ¿Utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción de la autorización del terreno superficial?
- 10) De haberse convocado la mesa de dialogo, ¿qué efectos tuvo esta?

Al respecto se ha realizado un análisis e interpretación de los resultados obtenidos con la encuesta realizada, conforme al siguiente detalle:

**Pregunta N° 1: ¿Es Ud. Titular de la concesión minera, donde realiza su actividad minera?**

**Tabla 11.** Sujetos de formalización que son o no titulares de la concesión minera

sujetos de formalización que son o no titulares de la concesión minera.			
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE	
SI	30	30%	
NO	70	70%	
<b>TOTAL</b>	100	100%	



**Figura 6.** Representación gráfica de los sujetos de formalización que titulares del derecho minero

**INTERPRETACION:**

La grafica refleja que el 70% de los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, no son titulares del derecho minero, donde realizan sus actividades; y, el 30% de los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, si son titulares del derecho minero, donde realizan sus actividades.



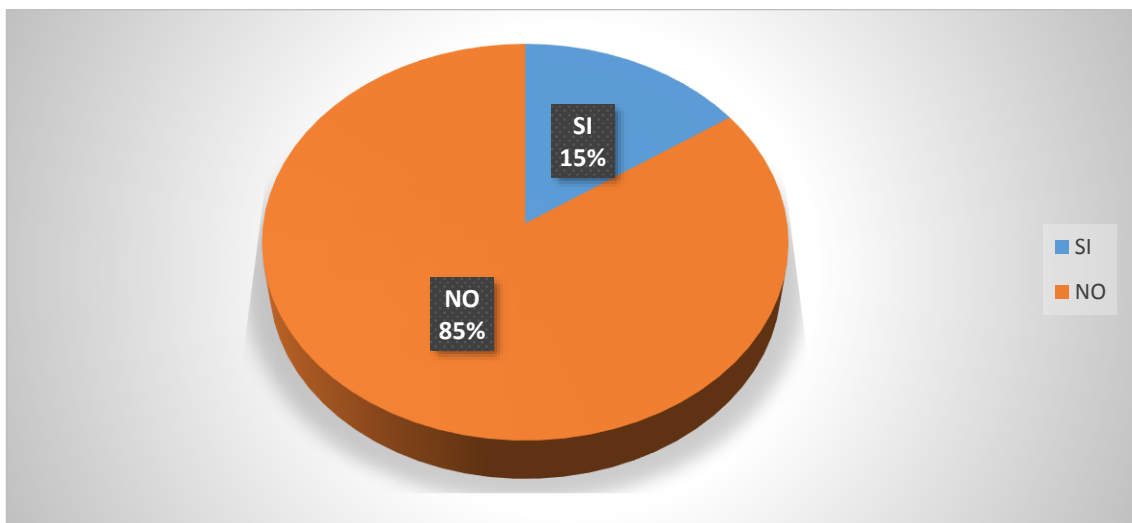
## ANALISIS:

Uno de los factores para determinar los factores que impiden culminar los procesos de formalización, tramitados en la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región de Puno, el acreditar la titularidad de la concesión minera o tener un contrato de extrañación o cesión minera, donde se desarrolla las actividades mineras a formalizar y según las estadísticas la mayoría de los sujetos inscritos en el Registro integral de Formalización Minera, no son titulares del derecho minero.

**Pregunta N° 2: ¿Cuenta con contrato de explotación o cesión, para el desarrollo de su actividad minera?**

**Tabla 12.** Sujetos de formalización que tienen o no contrato de explotación o cesión minera

sujetos de formalización que tienen o no contrato de explotación o cesión minera.			
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE	
SI	10	15%	
NO	55	85%	
<b>TOTAL</b>	65	100%	



**Figura 7.** Representación grafica de sujetos de formalización que cuentan con contrato de explotación o cesión, para el desarrollo de su actividad minera



### INTERPRETACION:

La grafica refleja que el 85% de los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, no cuentan con el contrato de explotación o cesión minera, para el desarrollo de las actividades materia de formalización; y el 15% de los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, cuentan con el contrato de explotación o cesión minera, para el desarrollo de las actividades materia de formalización

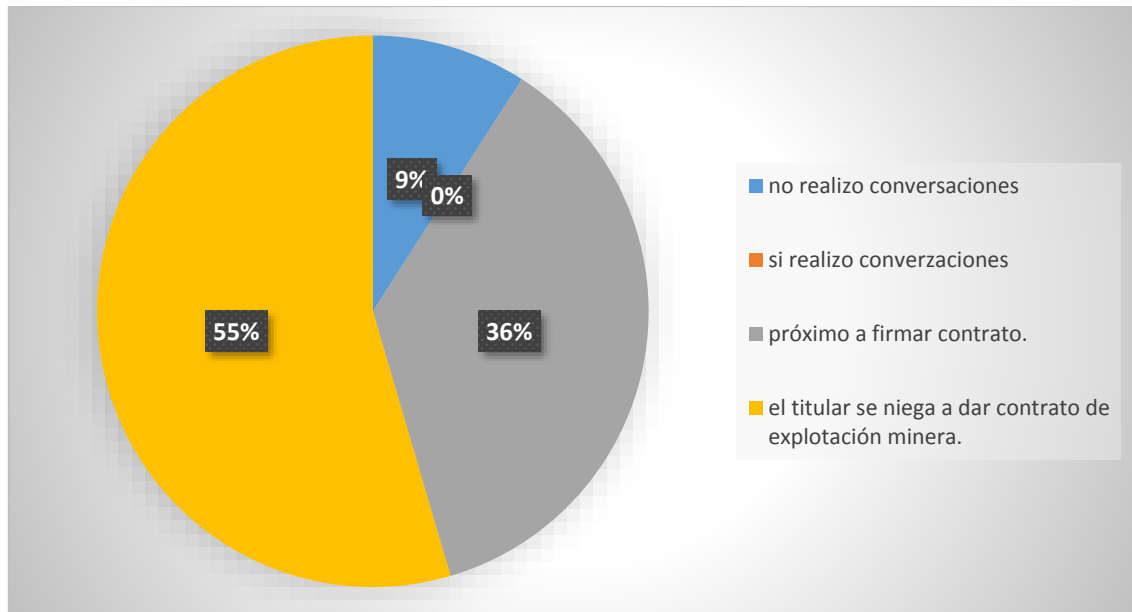
### ANALISIS:

De acuerdo a la pregunta número dos, los sujetos inscritos en el proceso de formalización minera integral, una gran mayoría no tiene un contrato de explotación o cesión minera, del área materia de formalización, incumpléndose con uno de los requisitos indispensables para lograr culminar la formalización de las actividades de la P.M. y M.A.

**Pregunta N° 3: De ser el caso que no tenga contrato de explotación o cesión minera, ¿realizo conversaciones, con el titular de la concesión, para suscribir el contrato de explotación?**

**Tabla 13.** Sujetos de formalización que realizaron conversaciones con el titular de la concesión, para suscribir el contrato de explotación

sujetos de formalización que realizaron conversaciones con el titular de la concesión, para suscribir el contrato de explotación.		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
no realizo conversaciones	5	9%
si realizo conversaciones	0	0%
próximo a firmar contrato.	20	36%
el titular se niega a dar contrato de explotación minera.	30	55%
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>



**Figura 8.** Representación gráfica de sujetos de formalización que realizaron conversaciones con el titular de la concesión, para suscribir el contrato de explotación

#### **INTERPRETACION:**

La grafica refleja que, del número de encuestados el 55% precisan que el titular de la concesión minera se niega a dar contrato de explotación minera, el 36% de los sujetos encuestados, están próximos a firmar el contrato, el 9% de los encuestados no realizo conversaciones, para la suscripción del contrato de explotación o cesión minera.

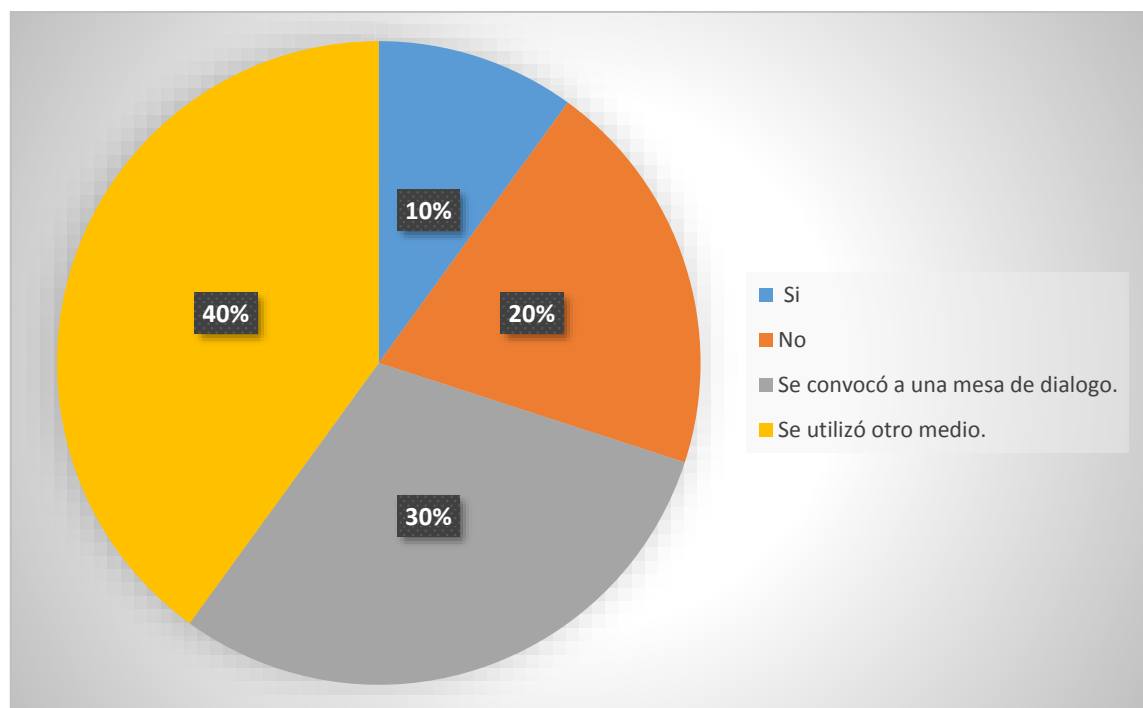
#### **ANALISIS:**

De acuerdo a la pregunta número tres se puede apreciar que los titulares de la concesión minera, tienen la negativa de suscribir el contrato de explotación o cesión minera, con los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, que realizan actividad dentro de su derecho minero.

**Pregunta N° 4: ¿Utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción del contrato de explotación o cesión minera?**

**Tabla 14.** Sujetos de formalización que utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción del contrato de explotación o cesión minera

sujetos de formalización que utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción del contrato de explotación o cesión minera.		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	10%
No	10	20%
Se convocó a una mesa de dialogo.	15	30%
Se utilizó otro medio.	20	40%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



**Figura 9.** Representación gráfica de sujetos de formalización que utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción del contrato de explotación o cesión minera



### INTERPRETACION:

La grafica refleja que, del número de encuestados el 20% no utilizo mecanismos para lograr suscribir el contrato de explotación o sesión minera y el 10% utilizo mecanismos para la lograr la suscripción del contrato de explotación o sesión minera y el 40% utilizo otro mecanismo para lograr la suscripción del contrato de explotación o cesión minera con el titular de la concesión, el 30% convoco una mesa de dialogo en la DREM Puno.

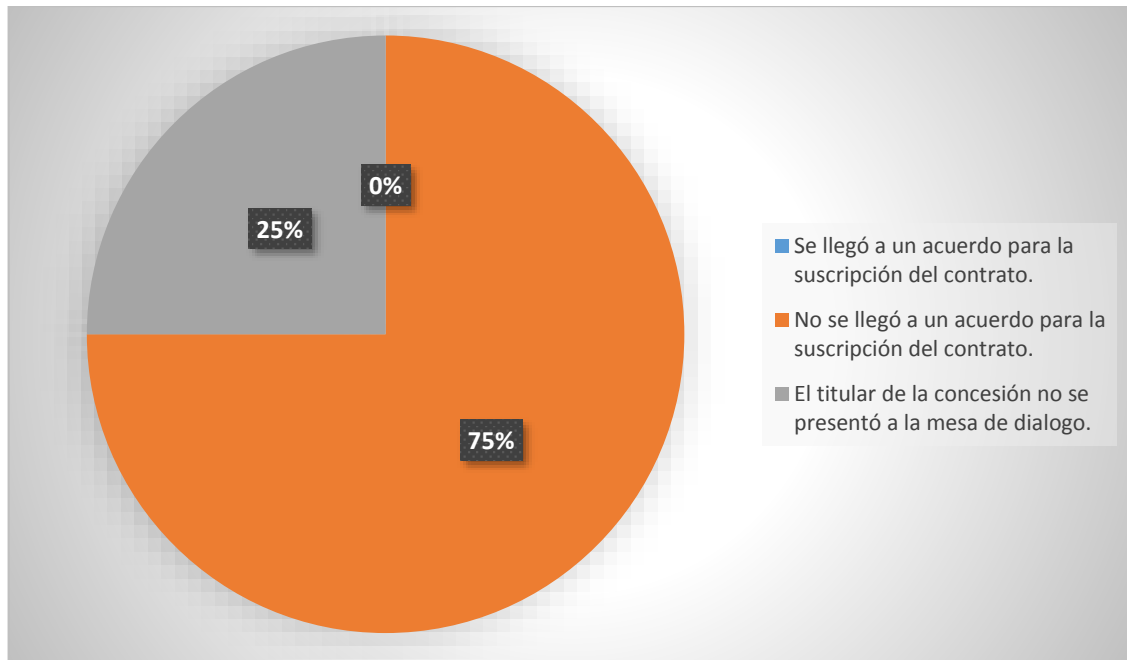
### ANALISIS:

De acuerdo a la pregunta número cuatro se puede apreciar que los sujetos Inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera buscan obtener el contrato de explotación o cesión minera, para el desarrollo de sus actividades, para lo cual recurren a mecanismos de negociaciones y uno de ellos es la mesa de dialogo, que se realiza en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno.

### Pregunta N° 5: De haberse convocado la mesa de dialogo, ¿qué efectos tuvo esta?

**Tabla 15.** Efectos que tuvo la mesa de dialogo, para lograr la suscripción del contrato de explotación o cesión minera

efectos que tuvo la mesa de dialogo, para lograr la suscripción del contrato de explotación o cesión minera.		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Se llegó a un acuerdo para la suscripción del contrato.	0	0%
No se llegó a un acuerdo para la suscripción del contrato.	15	75%
El titular de la concesión no se presentó a la mesa de dialogo.	5	25%
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**Figura 10.** Representación gráfica la mesa de dialogo, para lograr la suscripción del contrato de explotación o cesión minera

#### **INTERPRETACION:**

La grafica refleja que, los sujetos de formalización minera integral que llevaron una mesa de dialogo en la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, para lograr un acuerdo se suscripción del contrato de explotación o cesión minera, el 75% no llego a un acuerdo para la suscripción del contrato, el 25% precisa que el titular del derecho minero no concurrió a la mesa d dialogo.

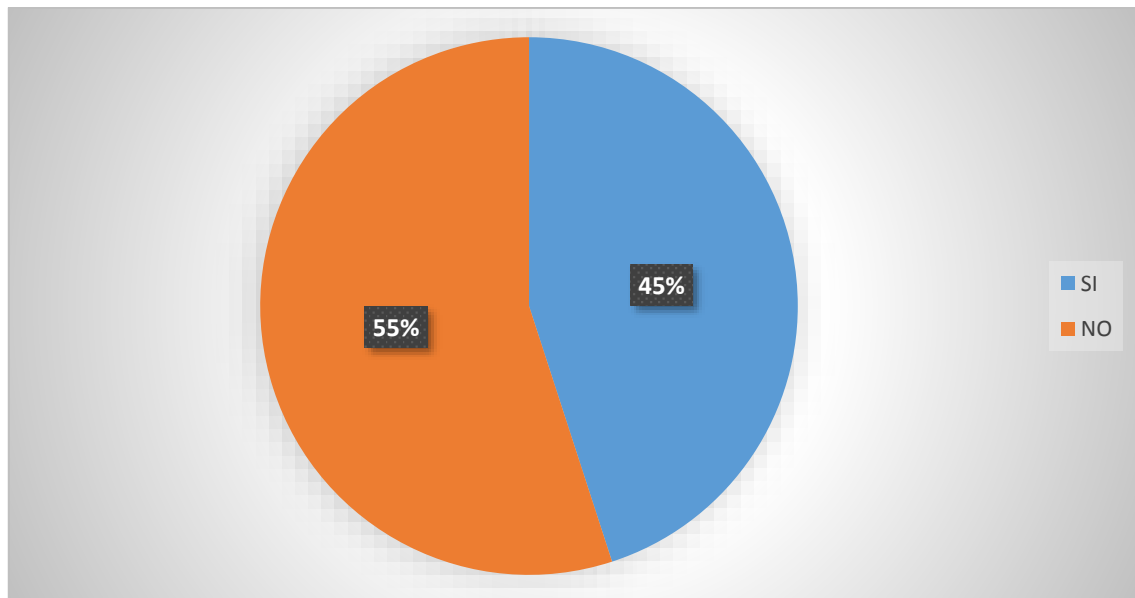
#### **ANALISIS:**

De acuerdo a la pregunta cinco se observa que las mesas de dialogo realizadas en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, no tiene efectos positivos que contribuyan a que los mineros en proceso de formalización logren obtener el contrato de explotación o cesión minera; por otro lado, se observa que los titulares del derecho minero muestran la negativa de firmar los contratos a favor del minero informal.

**Pregunta N° 6: ¿Es Ud. Titular del terreno superficial, donde realiza su actividad minera?**

**Tabla 16.** Sujetos de formalización que son o no titulares del terreno superficial, donde realiza su actividad minera

sujetos de formalización que son o no titulares del terreno superficial, donde realiza su actividad minera.		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	45	45%
NO	55	55%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>



**Figura 11.** Representación grafica de los sujetos de formalización que titulares del terreno superficial

**INTERPRETACION:**

La grafica refleja que el 55% de los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, no son titulares del terreno superficial, donde realizan sus actividades; y, el 45% de los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, si son titulares del terreno superficial, donde realizan sus actividades.

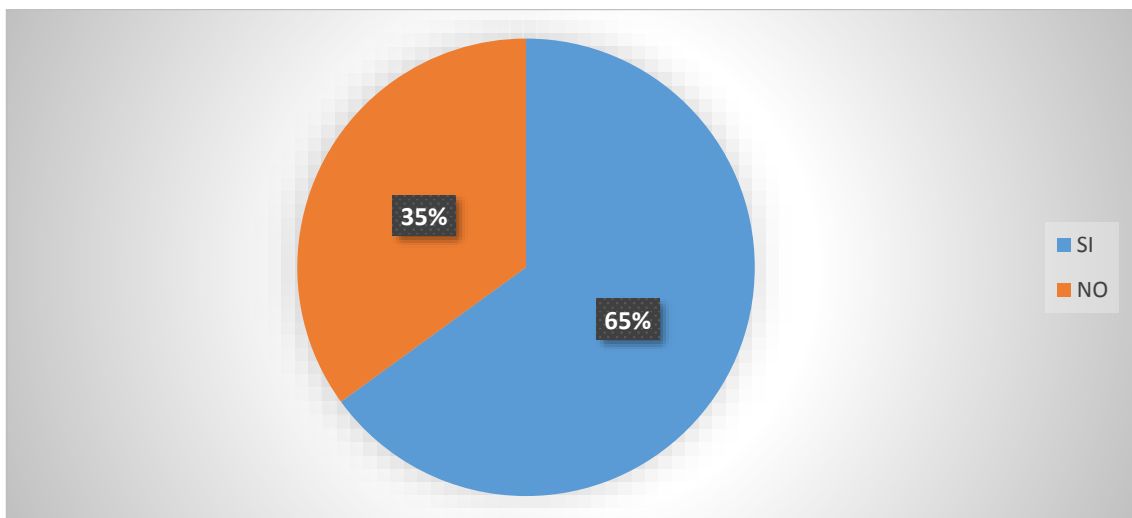
## ANALISIS:

Uno de los factores para determinar los factores que impiden culminar los procesos de formalización, tramitados en la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región de Puno, el acreditar la titularidad, contar con la autorización de terreno superficial, donde se desarrolla las actividades mineras a formalizar y según las estadísticas la mayoría de los sujetos inscritos en el Registro integral de Formalización Minera, no son titulares del terreno superficial.

### Pregunta N° 7: ¿Cuenta con autorización del terreno superficial, para el desarrollo de su actividad minera?

**Tabla 17.** Sujetos de formalización que tienen o no con autorización del terreno superficial, para el desarrollo de su actividad minera

sujetos de formalización que tienen o no con autorización del terreno superficial, para el desarrollo de su actividad minera.			
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE	
SI	65	65%	
NO	35	35%	
<b>TOTAL</b>	100	100%	



**Figura 12.** Representación gráfica de sujetos de formalización que cuentan con la autorización del terreno superficial, para el desarrollo de su actividad minera



### INTERPRETACION:

La grafica refleja que el 65% de los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, cuentan con la autorización del terreno superficial, para el desarrollo de las actividades materia de formalización; y el 35% de los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, no cuentan con la autorización del terreno superficial, para el desarrollo de las actividades materia de formalización.

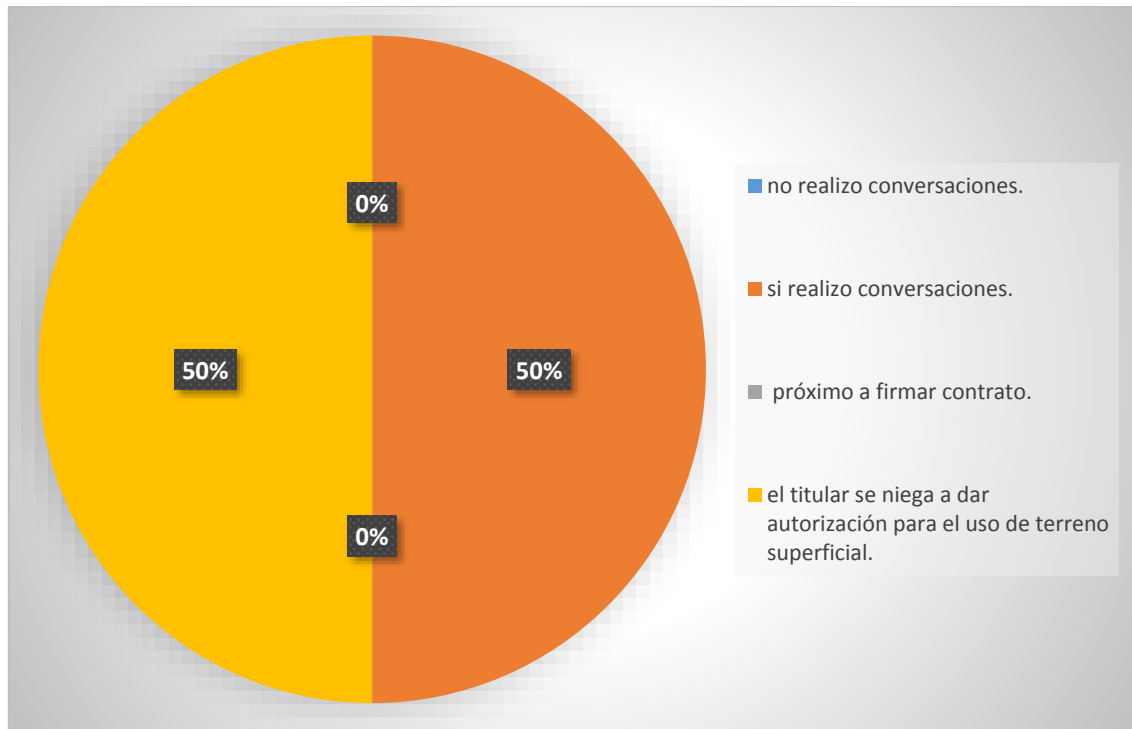
### ANALISIS:

De acuerdo a la pregunta número dos, los sujetos inscritos en el proceso de formalización minera integral, una gran mayoría cuenta con la autorización del terreno superficial, para el desarrollo de las actividades materia de formalización.

**Pregunta N° 8: De ser el caso que no tenga autorización del terreno superficial, ¿realizo conversaciones, con el titular, para suscribir la autorización del terreno superficial?**

**Tabla 18.** Sujetos de formalización que realizaron conversaciones con el titular del terreno superficial, para la suscripción de la autorización del terreno superficial

sujetos de formalización que realizaron conversaciones con el titular del terreno superficial, para la suscripción de la autorización del terreno superficial		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
no realizo conversaciones.	0	0%
si realizo conversaciones.	15	100%
próximo a firmar contrato.	0	0%
el titular se niega a dar autorización para el uso de terreno superficial.	15	100%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>



**Figura 13.** Representación gráfica de sujetos de formalización que realizaron conversaciones con el titular del terreno superficial, para suscribir a la autorización del terreno superficial

#### **INTERPRETACION:**

La grafica refleja que, del número de encuestados el 50% precisan que el titular del terreno superficial se niega a dar autorización del terreno superficial y el 50% si realizo concertaciones, para lograr la autorización del terreno superficial.

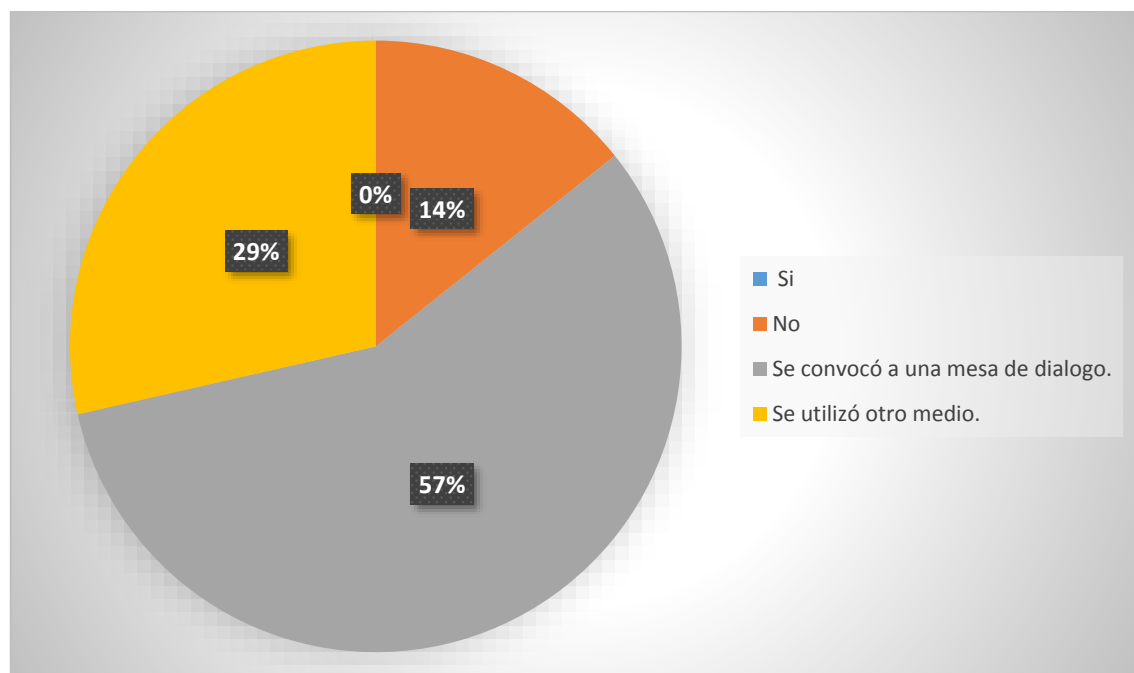
#### **ANALISIS:**

De acuerdo a la pregunta número tres se puede apreciar que los titulares del terreno superficial tienen la negativa de suscribir el contrato de autorización del terreno superficial, con los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, que realizan actividad dentro de su derecho minero.

**Pregunta N° 9: ¿Utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción de la autorización del terreno superficial?**

**Tabla 19.** Sujetos de formalización que utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción de la autorización del terreno superficial

sujetos de formalización que utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción de la autorización del terreno superficial.		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	0	0%
No	5	14%
Se convocó a una mesa de dialogo.	20	57%
Se utilizó otro medio.	10	29%
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>



**Figura 14.** Representación grafica de sujetos de formalización que utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción del contrato de autorización del terreno superficial



### INTERPRETACION:

La grafica refleja que, del número de encuestados el 14% no utilizo mecanismos para lograr suscribir el contrato de autorización del terreno superficial, el 57% convoco a una mesa de diálogo en la DREM PUNO, y el 14 % utilizo otro mecanismo para lograr la suscripción del contrato de autorización del terreno superficial.

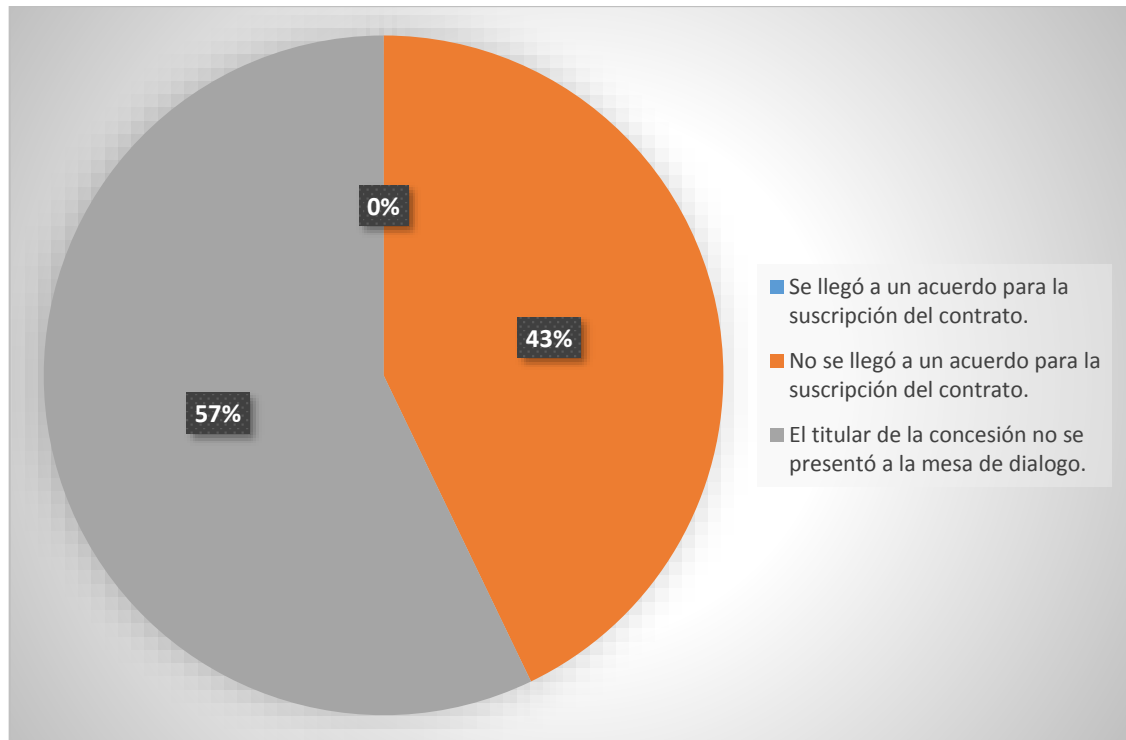
### ANALISIS:

De acuerdo a la pregunta número cuatro se puede apreciar que los sujetos Inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera buscan obtener el contrato de autorización del terreno superficial, para el desarrollo de sus actividades, para lo cual recurren a mecanismos de negociaciones y uno de ellos es la mesa de dialogo, que se realiza en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno.

### Pregunta N° 10: De haberse convocado la mesa de dialogo, ¿qué efectos tuvo esta?

**Tabla 20.** Efectos que tuvo la mesa de dialogo, para lograr la suscripción de la autorización del terreno superficial

<b>efectos que tuvo la mesa de dialogo, para lograr la suscripción de la autorización del terreno superficial.</b>		
<b>RESPUESTA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Se llegó a un acuerdo para la suscripción del contrato.	0	0%
No se llegó a un acuerdo para la suscripción del contrato.	15	43%
El titular de la concesión no se presentó a la mesa de dialogo.	20	57%
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>



**Figura 15.** Representación gráfica la mesa de dialogo, para lograr la suscripción de la autorización del terreno superficial

#### **INTERPRETACION:**

La grafica refleja que, los sujetos de formalización minera integral que llevaron una mesa de dialogo en la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, para lograr un acuerdo se suscripción del contrato de autorización del terreno superficial, el 43% no llego a un acuerdo para la suscripción del contrato, el 57% precisa que el titular del derecho minero no concurrió a la mesa d dialogo.

#### **ANALISIS:**

De acuerdo a la pregunta cinco se observa que las mesas de dialogo realizadas en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, no tiene efectos positivos que contribuyan a que los mineros en proceso de formalización logren obtener el contrato de autorización del terreno superficial; por otro lado, se observa que



los titulares del terreno superficial muestran la negativa de firmar los contratos a favor del minero informal.

#### 4.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Conforme se ha indicado en la presente investigación, se planteó como hipótesis que “La probabilidad de que la actual regulación normativa del Proceso extraordinario de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal resulta ineficaz, no estando acorde a la realidad de la Región de Puno, cabiendo la probabilidad de que no existe un mecanismo adecuado para que se pueda lograr cumplir los requisitos indispensables para la formalización minera, tales como: la autorización del terreno superficial y el contrato de explotación”.

- 1.- Respecto del Primer Objetivo: *“Determinar las deficiencias legislativas que existen dentro del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal”*; contrastándose que la aplicación del marco regulatorio del Proceso extraordinario de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región de Puno, el número de formalizados es una cantidad mínima a comparación con los inscritos en el REINFO; pues no existe un mecanismo adecuado para que se pueda lograr cumplir los requisitos indispensables para la formalización minera, tales como la autorización del terreno superficial y el contrato de explotación, si bien es cierto que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 018-2017, se establece que los Gobiernos Regionales o el Ministerio de Energía y Minas pueden intervenir, a solicitud de las partes, como intermediarios en las negociaciones de los acuerdos o contratos de explotación, ejerciendo el papel de facilitador y orientador en el desarrollo de la negociación; mediante este mecanismo la Dirección Regional de Energía y Minas



del Gobierno Regional de Puno, tiene la facultad de intermediar, a pedido de parte, entre el titular del terreno superficial, el titular de la concesión minera, y el minero informal, según sea el caso; a fin de llegarse a un acuerdo beneficio para ambas parte, lográndose la obtención del contrato de explotación de la concesión minera y la autorización del terreno superficial. Sin embargo, pese a las intenciones de la DREM PUNO en cumplir con el papel de facilitador para lograr llegar a un acuerdo entre el titular del terreno superficial y el titular de la concesión; este mecanismo, no tuvo resultados positivos, debido a la poca implementación y fortalecimiento de las mesas de dialogo como mecanismo de negociación; por otro lado, se puede observar la flexibilidad normativa dentro del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, relacionados al cumplimiento de los plazos establecidos, resultando este proceso ineficaz en su aplicación práctica, no llegándose a atacar el tema neurálgico de proyectar políticas integrales que ayuden al cumplimiento de los requisitos de suscripción de los contratos de explotación y la autorización del terreno superficial, de esta forma se confirma la hipótesis establecida.

- 2.- Respecto del Segundo Objetivo: *“Identificar, de los expedientes tramitados para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, en la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, los factores que impiden su culminación”* contrastándose que del número de expedientes tramitado en la DREM PUNO para lograr la Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, se pudo identificar que los factores que impiden su culminación son la acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial; y, la acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la concesión minera. Exigidos conforme al inciso 3.1 apartado 2 y 3,



del Decreto Legislativo N° 1336. Observándose que de los 174 Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivos (IGAC), de conformidad con el D.L. 1105, que se encuentran en evaluación, 57 expedientes administrativos, tramitados en la DREM PUNO, no acreditan ser titulares de la concesión minera o tienen contrato de explotación o cesión minera; y, 85 expedientes no acreditan ser titulares o tienen autorización del terreno superficial. Por otro lado, se puede apreciar que, en La Región de Puno, de los 5861 sujetos inscrito en el REINFO, las provincias con mayor incidencia de esta actividad en proceso de formalización son: en primer lugar, Sandia con un total de 2159 mineros inscritos, en segundo lugar, San Antonio de Putina con un total de 2145 mineros inscritos y, en tercer lugar, Carabaya con un total de 1198. Conforme al D.L. N° 1136, en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno se presentaron un total de 451 Instrumentos De Gestión Ambiental Para La Formalización De Las Actividades De Pequeña Minería Y Minería Artesanal (IGAFOM), los mismo que involucran a un total de 1102 mineros en proceso de formalización (de los cuales el 62% de los expedientes administrativos se encuentran en evaluación, el 25% de los expedientes administrativos se declararon en abandono, el 12% de los expedientes administrativos fueron desistidos, y por último, el 01% de los expedientes administrativos fueron aprobados). Observándose el desinterés de parte de los sujetos de formalización para presentar su Instrumentos De Gestión Ambiental Para La Formalización De Las Actividades De Pequeña Minería Y Minería Artesanal (IGAFOM).

- 3.- Respecto del Tercer Objetivo: *“Determinar cuáles son los factores tiene mayor influencia en la culminación del proceso de formalización de la pequeña Minería y Minería Artesanal, en la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno”*





contrastándose que los sujetos inscritos en el REINFO se confrontan con el derecho pre existente del titular de la concesión minera, y el marco legal no plantea una estrategia viable para la solución a este problema, trabándose de esta forma el proceso de formalización minera. El mecanismo de la mesa de dialogo, realizado en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, no tiene efectos positivos para lograr la suscripción del contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera y la autorización del uso del terreno superficial.



## CONCLUSIONES

- El avance del proceso de formalización de las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, resulto ineficaz, pues esta se ve complicada, debido a que los sujetos inscritos en el proceso de formalización integral no son titulares de la concesión minera, y no se llega a un acuerdo entre el titular del derecho minero con el minero en vías de formalización, para suscribir el contrato de explotación de la concesión minera; incumpléndose con dos de los requisitos para culminar el proceso de formalización minera integral, establecidos en los apartados 2 y 3 del inciso 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336.
- No existe un mecanismo adecuado para que se pueda lograr cumplir los requisitos indispensables para la formalización minera, tales como la autorización del terreno superficial y el contrato de explotación, si bien es cierto que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 018-2017, se establece que los Gobiernos Regionales o el Ministerio de Energía y Minas pueden intervenir, a solicitud de las partes, como intermediarios en las negociaciones de los acuerdos o contratos de explotación, ejerciendo el papel de facilitador y orientador en el desarrollo de la negociación; pese a las intenciones de la DREM PUNO en cumplir con el papel de facilitador, este mecanismo, no tuvo resultados positivos, debido a la poca implementación y fortalecimiento de las mesas de dialogo como mecanismo de negociación.
- Los sujetos inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, se confrontan con el derecho pre existente del titular de la concesión minera, y el marco legal no plantea una estrategia viable para la solución a este problema, trabándose de esta forma el proceso de formalización minera. Restringiéndose el



desarrollo de las actividades de pequeña minería y minera artesanal, de manera formal. Por otro lado, no se proyectan políticas integrales que ayuden a la formalización, sin atacar el tema neurálgico de los contratos de explotación y la autorización del terreno superficial; por otro lado, de los sujetos inscritos en el REINFO en la Región de Puno (5861), solo un total de 1102 presentaron su IGAFOM, para la formalización de sus actividades mineras, demostrándose así el poco interés de los mineros informales para lograr formalizar sus actividades desarrolladas.

- Con la reapertura del REINFO conforme a la emisión de la Ley N° 31007, Se deja de lado el procedimiento ordinario para la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, Generando la invasión de concesiones mineras por mineros informales e ilegales, realizando sus actividades en forma inadecuada, sin el respeto del medio ambiente y en forma desordenada.



## RECOMENDACIONES

- Reestructurar el proceso extraordinario de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, emitiéndose un nuevo marco normativo, a fin de que, a través de este, se viabilice la suscripción del contrato de explotación o contrato de cesión de la concesión minera y la autorización del terreno superficial, utilizándose políticas compensatorias entre el titular de la concesión minera y el titular del terreno superficial.
- El Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Formalización Minera, en coordinación de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o el que haga de sus veces, debe establecer directivas, a través de las cuales se fortalezcan la aplicación de las mesas de dialogo, para que estas contribuyan a que el titular de la concesión, el titular del terreno superficial, lleguen a un acuerdo para la suscripción del contrato de explotación y la autorización del terreno superficial, con el minero en proceso de formalización.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Belagunde, M. (2013). *Derecho minero y concesion*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Belaunde, M. (2014). *Derecho minero y concesion, analisis de toda la legislacion vigente, incluyendo la mineria ilegal e informal*. Lima: San Marcos.
- Benavides, R. (octubre de 2012). *La mineria responsable y sus aportes al desarrollo del Perú*. Obtenido de [http://www.mzweb.com.br/bvn/La\\_Mineria\\_Responsable\\_y\\_sus\\_Aportes\\_al\\_De\\_sarrollo\\_del\\_Peru\\_Por\\_Roque\\_Benavides\\_Ganoza.pdf](http://www.mzweb.com.br/bvn/La_Mineria_Responsable_y_sus_Aportes_al_De_sarrollo_del_Peru_Por_Roque_Benavides_Ganoza.pdf)
- Clavo, N. A. (s.f.). *Mineria ilegal y proceso de formalizacion breve reseña del impacto en los bosques y la cuenca amazonica*. obtenido de mineria ilegal y proceso de formalizacion breve reseña del impacto en los bosques y la cuenca amazonica: [http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedemin/revistaminasyderecho/edicion\\_3/seccion\\_opinion/Nadia\\_Clavo.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedemin/revistaminasyderecho/edicion_3/seccion_opinion/Nadia_Clavo.pdf)
- Dammert, A. & Molinelli, F. (2007). *Panorama de la Minería en el Perú*. Lima: OSINERGMIN.
- Franciskovic, M. & Ipenza, C. (2015). *Derecho minero y el medio ambiente*. Lima: GRIJLEY E.I.R.L.
- Galiano, E. A. (2016). *No es que el camino sea dificil, es que lo dificil es el camino. el proceso de formalizacion de las actividades de pequeña minería y minería artesanal en lima metropolitana a partir del Decreto Legislativo N° 1105*. Lima, Lima.
- Gutierrez, C. A. (2018). *Lecciones de derecho minero*. Lima: IUSTITIA S.A.C.



- Gutierrez, C. A. (2010). La propiedad minera. *Instituto de Investigaciones FIGMMG*.
- Gutiérrez, C. A. (2018). *Lecciones de derecho minero*. Lima: IUSTITA.
- Instituto Geológico, M. Y. (2018). *Estimación del Potencial Minero Metálico del Perú y su Contribución*. Lima: Editorial Franco E.I.R.L.
- Ipenza, C. (2013). *Manual para entender la pequeña minería y la minería artesanal y los decretos legislativos vinculados a la minería ilegal*. Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.
- Kuramoto, J. (2001). *La minería artesanal e informal en el Perú*. Lima: GRADE.
- Lanegra, Q. I. (2008). Haciendo funcionar al Derecho Ambiental: Elección y diseño de los instrumentos de gestion ambiental. *Revista de Derecho Administrativo*, 1391-148.
- Larrainvial, F. (2012). *Mineria en el Perú realidad y perspectiva*. Lima: El Comercio S.A.
- Luna, H. (s.f.). *BSG Institute conocimiento para crecer*. Obtenido de BSG Institute Conocimiento Para Crecer: <https://bsginstitute.com/bs-campus/blog/La-Industria-Minera-107>
- Mosquera, C. (2006). *El desafío de la formalizacion en la minería artesanal y de pequeña escala*. Lima: Ediciones Nova Print SAC.
- Pachas, V. (2010). *Los mineros artesanales de oro en el Peru*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Pineda, J. A. (2008). *Investigación Juridica*. Puno: Pacifico.



- Pineda, J. A. (2017). *El proyecto de tesis, la forma mas facil de hacerlo*. Puno: Altiplano E.I.R.L.
- Pulgar, M. (2009). El aprovechamiento de los recursos naturales y los usos del territorio. *Revista de derecho Administrativo*, 462. Obtenido de *Revista de derecho Administrativo*.
- SEMANAeconomica.com*. (15 de mayo de 2019). Obtenido de *SEMANAeconomica.com*:  
<http://semanaeconomica.com/article/economia/macroeconomia/360196-inei-pbi-del-peru-crecio-2-28-en-el-primer-trimestre-del-2019/>
- Sotomayor, M. (1997). *Derecho de mineria peruano*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Valencia, L. (2014). *Madre de Dios: ¿Podemos evitar la tragedia? politicas de ordenameinto de la mineria aurifera*. Lima: SPDA.
- Vicenty, R. & Figueroa, N. (miersoles de ABRIL de 2011). *Muestreo por conveniencia*. Obtenido de muestreo por conveniencia:  
<https://es.slideshare.net/selene1524/muestreo-por-conveniencia>
- Weiner, L. (2019). *Manual sobre la formalizacion de la mineria en pequeña escala*. Lima: Sonimágenes del Peru S.C.R.L.
- Wiener, L. (2019 de octubre de 2019). *Cooperaccion*. Obtenido de COOPERACCCION: <http://cooperacion.org.pe/formalizacion-de-la-mineria-artesanal-una-historia-de-nunca-acabar/>



# ANEXOS





**Anexo 1.** Encuesta aplicada a los sujetos inscritos en el REINFO realizada en la DREM

Puno

DATOS GENERALES DEL SUJETO DE FORMALIZACION			
PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>			
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<b>REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE</b>			
<b>LUGAR DE ACTIVIDAD</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
			PUNO

1.- Es Ud. Titular de la concesión minera, donde realiza su actividad minera.

SI ( ) NO ( )

2.-Cuenta con contrato de explotación o cesión, para el desarrollo de su actividad minera.

SI ( ) NO ( )

3.- De ser el caso que no tenga contrato de explotación o cesión minera, realizo conversaciones, con el titular de la concesión, para suscribir el contrato de explotación.

- ( ) no realice conversaciones.
- ( )si realice conversaciones.
- ( ) próximo a firmar contrato.
- ( ) el titular se niega a dar contrato de explotación minera.

6.- Es Ud. Titular del terreno superficial, donde realiza su actividad minera.

SI ( ) NO ( )

7.-Cuenta con autorización del terreno superficial, para el desarrollo de su actividad minera.

SI ( ) NO ( )

8.- De ser el caso que no tenga autorización del terreno superficial, realizo conversaciones, con el titular, para suscribir la autorización del terreno superficial.

- ( ) no realice conversaciones.
- ( )si realice conversaciones.
- ( ) próximo a firmar contrato.
- ( ) el titular se niega a dar autorización para el uso de terreno superficial.



4.- Utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción del contrato de explotación o cesión minera.

- Si
- No
- Se convocó a una mesa de dialogo.
- Se utilizó otro medio.

ESPECIFIQUE:

.....  
.....

5.- De haberse convocado la mesa de dialogo, que efectos tuvo esta.

- Se llegó a un acuerdo para la suscripción del contrato.
- No se llegó a un acuerdo para la suscripción del contrato.
- El titular de la concesión no se presentó a la mesa de dialogo.

9.- Utilizo algún mecanismo para poder realizar los actos preparatorios para la suscripción de la autorización del terreno superficial.

- Si
- No
- Se convocó a una mesa de dialogo.
- Se utilizó otro medio.

ESPECIFIQUE:

.....  
.....

10.- de haberse convocado la mesa de dialogo, que efectos tuvo esta.

- Se llegó a un acuerdo para la suscripción de la autorización del terreno superficial.
- No se llegó a un acuerdo para la suscripción de la autorización del terreno superficial.
- El titular del terreno superficial no se presentó a la mesa de dialogo.



**Anexo 2.** Ficha de observación del cumplimiento de requisitos para culminar el proceso de formalización minera extraordinaria en la DREM Puno

FICHA DE OBSERVACION						
DATOS GENERALES DEL SUJETO DE FORMALIZACION						
PERSONA NATURAL			PERSONA JURIDICA			
NOMBRE O RAZON SOCIAL						
REPRESENTANTE LEGAL						
REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE						
LUGAR DE ACTIVIDAD MINERA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO			
			PUNO			
IDENTIFICACION DEL OBSERVADOR	ARTUR BANEGAS MANGO		FECHA DE APLICACIÓN			
INSTRUCCIONES			Registrar la conducta o actividad observada conforme a cada ítem, marcando <b>SI</b> o <b>NO</b> , con una <b>(X)</b> en el espacio disponible o completando los espacios en blanco			
ITEMS DE OBSERVACION						
I.	INSCRIPCION EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACION MINERA (REINFO)		SI	( )	NO	( )
II.	APROBACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL					
2.1.	INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO (IGAC)		INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL (IGAFOM)			
	EXP. ADM. N°		FECHA DE PRESENTACION			
	ESTADO DE TRAMITE		OBSERVACIONES			
	APROBADO		( )			
	DESAPROBADO		( )			



	DESISTIDO	( )		
	*EN EVALUACION	( )		
	* SI SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE EVALUACION, RESPONDA.	NOTIFICACION DE EVALUACION PRELIMINAR	SI	NO
		LEVANTAMIENTO DE OBSERVACION	SI	NO
		INFORME FINAL DE EVALUACION	SI	NO
III.	ACREDITACION DE PROPIEDAD O AUTORIZACION DE USO DEL TERRENO SUPERFICIAL			
3.1.	CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUISITO		SI ( )	NO( )
	<b>ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL TERRENO SUPERFICIAL</b>		<b>AUTORIZACION DE TERRENO SUPERFICIAL</b>	
	<b>A</b>	Declaración Jurada con firma legalizada ante notario público donde indique que es propietario.	<b>A</b>	Declaración jurada suscrita a través de la cual indique que está autorizado para el uso del terreno superficial
	<b>B</b>	partida registral de la inscripción del terreno superficial.	<b>B</b>	Partida registral donde conste inscrito el documento mediante el cual el propietario del predio autoriza al minero informal el uso de los terrenos superficiales
	<b>C</b>	Título de propiedad con fecha cierta	<b>C</b>	Copia legalizada del documento de fecha cierta, mediante el cual el propietario del terreno superficial otorga al minero informal el uso del área donde desarrolla la actividad minera
	OBSERVACIONES			
IV.	ACREDITACION DE TITULARIDAD, CONTRATO DE CESION O CONTRATO DE EXPLOTACION RESPECTO DE LA CONCESIÓN MINERA			
4.1.	CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUISITO		SI ( )	NO( )



	ACREDITACION DE LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN MINERA		
	CONTRATO DE CESION MINERA		
	CONTRATO DE EXPLOTACION MINERA		
	OBSERVACIONES		
<b>V.</b>	<b>PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACION.</b>		
	CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUISITO	SI ( )	NO ( )
	<b>EXP. ADM. N°</b>		<b>FECHA DE PRESENTACION</b>
	<b>ESTADO DE TRAMITE</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
5.1.	EVALUACION PRELIMINAR	( )	
	NOTIFICACION DE LA EVALUACION	( )	
	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	( )	
	INFORME FINAL DE EVALUACION	( )	

**Anexo 3. Resumen de relación de instrumentos de gestión ambiental correctivo (IGAC) tramitados en la DREM Puno, conforme al D.L. N° 1105**

N°	RUC	PROYECTO	EMPRESA Y/O REPRESENTANTE LEGAL	CONCESION	CODIGO DE DERECHO MINERO	CANTIDAD DE MINEROS QUE LO CONFORMAN	SITUACION IGAC	ACRED. DE TIT. DE CONCESION	ACRED. DE TIT. DE TERRENO SUPERFICIAL	ACRED. DE DISP. HIDRICA	SERNANP	OBSERVACIONES
1	20443531326	PROYECTO MINERO SANTA SARA	SOCIEDAD MINERA R.L. SANTA SARA	INAMBARI PUNO	080007409	7	EN EVALUACION					Se ha notificado al administrado la evaluación de observación de ANA a la espera del levantamiento de observación
2	20448629211	PROYECTO MINERO BOCA SAN GABAN	MINERA BOCA SAN GABAN S.A.	RECA 1, RECA 2, JIREH TV, LUIS PATRICIO 2002	080002402- 070016505	1	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	EN ABANDONO
3	20448394582	PROYECTO MINERO MICONS JH & R SAC	MINERA MICONS JH & R S.A.C.	LOS COMPADRES 2009, PISON	710000609	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	1) No acredita titularidad de contrato de concesión, 2) No cuenta con informe de disponibilidad hídrica, 3) No acredita uso de terreno superficial, 4) no cuenta con informe del SERNANP
4	2526237	KALLINSANI	JULIAN QUEA SUCSO	LIZBETH ANTONY	010162106 040019504	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
5	4433866/ 20232320738	PROYECTO MINERO COMUNIDAD CAMPESINA UPINA	FIDEL ARIZACA MAMANI	BALCON 2, CENTRAL VALENCIA DE CARABAYA, MILAN 90-2, UNION MUCUMAYO UPINA - 2, MEDIA NARANJA 1000	80001300	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	1) No acredita titularidad de contrato de concesión, 2) No cuenta con informe de disponibilidad hídrica, 3) No acredita uso de terreno superficial, 4) no cuenta con informe arqueológico
6		PROYECTO PLANTA DE LIXIVIACION ARTESANAL SAN JUAN DE VILUYO	FLAUDIZ MAMANI HUICHI				EN EVALUACION					
7	10257766387	PROYECTO MINERO NICOLE S	JIMMY GIOVANNI YNFANTES ACOSTA	NICOLE I 1997, NICOLE II, NICOLE III	010250208 010250308 010250408	1	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	EXPEDIENTE APROBADO, y observado falta de acreditación del terreno superficial. En el REINHO solo esta la concesión NICOLE I 1997, mas no NICOLE II Y NICOLE III

8		PROYECTO MINERO TERESITA	MINERO GALLO DE ORO E.I.R.L.	BALCON 2, CENTRAL VALENCIA DE CARABAYA, MILAN 90-2, UNION MUCUMAYO UPINA - 2, MEDIA NARANJA 1000																
9	20448538339	PROYECTO MINERO FLAVIO	SERMIN ASOCIADOS S.R.L. Flavio Máximo Mamani Rufo	CUNUYO 2003	80007603	1	EN EVALUACION	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	1) Falta acreditación de terreno superficial (ha vencido). 2) Falta acreditación de uso hídrico
10		PROYECTO MINERO COBRA DE ORO	MINEC E.I.R.L.	CUNUYO 2003			EN EVALUACION													
11	10025404837	PROYECTO MINERO VANESSA	MINEC E.I.R.L.	CUNUYO 2003	80007603	1	EN EVALUACION	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Tiene un contrato de concesión vencido.
12	10025409294	PROYECTO MINERO CORAZON DE OKO	MINEC E.I.R.L.	CUNUYO 2003	80007603	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Tiene un contrato de concesión vencido.
13	10025406864	PROYECTO MINERO SOL DE ORO	MINEC E. I. R. L.	CUNUYO 2003	80007603	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Contrato de concesión vencido
14	10025407054	PROYECTO MINERO BETO DORADO	MINEC E.I.R.L.	CUNUYO 2003	80007603	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Contrato de concesión vencido
15	2411170	PROYECTO LIZBETH - ANTONY	LIVIERO ABDON QUISPE CONDORI	LIZBETH ANTONY	40019504	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	1) No tiene autorización con el concesionario. 2) La autorización del terreno lo firma el presidente de la comunidad, no está ante el notario. 3) no está en el remío
16	20448556744	PROYECTO MINERO MARTIN	REY BEKER E.I.R.L.	CUNUYO 2003	10051907	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Contrato de concesión vencido
17	10024278803	PROYECTO DE EXPLOTACION AFC 3	VIZCACHANI E.I.R.L.	AFC-3	010160606A	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	No tiene ningún tipo de contrato
18	20447624631	PROYECTO DE EXPLOTACION DE LA CONCESION MINERA AFC-6	CECOMIP	AFC-6	010160606D	1	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
19		PROYECTO DE EXPLOTACION DE ORO FILONEANO	GASPAR RAMOS HANCCO	EMPRESA MINERA CERRO MAJESTAD			EN EVALUACION													

20	10252204046	PROYECTO MINERO GOYO II	GREGORIO JAQUEHUA GUTIERREZ	GOYO II	70018608	I	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO	Con observaciones de fondo
21	10806812141	PROYECTO MINERO PUERTO LEGUIA	DEMICIA QUISEP CHOQUE	PUERTO LEGUIA	40006299	I	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO	Declarado improcedente con resolución N°234-2017-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D
22	10252204046	PROYECTO MINERO MARCO N° 4	GREGORIO JAQUEHUA GUTIERREZ	MARCO N° 4	17002938X01	I	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	SI	INFORME 035-2015, indica se declarado por ABANDONO, y también adjunta copia de notificación
23		PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO SANTA TERESA	CORPORACION MINERA SANTA TERESA ITUATA E.I.R.L.	CHIBOLO 2			EN EVALUACION						
24	20448562043	PROYECTO GOLD DREYCO I	EMPRESA INVERSIONES SEÑOR DE PACAYPAMAPA S.R.L.	GOLD DREYCO I	50003698	I	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	La Declaración de Compromisos no coincide con el REINFO,
25	2044839133	PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA NEVADOS DE CUNUYO	COOPERATIVA MINERA NEVADOS DE CUNUYO LIMITADA	SALVACION CUNUYO Y SALVACION CUNUYO II	80003698	I	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	
26	10017035245	PROYECTO DE EXPLOTACION DE LA CONCESION MINERA KORI COCOCHA	ELAINE DYAN PAZ ARAUJO	KORI COCOCHA	80005607	I	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	
27	40611962	PROYECTO MINERO ARACELY Y ALEXANDER I	SALOMON CUTIPA CABANA	ARACELY ALEXANDER I	80020508	I	EN EVALUACION	SI	NO	SI	SI	SI	Declarado en ABANDONO, permiso de terreno superficial caducado
28		PROYECTO PLANTA CONCENTRADORA DE CRUCERO UNA - PUNO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO				EN EVALUACION		NO				PRESENTA DIA APROBADO POR VIA ORDINARIA
29	DNI: 40491467	PROYECTO MINERO COOPERATIVA DE PROCESAMIENTO DE MINERAL TENTADORA LIMITADA	COOPERATIVA DE PROCESAMIENTO DE MINERAL TENTADORA LTDA.		13006374X01	colectivo	EN EVALUACION	SI	SI	NO	NO	SI	1. 09 personas naturales no presenta declaración de compromisos. 2. 16 personas no pertenecen al REINFO
30	RUC: 10014997313	PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO ARTESANAL DE MINERALES AURIFEROS SANTA ROSA Y OLIVOS	OSCAR ALEJANDRO QUELLCA QUELLCA		13007079X01	I	EN EVALUACION		SI	SI	SI	SI	1. Presenta notificación para el administrador para que abstenga observaciones





31	CELSON CIPRIAN SONCOLLUNA Y OTROS	PROYECTO MINERO ZONA JANCHALLAYANI	CELSON CIPRIAN SONCCO LUNA Y CLEMENTE MAMANI QUIJSE	JINCHUNI	080000607	3 SOCIOS	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	I. SUBSANAR OBSERVACIONES - ACREDIT. DE TIT., CONTRATO DE EXPLOTACION SOBRE LA CONCESION MINERA. AUTORIZACION DE ANAACREDIT. DE USO SUPERFICIAL. OTROS. - CERTIFICADO DE HABILIDAD ORIGINAL DEL CONSULTOR QUE DESCRIBA EL ESTUDIO.
32	PEDRO PABLO LUNA Y OTROS	PROYECTO MINERO ZONA SARITA	PEDRO PABLO LUNA MAMANI Y OTROS	JINCHUNI	080000607	11 SOCIOS	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	I. SUBSANAR OBSERVACIONES - ACREDIT. DE TIT., CONTRATO DE EXPLOTACION SOBRE LA CONCESION MINERA. AUTORIZACION DE ANAACREDIT. DE USO SUPERFICIAL. OTROS.
33	JUAN HERNAN MAMANI MACHACA Y OTROS	PROYECTO MINERO ZONA JINCHUNI	JUAN HERNAN MAMANI MACHACA Y OTROS	JINCHUNI	080000607	5 SOCIOS	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	I. NO PRESENTA ACREDITACION DE TITULARIDAD. CONTRATO DE EXPLOTACION. AUTORIZACION DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL. NO PRESENTA OPINION FAVORABLE DE ANA, OTROS.
34	10025361071	PROYECTO MINERO PHOQUERA	SEBASTIAN CONDORI GONZA	MARIBEL DE ORO A	010131593	COMUNIDAD CAMPESINA PHOQUERA	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	NO	NO	PRESENTA 10 OBSERVACIONES
35	INVERSIONES B & L.S.R.L.	PROYECTO MINERO GOYO I	GREGORIO JAQUEHUA GUTIERREZ	GOYO I	070004206	4	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO	NO	I. FALTA ADJUNTAR ACREDIT. DE USO SUPERFICIAL. AUTORIZACION DE USO DE AGUA
36	DNI: 02377466	PROYECTO MINERO CABAL DE ORO	SMRL CABAL DE ORO	CABAL DE ORO	080002704	1	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO	NO	I. FALTA EVALUACION, ACREDIT. DISPONIBILIDAD HIDRICA (ANA), ACREDITACION PARA EXPLOTACION Y OTROS



37	10017034524	PROYECTO DE EXPLOTACION DEL DERECHO MINERO SOLDYAN TITIRANI	NORBERTO NAREZO QUISPE	SOLDYAN TITIRANI	080002003	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	1. FALTA REGULARIZAR OBSERVACIONES DE ACREDIT. DE PROPIEDAD Y/O USO DE TERRENO SUPERFICIAL. AUTORIZACION DE USO DE AGUA. CERTIFICADO ORIGINAL DEL CONSULTOR PROFESIONAL.
38	DNI: 04964250	PROYECTO PINA PINA TREINTA	FORTUNATO SUMERINDE FOCCO	PINA PINA TREINTA	010161302	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	1. FALTA ADJUNTAR TITULO DE CONCESION MINERA EXPENDIDAD POR LA SUNARP. FALTA AUTORIZACION DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL. AUTORIZACION DE USO DE AGUA. OTROS.
39	RUC: 20448210015	PROYECTO MINERO SAN FRANCISCO DE ASIS	MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.	ANA MARIA Nº 1	13006374X01	1	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO	1. NO ADJUNTA AUTORIZACION DE USO DE AGUA. NO ADJUNTA USO DE TERRENO SUPERFICIAL
40	DNI:42230066	PROYECTO MINERO TUMI	TEODOCIO MIRANDA MAMANI	CUNUYO 2003	080007603	1	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	1. PRESENTA 44 OBSERVACIONES, O ADJUNTA AUTORIZACION DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL, NO ADJUNTA EL CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL PROFESIONAL, OTROS
41	DNI: 02535320	PROYECTO MINERO CORIWASI	ALEJANDRO CONDORI QUISPE	MARIBEL DE ORO A	01-0184995	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	absolver las observaciones de ANA
42	RUC: 20447844835	PROYECTO DE EXPLOTACION DE MINA SUBTERRANEA Y PLANTA CONCENTRADORA 60 TMD UEA ORIENTE Nº 01	TITIAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	ORIENTE Nº 01	13008910X01	1	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	ABSOLVER OBSERVACIONES DEL INFORME N° 046-2014-GRP-DREM-PUNO/DMA
43	DNI:42617375	PROYECTO RENOVACION V	PERCY RICAR SUMERINDE MENDOZA	RENOVACION V	04-0008202	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	DECLARA INPROCEDENTE SEGUN INFORME N°201-2017-GRP-DREM-PUNO/DMA/EVLU/DMV Y OPINION LEGAL N°020-



44	DNI:44657615	PROYECTO RENOVACION III	YURI CHOQUE SUMERINDE	RENOVACION III	04-0016797	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	2017-GRP-DREM-PUNODMA/EVU/JMV
45	RUC: 20448884083	PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO GA VILAN	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS MULTIPLES GA VILAN S.A.		13006904X01	19	EN EVALUACION	NO	SI	SI	SI	SE DECLARA IMPROCEDENTE A LA SOLICITUD DE EVALUACION Y APROBACION DE IGAC
46	REPRESENTAD O POR VARIAS EMPRESAS	PROYECTO MINERO MINAS LA RINCONADA	CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS CERRO LUNAR Y RINCONADA	ANA MARIA, ANA MARIA N° 1, ANA MARIA N° 2, ANA MARIA N° 3 Y ANA MARIA N° 4		IGAC COLECTIVO	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	ABSOLVER OBSERVACIONES DEL PROYECTO GAVILAN
47	RUC:20539466403	PROYECTO PLANTA CONCENTRADORA CEEDLA	COMPANIA EXPLORADORA, EXPLOTADORA L.A. S.A.C.	ANA MARIA N° 4	13007079X01	1	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	GENERAR INFORME TECNICO PARA SU VERIFICACION DE APROBACION INICIO Y REINICIO DEL PROYECTO MI RINCONADA
48	RUC: 20447980852	PROYECTO MINERO CIA. MINERA MARAS S.A.C.	COMPANIA MINERA MARAS S.A.C.	ANA MARIA N° 4	080000202	1	EN EVALUACION	SI	SI	NO	SI	TERRENO SUPERFICIAL CADEUCADO
49		PROYECTO MINERO FLOYTEMI II	S.M.R.L. ARROYO AMARILLO	FLOYTEMI II		-	EN EVALUACION					
50		PROYECTO PLANTA CONCENTRADORA - AMALGAMADORA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES APSER S.R.L.	PASCUAL ANTONIO LOPEZ PILCO	ANA MARIA N° 4	13007000X01	-	EN EVALUACION	NO		SI		
51		PROYECTO MINERO GILDA - A	VIRGINIA ASTORGA ARENAS	GILDA - A	080001209		EN EVALUACION	SI	SI	NO	SI	
52	1002045859	PROYECTO DE EXPLOTACION CERRO DORADO 1-2009	ISAURO CAJCHAYA VALDIVIA	CERRO DORADO I 2009	080005509		EN EVALUACION	SI	SI	NO	SI	
53	2044804662	PROYECTO MINERO PENON DE ORO S.A.	FELIPE MAMANI SSONCO	MINA HUANARAYA PENON DE ORO	10270096		EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	
54	20448030033	MINERA MOLIMETAL ROYERS E.I.R.L.	ASOCIACION DE MOLINEROS ARTESANALES 3 DE MAYO CORAZON	ANA MARIA	80012207		EN EVALUACION					



67	20364237732	PROYECTO MINERO LEAL	EMPRESA MINERA LEAL S.R.Ltda..	ANA MARIA	080005700		EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	FALTA EVALUAR LEVANTAMIENTO DE OBS. DISP. HIDRICA
68	20448417205	PROYECTO "MINERA PURISIMA SAN MIGUEL PHARA"	COOPERATIVA MINERA AURIFERA PURISIMA PHARA Ltda.	PURISIMA SAN MIGUEL			EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	ERROR EN EL RUC DE LA EMPRESA. EN REINFO APARECE. 20448417205 COOPERATIVA MINERA AURIFERA PURISIMA PHATA LIMITADA. Y EN DOCUMENTOS PRESENTADOS CONSIGNAN 20440417205. COOPERATIVA MINERA AURIFERA PURISIMA PHARA LTDA.
69		PROYECTO MINERO "LOS ANDES DORADO"	MINERA CUNUYO 2003 E.I.R.L.	CUNUYO 2003	13000757X01	-	EN EVALUACION	NO	SI	SI	SI	FALTA DIS. HIDRICA. NO TIENE REINFO
70	10079585381	CONCESIONES MINERAS CHABUCA	CONCESIONES MINERAS CHABUCA Gasparino MARINO ALATRISTA PACHECO	CHABUCA SAHUANA N° 3 ALTA GRACIA C AGUAS N° 2 ALTA GRACIA A ALTA GRACIA B CARMENCITA N° 3 CARMENCITA N° 2 CARMENCITA N° 4	13001047X01 13000020Y01 13000022Y01 13000018Y02 13000019Y01 13001045X01 13001044X01 13001064X01 13000021Y02	3	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	FALTA INFORME DE FORMA. FALTA INFORME DE ANA
71		PROYECTO MINERO "FLOR DORADO"	PABLO MAMANI QUEA	CUNUYO 2003	13000954X01		EN EVALUACION	NO	SI	SI	SI	
72	20448889557	PLANTA DE COMINUCION, MOLIENDA Y AMALGAMADO DE ORO	SERMING ANANEA S.R.Ltda.	ANA MARIA 2		4	EN EVALUACION		NO	SI	SI	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
73		PLANTA DE COMINUCION, MOLIENDA Y AMALGAMADO DE ORO	ESMMING S.R.L.	ANA MARIA 2	080007603	1	EN EVALUACION					
74	2044826244	PROYECTO DE EXPLOTACION EN LA CONCESION MINERA EL DESAFIO 2011	MOUNTAIN MINERALES PERU S.A.	EL DESAFIO 2011	010073111	3	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
75	20364478638	REPRESENTACIONES MINORCO S.C.R.L.	REPRESENTACIONES MINORCO S.C.R.L.	ANA MARIA 4	13007079X01	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES



76	102942108718	PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA MAMATOKE 2006	ABEL F. MAMANI QUISPE	MAMATOKE 2006	080011206	1	EN EVALUACION	NO	NO	SI	NO	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
77	10024216769	PROYECTO MINERO RIO ROJO	ROLANDO ZEVALLOS CASTRO	RIO ROJO	-	-	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	
78	10025430951	PROYECTO TUCARICUNA	AGUSTIN VILCA QUISPE	TUCARICUNA GPMG	080012506	1	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
79	20542674438	PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA SOLDORADO CHOQUELLUSTA	CIPRIAN LUCIO MAMANI QUISPE	SOL DORADO CHOQUELLUSTA	080000202	14	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	
80	20406392172	PROYECTO MINERO VICTORIA DE PHARA	MONTEFLOR I DE PUNO	VICTORIA DE PHARA	080011303	1	EN EVALUACION	SI	SI	NO	SI	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
81	20447735891	PROYECTO MINERO KENYU 2011	FIORELA INVERSIONES PERUANAS	KENYU 2011	010073611	1	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	
82	10017036730	PROYECTO DE EXPLOTACION DEL DERECHO MINERO FRANK NATALY 2006	CIPRIAN LUCIO MAMANI QUISPE	FRANCK Y NATALY 2006	080011306	1	EN EVALUACION	NO	NO	SI	NO	
83	20448047785	PROYECTO MILAGROS LLALLAHUE	SMRL MILAGROS 2008 Mina Aquino Juan	FILONEANA	080006308	1	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	
84	10247024069	PROYECTO ERIKA UNO 2010	HILARIA CONDORI CUTIRE	ERIKA UNO	070001310	1	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
85	10023943897	PROYECTO MINERO CAIMAN DE ORO 23	ALFREDO ENRIQUES MORALES	CAIMAN DE ORO 23	080015106	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	
86	10016909861	PROYECTO LA GRAN CARABAYA	NANCY HERRERA CACERES	LA GRAN CAYABAYA	710006509	1	EN EVALUACION	SI	SI	NO	SI	
87			CIPRIAN LUCIO MAMANI QUISPE	MINA DEL INCA I	080006202	1	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
88	10023896023	PROYECTO MINERO DRAGON QUIRISANSA BELLAVISTA 2008	ADCO SUNCHULLI LADISLAO	DRAGON QUIRISANSA BELLAVISTA 2008	080000708	1	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
89	2044809225	IGAC COLECTIVO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J. B. COMPANIA MINERA SEMCOR R&A		13006374X01	2	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

90	45759740	J. B. COMPAÑÍA MINERA SEMCOR R&A	PROYECTO MINERO CONCESION MARIBEL DE ORO A - 1	REPRESENTACIONES MINORCO S.C.R.L.	MARIBEL DE ORO A - 1	010184995A	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	
91	20406426093	PROYECTO MINERO AURIFERA MONTEVERDE	MINERA MONTEVERDE E.I.R.L.	MINERA MONTEVERDE E.I.R.L.	AURIFERA MONTEVERDE	080001603		EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	
92	20448532055	PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES FAMA	LUCIO AMACHI PONCE	LUCIO AMACHI PONCE		-	12	EN EVALUACION	-	SI	NO	SI	SI	
93		PROYECTO PLANTA DE COMMINUCION, MOLIENDA Y AMALGAMADO DE ORO	EMPRESA DE SERVICIOS MOLINOS Y CHANCADORA SANTA CRUZ S.C.R.L.	EMPRESA DE SERVICIOS MOLINOS Y CHANCADORA SANTA CRUZ S.C.R.L.		010162706	-	EN EVALUACION	NO	NO	SI	NO	NO	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
94	10023804161	PROYECTO PLANTA DE CIANURACION GOLDING PERU	EMPRESA METALURGICA DE SERVICIOS RINCONADA GOLDING PERU S.A.C.	EMPRESA METALURGICA DE SERVICIOS RINCONADA GOLDING PERU S.A.C.		-	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	
95		PROYECTO DE EXPLORACION MINERA BALTIMORI SUR	EMPRESA MINERA Y CONSTRUCCION MALTIMORI SUR T&H S.R.L.	EMPRESA MINERA Y CONSTRUCCION MALTIMORI SUR T&H S.R.L.	MELVIN GARY XXX	080000807	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	
96	20448089356	PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO G. CASTRO	MINE G. CASTRO E.I.R.L.	MINE G. CASTRO E.I.R.L.		13007079X01	1	EN EVALUACION			SI			FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
97	10025571377	PROYECTO MINERO KELLY	HERMENEGILDO A. MAMANI VELASQUEZ	HERMENEGILDO A. MAMANI VELASQUEZ	CHANA - A	010160806	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	
98	10025438189	PROYECTO MINERO SAN ISIDRO EO	EUCLIDES OSCALLA TUMBILLO	EUCLIDES OSCALLA TUMBILLO	SAN ISIDRO EO	080001206	1	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
99	10025340499	PROYECTO MINERO NUEVA ESPERANZA DE CORICANCHA FLOR DE ROSAS PATA	PEDRO MAMANI CONDORI	PEDRO MAMANI CONDORI	NUEVA ESPERANZA DE CORICANCHA	80001900 80004706	1	EN EVALUACION	NO	SI	NO	SI	SI	LA CONCESION NO EXISTE DE FLOR DE ROSAS PATA DE TICAMAYO.
100		PROYECTO CORPORACION MINERA MARIO S.A.	MARIO EDGAR BERMEJO MENENDEZ	MARIO EDGAR BERMEJO MENENDEZ	RECA 1, RECA 2, RECA	10125397 10125297 010197505	1	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO	Las concesiones de RECA 1 Y RECA 2 no se encuentran en el sistema solo está la concesión RIO ROJO

101	PROYECTO MINERO CENTRAL VALENCIA DE CARABAYA	FILOMENA ACHAQUIHUI ILLANES	CENTRAL VALENCIA DE CARABAYA, CHIBOLO 2, MILAN 90	710003909 080004404 13007000X01 010450311 010190897 080001300	30	EN EVALUACION	NO	NO	SI	NO	De los que han presentado 11 no poseen declaración de compromisos, así mismo varias declaraciones no están ya en el REINFO, además su estudio no cumple con los criterios de evaluación del TDR según la R.M. N° 121-2013-MINAM
102	PROYECTO MINERO SOPHIE	SOCIEDAD MINERA QUIMSACORCCO S.A.C.	SOPHIE			EN EVALUACION					La declaración de compromisos indica como concesión MARVIN, pero según REINFO indica la concesión en INAMBARI CARMEN situado en Ayapata, habiendo contradicción en ello, se debe indicar que recogió su notificación de observaciones el 27/06/2014 con OFICIO 679-2014-GRP/DREM-PUNO/D
103	PROYECTO MINERO MARVIN	GUILLERMO LEONCIO RAMOS VILCA	MARVIN, MARVIN I	710000709	1	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	
104	PROYECTO MINERO HUANARAYA GOLD	FELIPE MAMANI SSONCO	APROBACION DE IGAC DERECHO MINERO LA PODEROSA INAMBARI	08-0001501	NO PRESENTA	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	ABSOLVER LAS OBSERVACIONES DEL INFORM. N° 068-2014
105	PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA MINERVA IV	RUBEN TORIBIO SUCASSAIRE GEMIO	MINERVA IV	13008569X01	2	EN EVALUACION	NO	NO	SI	NO	PRESENTA OBSERVACIONES EN LA EVALUACION DE FORMA - INFORME N° 022-2014-GRP-DREM-PUNO/DMA/MCV
106	PROYECTO MINERO RECUPERACION	ANGEL MARRON CARRIZALES	RECUPERACION 2011	01-0450311	2	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	FALTA ELABORAR EVALUACION DE FORMA
107	PROYECTO PLANTA CONCENTRADORA AMALGAMADORA FLOR DE ORO	EUSEBIO QUIJPE PALAZUELOS		13006374X01	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	FALTA ELABORAR INFORME DE FORMA(PRESENTA VARIAS OBSERVACIONES )
108	PROYECTO MINERO TITAN DE ORO	NORMA FERNANDEZ ACRA	TITAN DE ORO	08-0001406	1	EN EVALUACION	SI	SI	NO	SI	EN LA CONSTATAACION DE CAMPO DEL IGAC TITAN DE ORO PRESENTA 29 OBSERVACIONES





109	PROYECTO SANTA ROSA SEGUNDA	EEXAMIN S.A.	SANTA ROSA SEGUNDA	01-0148903	1	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	EN LA EVALUACION DE IGAC EN EL INFORME N° 031-2018-GRP-DREM-PUNO/DMA/EVU/AAQ PRESENTA 24 OBSERVACIONES
110	PLANTA CENCRADORA AMALGAMADORA "EL CAMPEON"	CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS RINCONADA Y LUNAR DE ORO LTDA. HUAYTA JUSTO BELTRAN	MINA NUMERO DOS-B	04-0004402	1	EN EVALUACION	NO	SI	SI	SI	SI	FALTA ABSOLVER OBSERVACIONES EN LOS INFORMES N° 616-2015 Y 617-2015-GRP-DREM-PUNO/DMA/LMCHA
111	PROYECTO ESPERANZA 2002	SILVIA LISBETH SUMERINDE MAMANI	ESPERANZA 2002			EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	FALTA ABSOLVER OBSERVACIONES DE LA EVALUACION DE FORMA DEL INFORME N° 107-2014-GRP-DREM-PUNO/DMA/NOMA-MCV
112	PROYECTO VIRGEN DE COPACABANA	VICTORIA VELASQUEZ MAMANI	VIRGEN DE COPACABANA			EN EVALUACION						
113	PROYECTO EMINMETAL	EMPRESA MINERA METALURGICA EMINMETAL E.I.R.L.TDA	ANA MARIA N° 1	01-0184995	2	EN EVALUACION	NO	SI	NO	NO	NO	SE DECLARA INADMISIBLE EN LOS ITEMS 7.2 Y 7.3 EN EL INFORME N° 166-2016-GRP-DREM-PUNO/DMA/EVU/JMV
114	PROYECTO MINERO RAYMUNDO QUISPE BELLIDO ROB	REYMUNDO QUISPE BELLIDO	MARIBEL DE ORO A	01-0184995	1	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	PRESENTA OBSERVACIONES DE LA EVALUACION DE LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES REF INFORME 085-2018-GRP-DREM-PUNO/DMA/EVU/JMV. DEL OFICIO N° 1002-2018-GRP-DREM-PUNO/D
115	PROYECTO MINERO ALCIDEZ CALIZAYA QUISPE	ALCIDES CALIZAYA QUISPE	MARIBEL DE ORO A	01-0184995	1	EN EVALUACION	NO	SI	SI	SI	SI	FALTA ABSOLVER OBSERVACIONES DE ANA E INFORME N° 352-2014-GRP-DREM-PUNO/DMA/D
116	PROYECTO MINERO GUILLERMO CALIZAYA CONDORI	GUILLERMO CALIZAYA CONDORI	MARIBEL DE ORO A	01-0184995	1	EN EVALUACION	NO	SI	NO	SI	SI	FALTA ABSOLVER OBSERVACIONES DEL INFORME N° 353-2014-GRP-DREM-PUNO/DMA/D

117	PROYECTO MINERO ANTONIO CALIZAYA CONDORI	ANTONIO CALIZAYA CONDORI	MARIBEL DE ORO A	01-0184995	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	EL ADMINISTRADO PRESENTA SUBSANACION DE OBSERVACIONES MEDIANTE EL ANEXO 3 CON COD. REG. 4550-2015
118	PROYECTO MINERO MARIO QUISPE VILLALVA	MARIO QUISPE VILLALVA	MARIBEL DE ORO A	01-0184995	1	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	ABSOLVER OBSERVACIONES DEL INFORME N° 254-2014-GRP-DREM-PUNO/DMA/MGH-MCV
119	PROYECTO MINERO ANSELMO QUISPE MAMANI	ANSELMO QUISPE MAMANI	MARIBEL DE ORO A	08-0007603	1	EN EVALUACION	SI	SI	NO	SI	NO	ACEPTAR LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y APROVACION DE INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO - IGAC DEL PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA ANSELMO QUISPE MAMANI
120	PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO Q GAU	MINERA CUNUYO 2003 E.I.R.L. Torres Benavente Jose Carlos	CUNUYO 2003	13007079X01	6	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	NO	FALTA ABSOLVER OBSERVACIONES DEL INFORME N° 431-2017-GRP-DREM-PUNO/DMA/EVU/JMV
121	PROYECTO MI RINCONADA	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MI RINCONADA S.A.C. - JOSE CHURA ZANGA	ANA MARIA N° 4			EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	NO	SE DECLARA INADMISIBLE EN LOS ITEMS 7.2 Y 7.3 EN EL INFORME N° 0589-2016-GRP-DREM-PUNO/DMA/EVU/JMV
122	PROYECTO ARICATO S.R.L.	EMPRESA COMUNAL MINERA ARTESANAL ARICATO S.R.L.	MINA MONTE VERDE, POCA SOLIDO JJ			EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	FALTA ABSOLVER OBSERVACIONES DEL INFORME N° 094-2016-DREM-PUNO/DMA/EVU/JMV
123	PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO CON CIANURACION	COMPAÑIA MINERA GAVILANES SAC	ANA MARIA	15	NO TIENE	EN EVALUACION						
124	PROYECTO CASCABEL DE ORO V	DEMESIO CESAR ONTIVEROS CALVO	CASCABEL DE ORO V	22	NO TIENE	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	Opinión técnica favorable.

125	20448430481	PROYECTO MINI PLANTAS ASOCIACION DE MOLINEROS DE MINERALES METALURGICOS	ASOCIACION DE MOLINEROS DE MINERALES METALURGICOS SANTA CRUZ- RINCONADA	53	NO TIENE	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	NO TIENE TRAMITE DEL ANA.
126	2044881561	PROYECTO MINI PLANTAS DE BENEFICIO SECTOR RITICUCHO	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES RITICUCHO SA	10	NO TIENE	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	No tiene declaracion de compromiso, no se encuentra en REINFO.
127	2522625	PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA ARTESANAL EN TERRAZAS AURIFERAS	PEDRO ORTIZ ESCALANTE		EL IDONEO VENCEDOR	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	NO TIENE TRAMITE DEL ANA.
128		PROYECTO ESCONDIDA DE ORO Y CAPAJORCO 33	EMPRESA MINERA SAGRADO CUNA CUNA SAC	1	NO TIENE	EN EVALUACION					
129	10024063904	PROYECTO PLANTA DE TUNQUI	RICARDO CHURA RAMOS	1	PLAYA DE TUNQUI	EN EVALUACION	SI	SI	NO	SI	NO TIENE TRAMITE DEL ANA.
130	10020111998	PROYECTO SAN JUAN DE COMPE	JUAN CHOQUE DE COMPE		SAN JUAN DE COMPE SRL	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	HA SIDO DECLARADO INABISMIBLE
131	DIN 02540824	PROYECTO MINERO "QUEA"	FELIPE QUEA GENIO	1		EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	NO TIENE TRAMITE DEL ANA.
132	10442124774	PROYECTO WILDO	JOSE CARLOS TORRES BENAVENTE	5	NO TIENE	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	NO TIENE TRAMITE DEL ANA.
133	10099576303	PROYECTO DE EXPLOTACION DE MANTOS AURIFEROS EN EL YACIMIENTO DE LA RINCONADA	OLGER LEONIDAS CCARI PORTUGAL	45	ANA MARIA 4	EN EVALUACION	SI	NO	SI	NO	DECLARADO EN ABANDONO
134	20448541399	PROYECTO DE EXPLOTACION DE LA CONCESION MINERA CANDELARIA 2007	SMRL CANDELARIA 2007	3	No tiene.	EN EVALUACION	SI	SI	NO	SI	Tiene Observaciones que no han sido absueltas
135		PROYECTO OPERADOR MINERO HENRY QUISPES PALAZUELOS	HENRY QUISPES PALAZUELOS	24	NO TIENE	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	ANA declara en abandono.
136		PROYECTO LOS COMPADRES 2009- PISON	MICONS JH & R SAC	1	NO TIENE	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	Tiene Observaciones que no han sido absueltas
137		PROYECTO MINERO EXPLOTACION GILDA	ESMILA LAURA MAMMI	3	GILDA - A	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO EXISTE TRAMITE

138	PROYECTO MINERO QUIMCAP	INDUSTRIA MINERA Y CONSTRUCCION GOLD STAR ROCK DRILL	MARIBEL DE ORO A	6	<a href="mailto:Evridal.sm@gmail.com">Evridal.sm@gmail.com</a>	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO	Tiene Observaciones que no han sido absueltas
139	PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO FALCON GOLD	FALCON GOLD AND SILVER S.R.L.		8	No tiene.	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO	FALTA EVALUAR DE FORMA Y DE FONDO...
140	PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA ESTRELLA DE ORO	INDUSTRIA MINERA Y CONSTRUCCION GOLD STAR ROCK DRILL S.A.C.	ANA MARIA 1			EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	SE ENCUENTRA OBSERVADO DREMFORMA.
141	PROYECTO MINERO OPERADORES MINEROS -LUNAR DE ORO	EMPRESA MINERA G CASTRO		4	<a href="mailto:EMP-MINERA-VENUS@hotmail.com">EMP-MINERA-VENUS@hotmail.com</a>	EN EVALUACION	SI	SI	NO	NO	SI	No Existe Informe de Fondo.
142	PROYECTO MINERO SAN IGNASIO	EMPRESA MINERA VENUS & VENUS SAC	ANA MARIA 1, ANA MARIA N° 4	10	NO TIENE	EN EVALUACION		SI	SI	SI	SI	FALTA EVALUAR DE FORMA Y DE FONDO...
143	20451428123 S.M.R.L. ACUMULACION LOS ROSALES	S.M.R.L. ACUMULACION LOS ROSALES (ANA MARIA CALLISSIANI RODRIGUEZ)	ACUMULACION LOS ROSALES, LOS ROSALES N°5	4	NO TIENE	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	SE ENCUENTRA OBSERVADO DREMFORMA.
144	20448532993 MINIPLANTAS DE BENEFICIO DE EMPRESA MINERA GOLD F.METAL AURIFERO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	EMPRESA MINERA GOLD F METAL AURIFERO S.R.L.				EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	
145	20448349366 PROYECTO MINERO EMPRESA MINERA VALENCIA SCRL	EMPRESA MINERA VALENCIA SCRLtda.	MEDIA NARANJA N° 1000		-	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
146	20447647410 PROYECTO MINERO LA ASOCIACION COMUNIDAD DE OLLACHEA	COMUNIDAD MINERA DE OLLACHEA	OYAECHEA 3		-	EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	SI	
147	PROYECTO MINERO TITAN DE ORO	NORMA FERNANDEZ ACRA	TITAN DE ORO	13	No tiene	EN EVALUACION		SI	SI	SI	SI	
148	20448366538 PROYECTO PLANTA DE BENEFICIO VIRGEN DEL ROSARIO	IMPORTACIONES Y COMERCIALIZACIONES NANDITO S.A.C.		13	<a href="mailto:glaciar_puno@hotmail.com">glaciar_puno@hotmail.com</a>	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	NO	Informe Técnico N° 227-2016-GRP-DREM-PUNO/DMA/EVI-EV- declarado Inadmisibile
149	PROYECTO MINERO AFC-10	COOPERATIVA MINERA ESTRELLA DE ORO ANANEA LIMITADA	AFC-10		-	EN EVALUACION	SI	NO	NO	NO	NO	FALTA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

150	20447705398	PROYECTO MINERO EXPLOTACION ARTESANAL DE YESO BENJAMIN 2006	MINERA TICOMPANI SUMIRIANI S.R.L	BENJAMIN 2006			SI	SI	NO	SI
151	2557083	PROYECTO MINERO IGNACIO CONDORI QUITO	IGNACIO CONDORI QUITO	MARIBEL DE ORO A	13008880X01	40 operarios según DC.	SI	SI	NO	SI
152	20448407587	PROYECTO MINERO EMPRESA MINERA SAN JULIAN 88 EIRL	JULIAN CAYO CHEJE	SAN JULIAN 88	01-01908-97	03 operarios según DC.	SI	SI		
153	1542394	PROYECTO MINERO PELAMBRES	MINERA EULO PUÑO EIRL, MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SEN EIRL, MINERA HECTOR MING EIRL, EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.B. EIRL, EMPRESA MINERA YURI EIRL	ANA MARIA I, ANA MARIA N° 4	13008697X01	05 operarios según DC.	SI	NO	NO	
154	2380187	PROYECTO DE EXPLOTACION DE YESO SENOR DE HUANCA X	FELIX CCATI CATAORA	SEÑOR DE HUANCA X	08000084-04	02 operarios según DC.	SI		SI	Cambio de sustancia en su concesión de Metálica a No Metálica
155	22075352	PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA MINCER	SOCCIDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MINCER	MINCER	80001306	08 operarios según DC.	SI	SI	SI	Solicita rectificación de la Declaración Jurada
156	20448214193	PROYECTO MINERO APOROMA 1	MINERA APOROMA S.A.	APOROMA 1			SI	NO	NO	
157	42463997	PROYECTO MINERO SERPIENTE DE ORO CERMAN	RUBEN CERPA SEJE	SERPIENTE DE ORO CERMAN	8003307	24 operarios según DC.	SI	NO	NO	
158	20448539904	PROYECTO MINERO CERRO HUAYNA	MINERA CERRO HUAYNA	DRAGON DE ORO 2007	10160506	03 operarios según DC.	SI	NO	SI	
159	70242428	PROYECTO SELVA ALEGRE LLINQUIPATA	RICHARD RODRIGUEZ AQUINO	SELVA ALEGRE LLINQUIPATA	710007010	02 operarios según DC.	SI	NO	NO	
160	10463023099	PROYECTO DRAGON 01	ELVIN OSCALLA CASAS, AYDE OSCALLA CASAS, ERADIO OSCALLA ZEBALLOS	DRAGON 01			NO	NO	NO	IGAC COLECTIVO
161	2397761	PROYECTO DE MOLINOS Y CHANCADORA "EL CONDORITO"	LEONARDO CONDORI QUISPE		80005403	02 operarios según DC.	NO	SI	NO	IGAC COLECTIVO de molinos y chancadoras

162	20448481477	PROYECTO PLANTA DE LIXIVIACION SAN SANTIAGO	EMPRESA MINERA METALURGICA EIRL TDA	CONCESIÓN SAN SANTIAGO	I3006905X01	10 operarios según DC.	EN EVALUACION	NO	SI	SI	SI	La disponibilidad hídrica No fue enviado a ANA, tiene recibo pago TUPA
163	20448573169	PROYECTO DE EXPLOTACION DE MINA SUBTERRANEA	EMPRESA MINERA YANSUR S.A.C				EN EVALUACION	SI	SI	SI	SI	
164		PROYECTO MINERO LA MONA			I3000037Y01	01 operario según DC.	EN EVALUACION					
165	10025525031	PROYECTO MINERO NUEVA ESPERANZA	MAXIMO CONDORI CHOQUE	CONCESION ANTONIETA	010161106D		EN EVALUACION	NO	SI	NO	NO	Tiene (02) ejemplares de disponibilidad hídrica.
166	20447624631	PROYECTO DE EXPLOTACION DEL DERECHO MINERO AFC-11	WILLIAN ESTEBAN YAMPARA CCAMA	CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERO METALURGICAS DE PUNO LTDA CECOMIP	I3007931X01	09 operarios según DC.	EN EVALUACION	SI	SI	SI	NO	
167	20448237215	EMPRESA LA PODEROSA ALTO HUARI S.C.R.L	RICHAR MANUEL TAPIA BUZINZA	CONCESION MINERA ALTO HUARI I			EN EVALUACION	NO	SI	NO	SI	No tiene disponibilidad hídrica
168		PROYECTO MINERO SOMIPE	JOSE VALDIVIA HANCCO	ANA MARIA I. ANA MARIA N° 4	I3006781X01	01 operario según DC.	EN EVALUACION					
169	41439317	PROYECTO MINERO "SANTA ANA"	ALFONSO QUISPE CONDORI				EN EVALUACION	NO	NO		NO	
170	10025489972	PROYECTO MINERO LA MONA -A	MARTHA MAMANI DE RAMOS DNE:02548997	LA MONA-A	71000408	05 operarios según DC.	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	Tiene (02) expedientes de la corte superior de justicia
171	2552094	CONCESIONES MINERAS FREDY I	E & M SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	FREDY I	I3007079X01	(4484) 05 socios, (7843) 03 socios	EN EVALUACION	NO	NO	NO	NO	Tiene Resolución Administrativa N° 0093-2013-ANA/ALA INAMBARI.
172	20542718839	INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL MI RINCONADA	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MI RINCONADA S.A.C. Jose CHURA SANGA	ANA MARIA N° 4			EN EVALUACION		SI	NO	SI	

**Anexo 4.** Resumen de relación de instrumentos de gestión ambiental y fiscalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (IGAFOM) tramitados en la DREM Puno, conforme al D.L. N° 1336

N°	MINERO INFORMAL	N° RUC	DISTRITO	PROVINCIA	REGION	IGAFOM CORRECTIVO	IGAF PREVENTIVO	OBSER	OBSERVACIONES REGISTRADOR DE V.U
01	EMPRESA MINERA CARRIZAL DE ORO S.A.	20448543171	AYAPATA	CARABAYA	PUNO	SI			
02	MAMANI ITUSACA JUAN DONATO	0025212539	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
03	BERNEDO RAMOS DIEGO NICOLAS	0012843556	VILQUE	PUNO	PUNO	SI		DESISTIDO	DESISTIDO CORRECTIVO
04	ACERO MENESES MERCEDES GERARDO	0012836461	VILQUE	PUNO	PUNO	SI		DESISTIDO	DESISTIDO CORRECTIVO
05	FLORES QUISPE SANTOS QUINTINIANO	0012790878	VILQUE	PUNO	PUNO	SI		DESISTIDO	DESISTIDO CORRECTIVO
06	COOPERATIVA MINERA NUEVA TERESITA LTDA.	20448067972	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI		FORMALIZADO
07	VALENTIN CHURA VARGAS	10025407739	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			OBSERVACIONES REGISTRADOR DE V.U
08	ADCO SUNCHULLI LADISLAO	0023896023	YANAHUAYA	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
09	CAICHAYA VALDIVIA ISAURO	10020458599	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			

10	EMPRESA MINERA MINASTHIRI	20542701511	SAN GABAN	CARABAYA	PUÑO	SI			
11	LOPEZ QUISEPONDORI ELEUTERIO RAUL	10017054550	SAN GABAN	CARABAYA	PUÑO	SI	SI	SEGUIMIENTO	IGAFOM COLECTIVO (41)
12	QUISPE CALLATA HUGO	10429256581	YANAHUAYA	SANDIA	PUÑO	SI	SI	DESISTIDO	
13	YONY JAVIER CHAMBI GUTIERREZ	10413933116	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	SEGUIMIENTO	
14	BORDA FLORES GRACIELA DOLORES	10023883274	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	CIERRE	
15	SUCASACA YANARICO AGUIDA	10023848541	PATAMBUCO	SANDIA	PUÑO	SI	SI		
16	PACORI BORDA LIZBETH YANINA	10466303696	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	CIERRE	
17	PACORI BORDA EDITH GISELA	10466321040	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	CIERRE	
18	CHAMBI VARGAS OLGA RUT	10024390883	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI		
19	CHAMBI VARGAS EDGAR JULIAN	10806682042	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI		
20	PACORI PARICAHUA JUSTO	10023894918	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI		
21	PACORI BORDA JUDITH	10480597198	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI		



22	DONAIRES ARTICA ALFONSO	10199869642	PALCA	LAMPA	PUÑO	SI			
23	AMBROCIO PLATON CASILLA SACACA	10409390876	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI		DESISTIDO	IGAFOM COLECTIVO (3)
24	GOMEZ TORRES INES	10429168045	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI			
25	CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE SAN ANTONIO DE POTO DE ANANEA LTDA.	20190784429	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI			
26	COMUNIDAD CAPESSINA PUNA AYLLU	20217931836	CUYOCUYO	SANDIA	PUÑO	SI			
27	CCAHUANA CCANSAYA PASTOR	10025308463	MINERA PEÑALES DE PERU S.A	SANDIA	PUÑO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
28	QUEA QUISPE CLAUDIA ESPERANZA	10482381800	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI			
29	MULLISACA MAMANI BRAYAM RANDY	10471192525	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI			
30	HUMPIRE MAMANI VELARDE	10804443903	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUÑO	SI			Concesion minera extinguida
31	FLORES VENTURA ESTEBAN	10024340851	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	EVALUACION	IGAFOM COLECTIVO (4)
32	SONCCO ALVAREZ EUGENIO	10025314307	LIMBANI	SANDIA	PUÑO	SI			
33	SONCO VALENCIA CELIA NOEMI	10435407230	LIMBANI	SANDIA	PUÑO	SI			

34	SONCO VALENCIA WILAR ANDRES	10462607186	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI			CIERRE	DERECHO MINERO EN TRAMITE NO ES TITULADO 22-02-19
35	CACERES CCANCCAPA LINO ANDRES	10016930500	AYAPATA	CARABAYA	PUNO	SI	SI		EVALUACION	
36	VILCA TURPO ANTONIO DONATO	10015238301	POTONI	AZANGARO	PUNO	SI				
37	LUQUE TITO JOSE	10019922281	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			DESISTIDO	DESISTIDO CORRECTIVO
38	LUQUE TITO JOSE	10019922281	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI		EVALUACION	
39	BARRIGA PINEDO CASTRO DOMICIANO	10012837955	PICHACANI	PUNO	PUNO	SI	SI		EVALUACION	
40	CONTRATISTAS GENERALES WINCHUMAYO E.I.R.L.	20448413552	AYAPATA	CARABAYA	PUNO	SI	SI		EVALUACION	FALTA ANEXO FORMATOS ANA
41	TUPAC SONCCO DIANET	10482690926	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI				
42	APAZA LOPEZ CRISTINA	10024466138	ITUATA	CARABAYA	PUNO	SI				
43	MINING SANTA TERESA E.I.R.L	20447637538	ITUATA	CARABAYA	PUNO	SI			CIERRE	CIERRE derivado a MEDIO AMBIENTE 16-04-19 PARA SU EVALUACION.
44	MINAS SAN JOSE II S.R.LTDA.	20223882740	MAÑAZO	PUNO	PUNO	SI				
45	CHAVEZ CUTIMBO JULIO CESAR	10806684592	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO

46	BELLIDO MACHACA GERARDA	10016968353	LIMBANI	SANDIA	PUÑO	SI				
47	COMPANIA AUROMINA	20448488641	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI		EVALUACION	
48	QUISPE QUISEP KATY NIEVES	10423633781	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI				
49	SONIVAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20601773415	ITUATA	CARABAYA	PUÑO	SI			CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
50	LUCANA YUCRA SEVERINO	10025329134	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUÑO	SI	SI		EVALUACION	
51	MONROY CHUQUIJA INES	10436429652	ITUATA	CARABAYA	PUÑO	SI				
52	AQUISE MAMANI LUCIO	10025577065	YANAHUAYA	SANDIA	PUÑO	SI				
53	SOLORZANO PAMPA GEDEON	10805907156	ITUATA	CARABAYA	PUÑO	SI				
54	MUÑOZ CHUSTI PEDRO	10013324820	AYAPATA	CARABAYA	PUÑO	SI	SI		EVALUACION	
55	CARRASCO AZA MARTIN HIPOLITO	10016873808	LIMBANI	SANDIA	PUÑO	SI	SI		EVALUACION	IGAFOM COLECTIVO (3)
56	CORPORACION MINERA AYAPATA MINER S.R.L.	20448540155	ITUATA	CARABAYA	PUÑO	SI	SI		EVALUACION	IGAFOM COLECTIVO (2) - TIENE IGAC VIGENTE
57	ZEGARRA PONCE ROBERTO FLORENTINO	10012297853	PUCARA	LAMPA	PUÑO	SI				

58	GARCIA CONDORI BRAULIO	10016888252	ITUATA	CARABAYA	PUÑO	SI			
59	APAZA CALLO YENNY	10448071303	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI			
60	CHATA QUISPE VILMA MILAGROS	10471228651	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI			
61	QUISPE SAAVEDRA EUGENIA GUALBERTA	10023912681	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI			
62	RAMOS MAMANI ROYER	10442277236	CUYOCUYO	SANDIA	PUÑO	SI			
63	ALVARO ORTEGA ALCIDES SEBASTIAN	15498199191	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI			
64	CASTILLO ORTEGA TANIA LIBERTAD	10013260449	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	DESISTIDO		DESISTIMIENTO
65	LITAFE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD L	20601713234	AYAPATA	CARABAYA	PUÑO	SI			
66	TUPAC SONCCO LIZBETH JUDHIT	10479112326	LIMBANI	SANDIA	PUÑO	SI			
67	ATAMARI SONCCO GUMERCINDO LEONCIO	10400541456	COASA	CARABAYA	PUÑO	SI	DESISTIDO		DESISTIDO CORRECTIVO
68	CALCINA QUILLA ANDRES DONATO	10025260207	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI		EVALUACION
69	HUANCA CAHUANA ADELMI ESPERANZA	10706084130	ITUATA	CARABAYA	PUÑO	SI			



82	SUCSO RAMIREZ JOSE LUIS	10421793307	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA PUNO	SI	SI	EVALUACION	
83	QUISPE MASCO HERNAN	10705226232	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA PUNO	SI	SI	EVALUACION	
84	DANIEL LA ESPERANZA E.I.R.L.	20601822599	ALTO INAMBARI	SANDIA PUNO	SI		DESISTIDO	
85	LUQUE MIRANDA DELIA	10425576459	ITUATA	CARABAYA PUNO	SI			
86	CAHUANA MURIEL GRACIELA MATILDE	10017035831	ITUATA	CARABAYA PUNO	SI			
87	LIZARRAGA APAZA GABRIEL	10436248330	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA PUNO	SI			
88	SALAS ARCE FEDOR FROILAN	10023989412	CRUCERO	CARABAYA PUNO	SI		DESISTIDO	DESISTIDO
89	SALAS ARCE FEDOR FROILAN	10023989412	CRUCERO	CARABAYA PUNO	SI	SI	EVALUACION	DESISTIDO CON R.D.N.º 111-2019
90	MORALES PACHECO JUAN BENIGNO	10024323663	USICAYOS	CARABAYA PUNO	SI			
91	COMUNIDAD DE INDIGENA DE UPINA	20232320738	ITUATA	CARABAYA PUNO	SI	SI	FORMALIZADO	FORMALIZADO
92	ASQUI MAYTA JESUS REMIGIO	10012820017	SAN GABAN	CARABAYA PUNO	SI			



93	ARAUCO CHAM JANET MARGARITA	10018647503	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			
94	CALSINA CHAHUARA RITA ROXANA	10465481612	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI			
95	PARI CHAMBILLUISA	10455529757	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			
96	LARICO HANCCO MARILUZ	10420732169	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			
97	PACORI BORDA EWERZON JUSTO	10445945027	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			
98	LARICO HANCCO YOVANA	10467034885	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			
99	QUIJSE COANQUI RICHARD EUSTAQUIO	17363316158	CABANILLAS	SAN ROMAN	PUNO	SI	DESISTIDO		DESISTIDO
100	TORRES VELASQUEZ EDDY GODOFREDO	10024188910	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	SI	EVALUACION
101	IQUISE CCAMA INES ESTEFANIA	10404147272	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			
102	IQUISE CCAMA INES ESTEFANIA	10404147272	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	SI	EVALUACION
103	EMPRESA MINERA & CONSTRUCTORA SANTA CRUZ FAI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602012752	AYAPATA	CARABAYA	PUNO	SI			
									REGISTRA DOBLE EXPEDIENTE CORRECTIVO (14)

104	CANAZA MESTAS PEDRO LEÓNARDO	10021630603	CABANILLAS	SAN ROMAN	PUNO	SI			
105	S.M.R.L. SEÑOR DE MAYO CCAPAC ORCCO	20448228909	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI			
106	GUTIERREZ ESCUDERO ELVIS ROBERTO	10062548997	PALCA	LAMPA	PUNO	SI			
107	PINTO QUIISPE EMILIA	10419546599	COJATA	HUANCANE	PUNO	SI			
108	SONCO VALENCIA LIZETH MAGALY	10449443841	PHARA	SANDIA	PUNO	SI			
109	PACOMPIA CALLA ANDREA AZUCENA	10423911927	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			
110	SONCCO CHAMBI DE TURPO PRESENTACION	10025317161	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI	CIERRE		
111	EMPRESA MINERA VOLCÁN DE ORO MAURO SALCEDO PHOCCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20601748674	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI			
112	PARICELA HUANCOLLO OLGA	10021614870	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	CIERRE		MODIFICACION DE DERECHO MINERO
113	MINERA VIRGEN DE URKUPINA EIRL	20601765927	AYAPATA	CARABAYA	PUNO	SI			
114	CASTILLO URRUTIA JAVIER	10441438201	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			





115	SONCCO CHAHUARA FLORENTINO	10449493180	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI			
116	PARI CHAMBI NILDA	10417814804	PHARA	SANDIA	PUNO	SI			
117	OCHOCHOQUE CHAMBI EMILIA	10015443061	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			
118	EMPRESA MINERA AGUILAS GOLDN JAVIER MACHACA SALAZAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20601748054	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI			
119	TICONA HUAYNACHO DE MAZA BETY	10400304551	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI			
120	SONCCO YUCRA HILDA	10025429571	COASA	CARABAYA	PUNO	SI			
121	MAMANI QUISPE LILIAM RUTH	10402928943	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			
122	CONDORI LIPE ARMANDO ROMULO	10025489719	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	DESISTIDO	DESISTIDO CORRECTIVO	
123	CONDORI LIPE ARMANDO ROMULO	10025489719	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	TIENE PRESENT CORRE CTIVO
124	LUNA SANTIABEL	10453186801	USICAYOS	CARABAYA	PUNO	SI			
125	LUNA SANTILLUZ	10806679696	USICAYOS	CARABAYA	PUNO	SI			

126	LUNA SANTI FRANKLIN	10467808295	USICAYOS	CARABAYA	PUÑO	SI			
127	LOPEZ MAMANI TOMAS AQUELINO	10025265578	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	EVALUACION	
128	LOS TIGRES DE PACHANI S.R.L.	20448604064	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUÑO	SI	SI	EVALUACION	DESISTIMIENTO EN TRAMITE
129	SOSA MARQUEZ LUDWIN	10465665225	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	EVALUACION	IGAFON CORRECTIVO (2)
130	EMPRESA MS SOL Y LUNA E.I.R.L.	20600910214	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	CIERRE	
131	EMPRESA MINERA GOLDEN PERU E.I.R.L.	20603380429	CUYOCUYO	SANDIA	PUÑO	SI	SI	DESISTIDO	
132	CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE SAN ANTONIO DE POTO DE ANANEA LTDA.	20190784429	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	EVALUACION	
133	LIZARRAGA CHOQUEPATA ROGIL OBEL	10468867511	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	DESISTIDO	
134	LIZARRAGA CHOQUEPATA ROGIL OBEL	10468867511	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	tiene correctivo.	
135	CONDORI GUZMAN WALTER ABDON	10448725982	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUÑO	SI	SI	EVALUACION	DUPLICADO DE PRESENTACION ADM AUTO DE DEBOLUCION Y CAMBIO DE FECHA ACTUALIZADO. Y REINGRESO.
136	RODRIGUEZ YUCRA ABDON	10440469138	PHARA	SANDIA	PUÑO	SI	SI		

137	MINERA WARIMETAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20601476151	ITUATA	CARABAYA	PUNO	SI			IGAFOM COLECTIVO (2)
138	MINERA WARIMETAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20601476151	ITUATA	CARABAYA	PUNO	SI			IGAFOM COLECTIVO (2)
139	MAMANI QUISPE VDA. DE CHURA ROSA ELVIRA	10025271446	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			
140	MAYTA CCAMA ELISEO	10024404515	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		DESISTIDO	
141	RUELAS CONDORI ALEANDRO	10294439752	MAÑAZO	PUNO	PUNO	SI			
142	MACHACA CONDORI FLORENCIO ERNESTO	10015073981	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO	SI			
143	CCOARITE QUISPE FLORENTINA	10025497266	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
144	VILCAPAZA QUISPE GUIBERSON	10448332514	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
145	MAMANI VILCA ROSA	10025436232	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI			
146	CASTRO FLORES SEGUNDINA	10294272696	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		DESISTIDO	
147	CASTRO FLORES SEGUNDINA	10294272696	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
148	FLORES ZUÑIGA ADALIT	10717398829	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			

149	ZUÑIGA MIRANDA LILY	10024252120	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI			
150	UMPIRE VALVERDE VICENTE	10451603839	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI			
151	HANCO LARICO JUAN CARLOS PHILIP	10418470947	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI			
152	VILCA SONCCO ANA	10431132384	LIMBANI	SANDIA	SI			
153	CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE SAN ANTONIO DE POTO DE ANANEA LTDA.	20190784429	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI		FORMALIZADO (627)
154	CCAMA TRUJILLO MARIO	10025269786	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	EVALUACION	IGAFOM COLECTIVO (3)
155	MARIO CCAMA TRUJILLO	10025269786	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	EVALUACION	
156	INVERSIONES NAVARRO TONAQ E.I.R.L.	20602406289	LIMBANI	SANDIA	SI		DESISTIDO	DESISTIDO
157	QUISPE MAMANI ANSELMO	10449062375	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	EVALUACION	REEMPLASO CORRECTIVO FECHA ACTUAL
158	RIVAS POMA MARTHA FABIOLA	10200301370	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI			
159	CASTRO MORALES JUANA LOURDES	10024220457	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI			
160	PHUMA MAMANI LEONARDO ABEL	10025217166	ALTO INAMBARI	SANDIA	SI		DESISTIDO	DESISTIDO CORRECTIVO

161	LARICO MAMANI JHEAMIS	10418615899	LIMBANI	SANDIA	PUÑO	SI			
162	ÑAUPA YAPO EULOGIA	10405703331	LIMBANI	SANDIA	PUÑO	SI			
163	ERADIO OSCALLA ZEBALLOS	10025350320	PHARA	SANDIA	PUÑO	SI			
164	CALLA CHIMI NORCA ESPERANZA	10407328740	PHARA	SANDIA	PUÑO	SI	CIERRE		
165	PRESBITERO MAMANI JUAN	10404957801	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUÑO	SI	SI	EVALUACION	
166	QUISPE ALANGUIA DANIEL	10018431675	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI			IGAFOM COLECTIVO (2)
167	CONSTRUCTORA Y MINERA HUGOSUR EIRL.	20448892779	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI	SI	EVALUACION	
168	SOCIEDAD MINERA QUIMSAORCCO S.A.C.	20448488561	LIMBANI	SANDIA	PUÑO	SI	SI	EVALUACION	
169	SOCIEDAD MINERA QUIMSAORCCO S.A.C.	20448488561	USICAYOS	CARABAYA	PUÑO	SI	SI	EVALUACION	INFORME N° 210-2019 SUTY
170	MAMANI RAMOS CONSTANTINO MELITON	10025269689	CUYOCUYO	SANDIA	PUÑO	SI	SI	EVALUACION	
171	MINERA GROUP PROCONT E.I.R.L.	20602111475	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUÑO	SI		CIERRE	
172	VILLALTA GOMEZ EFRAIN	10012695719	PALCA	LAMPA	PUÑO	SI			

173	CHAMBI UGARTE JUAN GUZMAN	10430117225	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI		DESISTIDO	
174	J&R MINERA PURISIMA E.I.R.L.	20603022867	ALTO INAMBARI	SANDIA	SI		TIENE QUE DESIS	
175	J&R MINERA PURISIMA E.I.R.L.	20603022867	ALTO INAMBARI	SANDIA	SI	SI	EVALUACION	
176	AQUINO CHUQUIMIA MÁTILDE NORMA	10025341673	ALTO INAMBARI	SANDIA	SI	SI	EVALUACION	
177	CORPORACION MINERA ANA EVANGELINA BARRAZA MAMANI E.I.R.L.	20602673082	PHARA	SANDIA	SI		DESISTIDO	DESISTIDO CON RES
178	MOROCCO SANCHEZ MIRENIA	10805516858	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI		CIERRE	CAMBIO DE DERECHO MINERO
179	MAMANI CONDORI SANDRA SOLEDAD	10483782000	ALTO INAMBARI	SANDIA	SI			
180	CUNO LARICO AYDEE	10442139283	LIMBANI	SANDIA	SI			
181	LARICO ANCO MARUJA CEFERINA	10296224672	YANAHUAYA	SANDIA	SI			
182	RAMIREZ VALVERDE PAOLO EDSON	10721584645	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI			
183	CLAVIHO FLORES BENZ	10025489611	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	EVALUACION	IGAFON COLECTIVO (3)
184	CUNO LARICO SONIA	10404599921	PHARA	SANDIA	SI		CIERRE	
185	GEMIO MAMANI CECILIO APARICIO	10020335497	SAN GABAN	CARABAYA	SI			DESISTIMIENTO DEL CORRECTIVO
186	MOLINA QUISPE MAXIMILIANO	10015178197	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	EVALUACION	



187	FLORES ZUÑIGA LEYLA STEFANY	10717398837	YANAGUAYA	SANDIA	PUNO	SI			
188	BUSTAMANTE LARICO KATHERINE	10464219957	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		DESISTIDO	
189	MORALES PINTO RODOLFO VICENTE	10426280090	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI			FALTA CD
190	CONDORI LLUNGO FELIPE	10801142589	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		DESISTIDO	
191	CONDORI LLUNGO FELIPE	10801142589	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
192	HILARIA ARHUIRI RODRIGUEZ	10025344940	PHARA	SANDIA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
193	CARPIO PINO MARITZA JAVIERA	10012867820	PHARA	SANDIA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
194	CARPIO PINO FRIDA EDITH	10012825663	PHARA	SANDIA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
195	RODRIGUEZ APAZA MARITZA	10025442534	PARATIA	LAMPA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
196	JHON FREDY CHAMBI HUAMAN	10448367741	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
197	NERI GABRIELA ARHUIRE RODRIGUEZ	10025438774	PHARA	SANDIA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
198	SENOVIA ARHUIRE RODRIGUEZ	10025436691	PHARA	SANDIA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
199	GLADYS CCAMA SILLO	10025437701	PHARA	SANDIA	PUNO	SI		DESISTIDO	
200	ROBERTO CHAMBI MASCO	10025263486	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	







212	ANTONIO DONATO VILCA TURPO	10015238301	MUÑANI	AZANGARO	PUNO	SI		F. VEN. DE PRESN PREV	
213	EMPRESA MINERA JHOJAN SSNAYDE E.I.R.L.	20602815961	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI		F. VEN. DE PRESN PREV	
214	GLOBAL COMUNICACIONES Y SISTEMAS E.I.R.L.	20448101828	PHARA	SANDIA	PUNO	SI		F. VEN. DE PRESN PREV	
215	FRANCLIN JCH.I.R.L.	20603433468	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI			
216	ADRIAN SANDRO CASTRO MAMANI	10439888399	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
217	FRANCISCA MAMANI QUILLA	10025273741	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		DESISTIDO	
218	FRANCISCA MAMANI QUILLA	10025273741	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
219	JUAN QUISPE APAZA	10472017573	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		DESISTIDO	
220	DIANA PINO ORTIZ	10025571571	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		DESISTIDO	
221	MAMANI PACORI CELIA	10015570925	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
222	NATALIO DAVID APAZA TRUJILLO.	10450527764	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO

223	TEOFILO CHUQUIMIA LAYME	10474348496	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
224	REYNALDO RENZO BERNARDO VILCA	10024373113	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
225	ZARATE QUISOCCAPA GAMALIEL ESTEBAN	10016872453	COASA	CARABAYA	PUNO	SI		F. VEN. DE PRESN PREV	
226	RAMOS TOLA RODOLFO	10021754230	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO	SI		F. VEN. DE PRESN PREV	
227	SANTA SOFIA IV E.I.R.L.	20604249946	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI		F. VEN. DE PRESN PREV	
228	JAVIER MAMANI CHAHUARA	10469275006	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI		F. VEN. DE PRESN PREV	
229	MIGUEL ANGEL YUCRA QUISPE	10021474113	CABANILLAS	SAN ROMAN	PUNO	SI		F. VEN. DE PRESN PREV	
230	YUCRA QUISPE LUIS FRANCISCO	10012337898	CABANILLAS	SAN ROMAN	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
231	ROBERTO CARLOS CESPEDES MAMANI	10459804388	YANAHUAYA	SANDIA	PUNO	SI		F. VEN. DE PRESN PREV	COLECTIVO (6)
232	YHORLY CHOQUE QUISPE	10717516180	OCUVIRI	LAMPA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
233	JUAN HUIICHE MARA	10436973123	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
234	SIMON GEMIO CUSI	10025408077	YANAHUAYA	SANDIA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
235	AGUIRRE ASCUÑA VICTOR ROSALIO	10016906137	SAN GABAN	CARABAYA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	

236	SEVERINO ZAPATA MAMANI	10433588067	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	CIERRE	
237	MAMANI MAYTA DELIA	10411468785	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
238	ADRIANA PILCO MENDOZA	10025440655	PHARA	SANDIA	PUNO	SI	CIERRE	
239	BEKER PINO ORTIZ	10468221891	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	EVALUACION	
240	RUBEN DARIO CHIC CALDERON	10456066386	SAN GABAN	CARABAYA	PUNO	SI	CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
241	INVERSIONES CHABELITA ISOHUA E.I.R.L.	20602395392	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV	
242	YONNI CALDERON PILLCO	10238554573	SAN GABAN	CARABAYA	PUNO	SI	CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
243	MIGUEL ANGEL CHIC CALDERON	10460240897	SAN GABAN	CARABAYA	PUNO	SI	CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
244	DIONICIA YUCRA PARICAHUA	10024483474	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		SOLICITO DEVOLUCION CORREC POR ERROR
245	EVANGELINO CONDORI QUITO	10450048599	SAN GABAN	CARABAYA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV	
246	EM JAMES GIOVANNY E.I.R.L.	20601791910	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV	
247	ELIZARDO CARCAUSTO ALEMAN	20448513697	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	EVALUACION	
248	MELITON NILTON MAMANI SONCCO	10434036068	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	EVALUACION	
249	JOSE LUIS MONTESINOS MAMANI	10024386762	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV	

250	ALEX ARMANDO YEPEZ PAYVA	10013433726	SAN GABAN	CARABAYA	PUNO	SI		CIERRE	COLECTIVO (2)
251	SONIA PACCO ALARCON	10410884718	AYAPATA	CARABAYA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
252	JARA VILCA GERARDO OTHON	10023870831	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
253	S.M.R.L. UNION PULPITI	20406527361	PHARA	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	TIENE QUE DESISTIR AL IGAC
254	MINING CANDAMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602881360	QUILCA	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
255	EMPRESA MINERA MAR E.I.R.L.	20364393432	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		F. VEN. DE PRESN PREV	
256	JHON AHUMADA CHOQUE	10754026575	VILAVILA	LAMPA	PUNO	SI		F. VEN. DE PRESN PREV	
257	MANUEL PACHARI PRESBITERO	10448186101	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI		DESISTIDO	
258	MANUEL PACHARI PRESBITERO	10448186101	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
259	TANIA LIBERTAD CASTILLO PRTEGA	10013260449	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			DEBE DE DESISTIR CORRECTIV
260	ALCIDES SEBASTIAN ALVARADO ORTEGA	15498199191	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			TIENE QUE DESISTIR CORRECT.
261	CAROLINA MAMANI AÑAMURO	10024366028	QUIACA	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
262	CARLOS GREGORIO MONTESINOS PORTO	10433390178	ANANEA	SAN ANTONIO	PUNO	SI			
263	DIANA IMELDA TURPO RODRIGUEZ	10701841200	PARATIA	LAMPA	PUNO	SI	SI	F. VEN. DE PRESN PREV	

264	VICTOR RAUL MAMANI ROJAS	10430898375	PARATIA	LAMPA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESEN PREV	NO CORRESPONDE DERECHO MINERO VIAS DE REGULARIZACION DECLARACION DE RECTIFICACION DE REINFORMO RECIBO TRAMITE
265	TEOFILA HANCCO TRUJILLO	10025489000	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	DESISTIDO	
266	HANCCO TRUJILLO TEOFILA	10025489000	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	CIERRE	DESISTIMIENTO CORRECTIVO
267	DAMIANA DIANETH TRUJILLO LAYME	10467777454	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	DESISTIDO	
268	PAUL RODRIGUEZ VILLALVA	10421095421	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESEN PREV	
269	JOSE LUIS CASTRO HUAMAN	10024400048	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	TIENE CORRECTIVO IGAFON 38
270	HONORATO FULGENCIO LOPES CCAMA	10025268526	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESEN PREV	
271	HIPOLITO VICENTE GOMEL TORRES	10024273933	LIMBANI	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	EVALUACION
272	ELIAS QUITO GONZA	10425283753	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	CIERRE	
273	CORPORACION EMSURMU S.R.L.	20601183995	PHARA	SANDIA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESEN PREV	EN PROCESO DE CAMBIO DE NATURAL A JURIDICA.
274	MONROY MINERA LIBRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20448545467	ANANEA	SAN ANTONIO	PUNO	SI	SI	EVALUACION
275	ZULEMA GUTIERREZ MAMANI	10015117830	PHARA	SANDIA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESEN PREV	
276	PABLO MASCO CHAMBI	10015124810	PHARA	SANDIA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESEN PREV	

277	NINOSKA LAVILLA HUAMAN	10478936520	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV	
278	DIONISIA YUCRA PARICAHUA	10024483474	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV	
279	RUFO CHAVEZ CHAMBI	10025576433	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	CIERRE	MODIFICACION DE DERECHO MINERO
280	MAMANI SONCCO IMELDA	10412328626	PHARA	SANDIA	PUNO	SI	CIERRE	
281	WYLIAN FREDY GOMEZ QUIJO	10012695646	VILQUE	PUNO	PUNO	SI	EVALUACION	
282	LUIS F. CHAMBI MAMANI	10414365448	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	EVALUACION	
283	CARLOS ALFREDO SOSA CARDENAS	10467209723	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	EVALUACION	COLECTIVO (2)
284	S.M.R.L. ALTOY CIELO 2002 PULLANI	204064222349	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI	EVALUACION	
285	ROLANDO MAYHUA CCARITA	10422008409	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		COLECTIVO (5) LOS CUALES 4 ESTAN EN DESISTI DEL CORRECTIVO INDIVIDUAL
286	AMBROCIO PLATON CASILLA SACACA	10409390876	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	EVALUACION	COLECTIVO (3)
287	QUIROGA CORNEJO CARLOS	10803712625	PUSI	HUANCANE	PUNO	SI	EVALUACION	
288	QUIROGA CORNEJO JORGE GRIMALDO	10020358756	PUSI	HUANCANE	PUNO	SI	EVALUACION	
289	JORGE OLIVERA SILLO	10418008631	LIMBANI	SANDIA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV	
290	SOCIEDAD MINERA LA POSITIVA SOCIEDAD ANONIMA	20448215599	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV	

291	QUIROGA CORNEJO JUAN RAUL	10020359451	PUSI	HUANCANE	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV
292	QUIROGA GUTIERREZ ELIAS	10020105254	PUSI	HUANCANE	PUNO	SI	EVALUACION
293	QUISPE MOLLEPAZA BEATRIZ	10020479405	PUSI	HUANCANE	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV
294	MACHACA CARITA GILBERTO	10025234681	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	CIERRE
295	FELIZA QUEA DIAZ	10294068991	QUIJACA	SANDIA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV
296	SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAN PEDRO DE TRAPICHE	20447658535	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	DESISTIDO
297	YHON SALAS BOLAÑO	10714653631	QUIJACA	SANDIA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV
298	MONRROY FERNANDEZ PILAR MERI	10022650497	PATAMBUCO	SANDIA	PUNO	SI	EVALUACION EL CODG NO CORRESPONDE
299	ROBERTO RAMOS CCORI	10025286127	COASA	CARABAYA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV
300	EDER ALEIXO QUISPE MAMANI	10443491088	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	DESISTIDO
301	QUISPE MAMANI EDER ALEIXO	10443491088	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	
302	ABDON SALAS MAMANI	10024278803	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	EVALUACION
303	YOVANA MARY SOL MAMANI CARRIZALES	10473158324	CABANILLA	LAMPA	PUNO	SI	F. VEN. DE PRESN PREV
304	HUGO QUISPE CALLATA	10429256581	YANAHUAYA	SANDIA	PUNO	SI	

305	FELIX CHACON HUICHE	10423860907	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	DESISTIDO .	
306	ELIZABEL CHACON HUICHE	10455108743	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	EVALUACION
307	FLORA BENEGAS QUISPE	10015455841	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	CIERRE
308	BENITO CASILLA SACACA	10025489344	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI		
309	PEDRO ARMENGOL CCAMA HANCCO	10451203512	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	EVALUACION
310	CONTRATISTAS YBCONSULTORES GENERALES R&O S.R.L.	20448620931	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	CIERRE
311	ANA MAGDALENA ARIAS YANQUI	20601117917	ALTO INAMBARI	SANDIA	SI		
312	CCUNO CHARALLA TEODORA	10025554448	LIMBABI	SANDIA	SI		
313	MARIO APAZA ARIZALES	10025247014	ALTO INAMBARI	SANDIA	SI	SI	EVALUACION
314	KORIRUNA S.A.C.	20544628837	CUYOCUYO	SANDIA	SI		
315	MARY LUZ YUCRA QUISPE	10471586973	ALTO INAMBARI	SANDIA	SI		
316	SONIA YUCRA QUISPE	10456972239	PHARA	SANDIA	SI		
317	ARGANDOÑA RODRIGUEZ JUAN SALES	10024270080	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	CIERRE
318	LIZARRAGA MAMANI DANIEL	10025267724	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	CIERRE
319	HENRY NAREZO CHURA	10432220520	COASA	CARABAYA	SI	SI	







349	WILBER ROBERTS APAZA PALOMINO	10448739002	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI			
350	MARLENY LARICO QUISPE	10413512242	LIMBANI	SANDIA	SI			
351	LAZARO LOPEZ MAMANI	10806687681	LIMBANI	SANDIA	SI			
352	MATIAS CESARIO AQUINO LARICO	10025318680	PHARA	SANDIA	SI			
353	ABRAM PAMPA CONDORI	10450803371	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI		CIERRE	
354	EMIRINCIANO HUANCA CHAMBI	17114995541	ALTO INAMBARI	SANDIA	SI			
355	MARGLA S.R.L.	20448552081	ITUATA	CARABAYA	SI		SI	EVALUACION
356	SELESITA S.R.L.	20448551866	AYAPAYA	CARABAYA	SI		SI	EVALUADO
357	INVERSIONES MINERAS LALITA	20448583393	PHARA	SANDIA	SI		SI	EVALUADO
358	KOYA RAYMI S.R.L.	20448535232	SAN GABAN	CARABAYA	SI		SI	EVALUADO
359	LUCAS QUISPE LOPEZ	10425318972	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI			
360	CONDORI QUITO ZACARIAS	10420336069	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI			
361	S.M.R.L. MONTEFLOR I DE PUNO	20406392172	PHARA	SANDIA	SI		SI	DESISTIDO
362	EMPRESA MR HORIZONTE E.I.R.L.	20603567405	ALTO INAMBARI	SANDIA	SI		SI	EVALUACION
363	RUT CANDY AQUISE CHAMBI	10702305239	YANAHUAYA	SANDIA	SI			CIERRE
364	ANA MARIA SUCLLI GUTIERREZ	10463952642	COASA	CARABAYA	SI		SI	EVALUACION



365	MARCOS APAZA ESTRADA	10413318659	COASA	CARABAYA	PUNO	SI		CIERRE
366	EUGENIA CHACON QUISPE	10025549690	CUYUCUYO	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION
367	JOSE LIZARRAGA YAMPARA	10458701551	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		
368	JOSE MARIO SONCCO LUNA	10016848561	USICAYOS	CARABAYA	PUNO	SI		
369	LIZARRAGA QUISPE RUBEN	10458145971	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		
370	INES DIANA MAMANI SANCHEZ	10024330104	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		
371	ETNAN CHOQUE RAMOS	10446033188	CUYUCUYO	SANDIA	PUNO	SI		CIERRE
372	LEONARDO VILLALVA MENDOZA	10020100554	SAN GABAN	CARABAYA	PUNO	SI		CIERRE
373	MINERA ARELIE I.R.L.	20603474709	COASA	CARABAYA	PUNO	SI		
374	OLGA NATALIA ZARATE GOZME	10411174358	COASA	CARABAYA	PUNO	SI		
375	JHON FREDY CHAMBI HUAMAN	10448367741	PHARA	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION
376	OCTAVIO CCARITA MAMANI	10025488224	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		CIERRE
377	PLANTA ARTESANAL DE RELAVES AURIFEROS "LA AURORA"	10023737073	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI		
378	BERNABE ZUÑIGA FLORES	10025570842	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	EVALUACION
379	ZEFERINO QUISPE MARA	10025261050	CUYUCUYO	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION



395	WALTER YUCRA JUAREZ	10805915281	YANAHUAYA	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION
396	GUZTAVO WILBERT LARICO MACHACA	10437699491	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION
397	PILEY CHUKA VALDIVIA	10025422991	YANAHUAYA	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION
398	GIANCARLO BRYAN PAREJA HANCO	10450874880	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	PREV OTRO D.M.
399	PEDRO QUISPE LECHUGA	10015430732	QUILCAPUNCU	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	EVALUACION
400	SOLORZANO PAMPA FELIX EDILBERTO	10016946635	ITUATA	CARABAYA	PUNO	SI	SI	EVALUACION
401	RUBEN GALLEGOS PAREDES	10800806602	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	SI	
402	CELESTINO ASCUÑA VILLALBA	10020111947	PUSI	HUANCAÑE	PUNO	SI	SI	
403	LUZ MARINA NEIRA GEMIO	10415941884	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	CIERRE
404	HUGO VILLALVA DAVILA	10025451193	SANDIA	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION
405	JESUS QUISPE YAPO	10025314978	INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	SI	
406	ELOY FERNANDO DAVALOS ALOR	10256150595	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	SI	
407	LUCRECIO TEOFILO HANCCO CHOQUELUQUE	10022622647	SANDIA	SANDIA	PUNO	SI	SI	
408	JUSTO MACHACA FLORES	10015192441	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	
409	JORGE RUBEN LARICO MACHACA	10473092285	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI	SI	

410	GEORGINA HUANCA BENITO	10025243094	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI			
411	S.M.R.L. SAN JUAN CIEN DE PUNO	20229993381	CABANILLA	LAMPA PUNO	SI	SI	SE EVALUACION	
412	CIA MINERA BUENA ESPERANZA SAC	20455467561	CRUCERO	CARAVAYA PUNO	SI			
413	INOCENCIO RAMOS MAMANI	10025489603	ANANEA	PUTINA PUNO	SI			
414	JAVAR FRANCISCO YAMPARA CCAMA	10025488771	ANANEA	PUTINA PUNO	SI			
415	RICARDO QUISPE CALIZAYA	10424533772	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	SE EVALUACION	
416	PLUMIO CHAMBI JOVE	10410139222	YANAHUAYA	SANDIA PUNO	SI	SI	SE EVALUACION	
417	COOPERATIVA MINERA CERRO SAN FRANCISCO LIMITADA	20406434517	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI	SE EVALUACION	
418	AMAZON ANDES MINERALS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603259107	PHARA	SANDIA PUNO	SI			
419	ELEDORO ROSELLO CALAPUJA	10107204887	TIQUILLACA	PUNO PUNO	SI	SI	SE EVALUACION	
420	BENGER PACHARI FLORES	10450811608	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	SI	SI		
421	ELIAS SUCARI TURPO	10015386105		PUNO	SI	SI	SE EVALUACION	
422	COMPANIA MINERA NUESTRA VIRGEN DE LURDES HHH EIRL	20603080000	CABANILLA	SAN ROMAN PUNO	SI			
423	ASMINA SAITUNA	20406379150	LIMBANI	SANDIA PUNO	SI	SI		





439	JEFRE ELEAZAR LUCANA HANCCO	10774940273	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI			
440	COMINRA CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.	20448159401	CUYUCUYO	SANDIA	PUNO	SI			
441	SOCIEDAD MINERA QORI WAYRA E.I.R.L.	20602970109	QUIACA	SANDIA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
442	HILDA CORDOVA MURIEL	10025429147	PHARA	SANDIA	PUNO	SI			CIERRE
443	HILDA MORALES LIPA	10024198915	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI	SI	EVALUACION	
444	MAURO MENDOZA MIRAMIRA	10294521556	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO	SI			
445	JUSTO JAVIER HUARAYA QUISPE	20447727871	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			
446	HAROLD GERALDINO CARCASI LUQUE	10456057590	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	SI			CIERRE
447	RUBEN QUISPE MOLLEAPAZA	10024151404	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO	SI			
448	CELESTINO CONDORI VILLENA	10025309834	PHARA	SANDIA	PUNO	SI			CIERRE
449	RAMIRO ANAMURO GUTIERREZ	10454637815	ITUATA	CARABAYA	PUNO	SI			